

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO
ASESOR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE UNA EMPRESA
PRODUCTORA DE BANANO INDEPENDIENTE”**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

ANA GABRIELA SARAT PÉREZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2015

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Segundo:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto:	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto:	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

EXONERADA DE LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículos 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.7 del punto quinto, del Acta 16-2014 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 30 de septiembre de 2014.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Marco Antonio Oliva Orellana
Secretario	Lic. Erik Roberto Flores López
Examinador	Lic. José de Jesús Portillo Hernández

Lic. Maynor Arnoldo Morales Morales
Contador Público y Auditor

Guatemala 15 de Mayo de 2015

Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano
Facultad Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

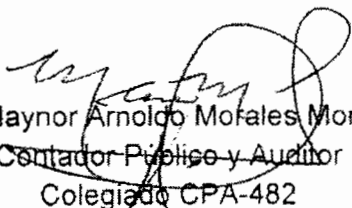
Señor Decano:

De acuerdo al Dictamen-Auditoria No.043-2015 que me ha designado como asesor en el trabajo de tesis de la estudiante **Ana Gabriela Sarat Pérez** denominado "PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE BANANO INDEPENDIENTE", tengo a bien informarle que he procedido a revisar y discutir el contenido del trabajo indicado.

La tesis desarrollada, en mi opinión, reúne las condiciones y requisitos académicos que exigen las normas universitarias sobre la materia, constituyendo un aporte para la carrera; por lo que sugiero sea aceptada para su discusión en el examen privado de tesis, al que debe de someterse la estudiante previo a conferirsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciada.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,


Lic. Maynor Arnoldo Morales Morales
Contador Público y Auditor
Colegiado CPA-482

Lic. Maynor Arnoldo Morales Morales
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 482



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 26-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 15 de octubre de 2015, se conoció el Acta AUDITORIA 186-2015 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 11 de agosto de 2015 y el trabajo de Tesis denominado: "PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE BANANO INDEPENDIENTE", que para su graduación profesional presentó la estudiante ANA GABRIELA SARAT PÉREZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO



Smp.

Ingrid
REVISADO

ACTO QUE DEDICO

- A MI DIOS** Padre, Hijo y Espíritu Santo, gracias por ser mi Salvador, mi base, mi centro, gracias porque me has dado vida, y ha sido una muy buena, y a lo largo de ella me has dado las fuerzas para seguir adelante, has abierto las puertas e iluminado mi camino, gracias porque ha sido tomada de tu mano que he logrado alcanzar esta meta, porque todo se lo debo a Él.
- A MI PAPI** Victor Emilio Sarat García, hombre aguerrido, valiente y esforzado, mi modelo a seguir, porque aun sin nacer yo, tú ya pensabas en mí. Gracias por tu arduo trabajo y amor incondicional, porque me lo has dado todo, Gracias por hacerme parte de tu equipo. Esto es por y para ti, te amo con todo mi corazón.
- A MI MAMI** Erika Jeanette Pérez de Sarat, mujer virtuosa y madre por excelencia, todo lo que soy es gracias a ti. Gracias por formarme, guiarme y aconsejarme. Gracias porque en cada partido de la vida veo a mi animadora número uno. Gracias por enseñarme que lo excelente es mejor que lo bueno. Esto definitivamente también es por ti, te amo!
- A MIS HERMANOS** Daniel y Rocío, porque han pintado mi vida de alegría y me han enseñado a amar duradera y desinteresadamente, gracias por sus risas y consejos; porque marcador que pinta ya no se borra...Los amo mis chiquilines!
- A MIS ABUELOS** Casimiro Sarat (+) y Maximiliana García (+); Miguel Tagua y María Elena Sanchez (+); porque han sido ejemplos de valentía y perseverancia, han marcado mi camino; me enseñaron a soñar en grande y a trabajar arduamente por ello; por su entrañable amor; mi TITA lo logramos!! Besos al cielo!!
- A MIS TIOS** Karina, Eva, Melissa, Marisol, Mariano, Pablo, Pedro y son tantos que a todos quiero agradecer los ánimos y consejos, porque cuando he necesitado, ustedes han estado siempre allí.

A MIS PRIMOS	Principalmente a Aarón, Jireh, Chelsy, Ale, Nathys, Samuel y Andrés; que con Dios lo imposible es posible! Y que el cielo no es el límite sino lo es nuestra mente.
A MI NOVIO	Por tu amor y apoyo, por tu ayuda incondicional, porque se que cuento contigo siempre, Te amo!.
A MIS AMIGOS	Mónica, Adri, Delbert, Tefi, Gabriel, Regil, Gaby, Juanjo, Byron, Lu, ya sean del colegio, universidad, iglesia, etc...Por ser mis compañeros de aventuras, por dar un poco de locura a mi cordura, por amarme como soy y por estar en las buenas y no tan buenas.
A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO	Por enseñarme con su experiencia, porque son una familia más, y porque sigamos cosechando muchos más éxitos en conjunto.
A MI ASESOR Y REVISOR	Lic. Maynor Morales y Lic. Rolando Ortega, por su tiempo y dedicación en la elaboración de mi tesis.
A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	y a cada uno de sus profesionales de gran prestigio, como el Lic.Giovanni Garrido, Lic. Santos Flores, Lic. Noé Cordón, por darme la oportunidad de un desarrollo de alto nivel.
A MI CASA DE ESTUDIOS LA TRES VECES CENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	Por abrirme las puertas a un mejor futuro, y de quien me siento orgullosa de pertenecer y egresar como profesional.

ÍNDICE GENERAL

	Página
INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
EMPRESA PRODUCTORA DE BANANO INDEPENDIENTE	
1.1 Empresa	1
1.1.1 Definición	1
1.1.2 Recursos o elementos de la empresa	1
1.1.3 Clasificación de las empresas	2
1.1.4 Clasificación según Código de Comercio de los comerciantes	3
1.2 Empresa productora de banano independiente	5
1.2.1 Definición	5
1.2.2 Reseña histórica de las productoras de banano en Guatemala	6
1.2.2 Banano	9
1.3 Marco legal	17
1.3.1 Registro Mercantil	17
1.3.2 Superintendencia de Administración Tributaria	22
1.3.3 Libros y registros obligatorios que debe de llevar una empresa productora independiente de banano	24
1.4 Impuestos que afectan a la empresa productora de banano independiente	28
1.4.1 Impuesto al Valor Agregado	28
1.4.2 Impuesto Sobre la Renta	35
1.4.3 Impuesto de Solidaridad	43

1.4.4	Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos	45
1.4.5	Impuesto de Timbres Fiscales	47
1.4.6	Código Tributario	49

CAPÍTULO II

TEORÍA GENERAL DE LOS TRIBUTOS

2.1	Definiciones	51
2.2	Según la Constitución Política de la República de Guatemala	51
2.3	Según el Código Tributario	52
2.4	Origen de los tributos	52
2.4.1	Historia de los tributos en Guatemala	53
2.4.2	Los mayas, período posclásico (900 - 1524)	54
2.4.3	Los tributos en el régimen colonial (1524-1542)	54
2.4.4	La reforma de las leyes nuevas (1542-1700)	55
2.4.5	Los tributos en el régimen colonial (1700-1821)	56
2.4.6	Los tributos en la época independiente (1823-1944)	57
2.4.7	Los tributos en la época actual (1944-2012)	60
2.5	Necesidad de los tributos	66
2.6	Finalidad de los tributos	67
2.7	Potestad tributaria del Estado	68
2.7.1	Limitaciones	68
2.8	Clasificación de los tributos	69
2.8.1	Impuestos	70
2.8.2	Tasas y contribuciones especiales	71
2.8.3	Arbitrios	72

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN FISCAL

3.1	Generalidades	73
3.2	Definición de planificación	73
3.3	Definición de planificación fiscal	74
3.3.1	Etapas de la planificación fiscal	75
3.3.2	Objetivos de la planificación fiscal	76
3.3.3	Ventajas del utilizar planificación fiscal	76
3.3.4	Desventajas de no utilizar una planificación fiscal	77
3.4	Riesgos fiscales	77
3.4.1	Riesgos de tipo formal	78
3.4.2	Riesgos de tipo sustancial	83
3.4.3	Riesgos de tipo penal	84
3.5	Herramientas de la planificación fiscal	85

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE BANANO INDEPENDIENTE

(CASO PRÁCTICO)

4.1	Generalidades	86
4.2	Conocimiento general del cliente	87
4.3	Solicitud de servicios profesionales	90
4.3	Propuesta de servicios profesionales	92
4.4	Carta de aceptación de trabajo	97
4.5	Índice de papeles de trabajo	99
4.6	Informe del asesor fiscal	140

CONCLUSIONES	155
RECOMENDACIONES	156
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	157

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
1. Tasas de ISR régimen opcional simplificado sobre ingresos	39
2. Rentas del trabajo	42

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
1. Esquema cálculo de ISR régimen sobre las utilidades	38
2. Esquema cálculo de ISR régimen opcional simplificado sobre ingresos	40
3. Estructura organizacional de Industrias de Banano G, Sociedad Anónima	106

INTRODUCCIÓN

Guatemala es un Estado soberano, esto se refiere a una forma de organización económica, social, y política, formada por un conjunto de instituciones que regulan la vida nacional en un territorio determinado. Para que el Estado exista necesita de 3 elementos determinantes: pueblo, poder y territorio. Sin ninguna de estas tres puede funcionar, pero se considera más importante el pueblo, ya que no puede haber Estado sin pueblo y viceversa.

Se podría decir que uno de los vínculos que se da entre el Estado y el pueblo son los tributos. Los tributos son los que permiten que el Estado se mantenga con vida y estos se dan a través del pueblo, claro que por imposición del Estado, pero en las personas recae el cumplimiento de dichas obligaciones.

Al Estado le conviene que existan muchos tributos o de gran cuantía, ya que de esta forma obtiene muchos más recursos que le permiten realizar su trabajo de la mejor manera, mientras que para el pueblo es mejor que disminuyan los impuestos o que sean de menor cuantía, ya que de esta forma no se ven en la obligación de pagarle al Estado con el dinero de su trabajo sino que podrían tener la opción de escoger que hacer con ello. Cuando se refiere a pueblo, entiéndase personas individuales o jurídicas, tanto un individuo como una empresa. Por ejemplo el interés primordial de un individuo es tener una casa donde dormir, tener comida, ropa, proveer de dichos recursos a su familia; mientras que a una empresa puede ser la obtención de mayor lucro, poseer un mayor capital de inversión, entre otros.

Para regular esta situación la Constitución Política de la República de Guatemala, desarrolla el principio de capacidad de pago, el cual establece que el sistema tributario debe de ser justo y equitativo, quiere decir que una persona pagará impuestos acorde a los ingresos que dispongan; y también prohíbe la doble tributación, la cual quiere decir que una persona no debe de pagar un impuesto calculado sobre otro impuesto.

Es aquí donde la planificación fiscal juega un papel importante y determinante para cada persona, ya que todos buscan el bienestar propio; y la planificación fiscal provee de mecanismos por medio de los cuales se puede tanto cumplir al Estado para que posea de recursos para realizar su trabajo, como que la persona pueda tener disponibilidad de cubrir sus necesidades. La planificación fiscal en ningún momento busca el no pagar impuestos, simplemente analiza la legislación aplicable, para encontrar los mecanismos en los cuales dichos impuestos se puedan optimizar, tanto entre ellos como con el flujo de efectivo de las personas.

El presente trabajo de investigación tiene el objetivo de dar a conocer el proceso y análisis de una planificación fiscal para las empresas productoras de banano independientes y la participación que tiene el Contador Público y Auditor en ello, ya que con los conocimientos contables y fiscales que posee se considera el profesional más adecuado para el desarrollo de dicho trabajo. Para esto, el tema se ha dividido en cuatro capítulos:

En el capítulo I, se estudian las generalidades de una empresa comercial, se estudia el proceso de producción del banano, y los principales impuestos a los que este tipo de empresas se encuentra afectos en general.

En el capítulo II, se realiza una descripción de la historia de los tributos en Guatemala, se conoce la razón de su existencia y como el Estado los usa y clasifica para su beneficio.

El capítulo III, estudia la planificación fiscal a fondo, las ventajas que provee a las empresas, las desventajas de no utilizarla, las herramientas que utiliza para lograr su objetivo, y las etapas de las que se compone dicha planificación.

Y en el capítulo IV, se desarrolla un caso práctico de planificación fiscal para una empresa productora de banano independiente, donde se puede observar la metodología que el Contador Público y Auditor emplea para llevar a cabo un trabajo de esta índole, y todo ello lo lleva a la preparación de un informe el cual lleva los resultados del trabajo realizado.

Se realizan las conclusiones del trabajo, como las ventajas que conlleva el realizar una planificación fiscal de optimizar el uso de sus recursos, mejorar el movimiento de caja y reducir los riesgos a los cuales se encuentre expuesta la empresa.

También se desarrollaron recomendaciones para cumplir con lo concluido, en referencia a lo anteriormente mencionado, se recomendó que las empresas agropecuarias deben de realizar y hacer uso de la planificación fiscal para lograr una justa carga tributaria y uso adecuado de sus impuestos.

Y por último se detallan las referencias bibliográficas utilizadas para consulta en la elaboración del presente trabajo de tesis.

CAPÍTULO I

EMPRESA PRODUCTORA DE BANANO INDEPENDIENTE

1.1 Empresa

Es importante tener conocimiento de la definición de empresa, así como de sus componentes.

1.1.1 Definición

Julio García y Cristóbal Casanueva definen empresa como "entidad que mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados" (6:3)

También el artículo 655 del Código de Comercio Decreto 2-70 y sus reformas, establece que: "empresa mercantil es el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes y servicios" (29:112).

1.1.2 Recursos o elementos de la empresa

Salvador Mercado en su libro Administración Aplicada indica que los elementos que le dan vida a la empresa son:

1.1.2.1 “Recurso humano

Son muy importantes para la existencia de cualquier grupo social; de estos elementos depende el éxito o el fracaso de cualquier empresa.

1.1.2.2 Recurso material

Son bienes tangibles de propiedad de la empresa tales como edificios, maquinarias, mobiliario y equipo, materias primas, entre otros.

1.1.2.3 Recurso técnico

Son aquellos que sirven como auxiliares en la coordinación de los otros elementos, por ejemplo sistemas de administración, sistemas de producción, fórmulas, patentes cuando proceda hacer los registros ante el Registro de la Propiedad Intelectual.

1.1.2.4 Recurso financiero

Son los elementos monetarios con que cuenta la empresa: pueden ser propios o ajenos y de ellos depende la existencia de la empresa” (12:35). 5)

Es necesario que los elementos de la empresa interactúen correctamente entre sí para desarrollar los proyectos empresariales y alcanzar eficientemente los objetivos planteados.

1.1.3 Clasificación de las empresas

Las empresas pueden ser clasificadas según el giro de sus actividades en industriales, comerciales y de servicio.

1.1.3.1 Industriales

Las empresas industriales son las que transforman las materias primas en productos terminados. También se puede mencionar que son aquellas cuya actividad principal es la producción de determinados artículos, para ello se basa en elementos naturales como materias primas, para producir bienes de uso final o intermedio.

1.1.3.2 Comerciales

Son las entidades que sirven de intermediarias entre productores o industriales y consumidores, se recalca que es acá donde existe el verdadero intercambio de productos en los mercados.

1.1.3.3 Servicio

Estas entidades son aquellas que se dedican a la prestación de servicios que son ofrecidos al público consumidor, entre ellas se menciona a los bancos, asesorías, salud, limpieza, publicidad, seguros y arrendamientos.

1.1.4 Clasificación según Código de Comercio de los Comerciantes

1.1.4.1 Comerciante Individual

Adicional a lo mencionado anteriormente sobre el comerciante individual, Villegas Lara expone que, “uno de los requisitos para ser comerciante individual es que sea hábil para obligarse de conformidad con el artículo 6° del Código de Comercio. La ley se refiere expresamente a la capacidad de ejercicio que implica la de ser sujeto de derechos y obligaciones. La persona

debe estar en posibilidades de actuar en el campo del orden jurídico, posibilidad que se adquiere con la mayoría de edad que precisa el derecho común” (13:40).

1.1.4.2 Sociedad mercantil

El fenómeno asociativo es aquel mediante el cual el hombre individualmente considerado, busca la agrupación de sus iguales para la satisfacción de las necesidades comunes.

“La sociedad mercantil es una manifestación del fenómeno asociativo. Surge de la necesidad que tiene el sujeto individual de asociar capacidad económica e intelectual con el fin de que, en un esfuerzo conjunto, se puede desarrollar una actividad industrial, de intermediación o de prestación de servicios. Ante la posibilidad de llevar a cabo una explotación económica que necesita variados recursos, viene a ser imperativo el acto de formar una sociedad mercantil” (13:52).

Según el profesor guatemalteco Edmundo Vásquez Martínez, citado por Villegas Lara: “La sociedad mercantil es la agrupación de varias personas que, mediante un contrato, se unen para la común realización de un fin lucrativo, crean un patrimonio específico y adoptan una de las formas establecidas por la ley” (13:61).

El Código Civil Decreto-Ley No.106 y sus reformas, en el artículo 1728 define: “La sociedad es un contrato por el que dos o más personas convienen en poner en común, bienes o servicios para ejercer una actividad económica y dividirse las ganancias” (40:158).

El artículo 3 del Código de Comercio guatemalteco define a los comerciantes sociales de la siguiente forma: “las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto” (29:4). La complementariedad del artículo anterior se encuentra en el artículo 10 del mismo código que establece: “Sociedades Mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

1. La sociedad colectiva.
2. La sociedad en comandita simple.
3. La sociedad de responsabilidad limitada.
4. La sociedad anónima.
5. La sociedad en comandita por acciones” (29: 5).

1.2 Empresa productora de banano

1.2.1 Definición

Las empresas productoras de banano se pueden definir como las empresas integradas ya sea por persona individual o por sociedad mercantil, que se dedican a la producción del banano, con el principal objetivo de obtener una ganancia.

Dicho objetivo se cumple al vender el producto a sus clientes. Para esto es necesario, tener cuidado en la selección de la calidad de la semilla, el cuidado de la tierra, plantaciones y fruto; y el personal que interviene en el proceso productivo el banano. Dichas empresas se clasifican en productoras de banano independiente y productoras de banano exportadoras.

1.2.1.1 Productoras de banano independiente

Se denomina productoras de banano independiente a todas aquellas empresas dedicadas a la producción del banano, pero con la característica de que la venta de su producto se realiza estrictamente dentro del territorio guatemalteco, y dentro de ello, a productoras de banano exportadoras. En Guatemala, se identifican bajo una resolución de productor autorizado de productos agropecuarios el cual les provee la Superintendencia de Administración Tributaria, que en adelante se identificará como SAT, luego de haber realizado el trámite correspondiente para ser calificado bajo tal nombre. Esta obligación la estableció el Decreto No.4-2012, en el artículo 19, el cual adicionó el artículo 52 "A" a la Ley del IVA y que entro en vigencia el 25 de febrero del año 2012; dicho código se actualizará cada año al 30 de junio, de lo contrario el exportador queda obligado a emitir factura especial.

1.2.1.2 Productoras de banano exportadoras

Se denomina productoras de banano exportadoras a todas aquellas empresas dedicadas a la producción del banano, quienes dedican la venta de su producto exclusivamente a clientes instalados en el exterior del país.

1.2.2 Reseña histórica de las productoras de banano en Guatemala

En Guatemala al principio esta actividad fue realizada únicamente por pequeños agricultores, que tenían sus plantaciones cerca de la costa atlántica y vendían su fruta a pequeños comerciantes privados.

La exportación del banano en Guatemala tiene su origen con el inicio de operaciones en el país de la United Fruit Company -UFCO- que surgió de la

asociación entre dos grandes compañías rivales Boston Fruit Company y The Fruit Despatch Company, esta asociación se formó con el firme propósito de agenciarse de todas las importaciones de fruta de los Estados Unidos.

Auspiciado por el poder político facilitado por el estado guatemalteco, en 1901 la UFCO obtuvo la concesión del puerto guatemalteco ubicado en la costa norte, lo cual le permitía aprovechar la infraestructura ferroviaria de reciente construcción en el país, la cual se encontraba administrada por Internacional Railways Of Central América, conocida por sus iniciales como IRCA. Esta 4 concesión del gobierno le permitió a la UFCO apropiarse de casi todas las vías de comunicación del país y en 1904 se le otorgó adicionalmente la exoneración del pago de impuestos por un lapso de treinta y cinco años.

En 1924 siendo presidente el General José María Orellana, la compañía frutera obtuvo su primer contrato de concesión de tierra por medio del cual tomaba en arrendamiento las márgenes del Río Motagua por veinticinco años.

En 1926 el gobierno de Guatemala celebró un contrato con la Compañía Sueca "Guatemala Plantation Limited", el contrato concedía a la compañía el uso de tierras a la orilla del océano Pacífico a cambio de la construcción de un nuevo puerto, líneas férreas y nuevos caminos, el contrato se otorgaba por el término de 50 años.

Cuando esta compañía comenzó a operar, la UFCO movilizó cuanto recurso tuvo a su alcance para evitar que Guatemala Plantation Limited construyera el puerto, adquiriendo incluso las tierras que habían sido concesionadas a la compañía sueca.

La UFCO tuvo un mal final en su incursión por tierra de la costa sur del país, ya que la sigatoka negra (enfermedad causada por hongos) terminó con las

plantaciones, lo que provocó que vendiera esas propiedades. Otras empresas compraron el negocio y ha cambiado de propietario varias veces, e incluso en una oportunidad, la UFCO volvió a ser temporalmente, por segunda vez, la propietaria.

Con el triunfo de la revolución y la dimisión del presidente Jorge Ubico, el nuevo gobierno presidido por el doctor Juan José Arévalo (1945-1951) se orientó hacia el reformismo y emprendió un nuevo nacionalismo. Posteriormente el presidente Jacobo Arbenz (1951-1954) emprendió una reforma agraria que pretendía distribuir las tierras que se encontraban sin explotar a la población, dicha reforma incluyó la expropiación de tierras propiedad de la UFCO. Años más tarde con el nuevo régimen a cargo del coronel Carlos Castillo Armas, se restituyen las propiedades a la UFCO, pero a pesar de esto la compañía tanto en Guatemala como en Cuba y Ecuador redujo a 5 las plantaciones y entro en convenio para el suministro de la fruta con productores asociados locales. En el año de 1971 la United Fruit Company cambió su denominación por la United Brands Company quién trasladó sus derechos a Del Monte Corporation en el mes de Octubre del año de 1972 constituyéndose en una subsidiaria de esta última con la denominación de Compañía de Desarrollo Bananero de Guatemala Limitada (Bandegua).

Actualmente el cultivo de banano ha tenido un mayor auge en la costa sur guatemalteca y se continúa cultivando en el departamento de Izabal, en donde la actual bananera internacional ha dado en arrendamiento en esa área algunas de sus propiedades, para que cultivadores independientes produzcan el producto.

1.2.3 Banano

“El nombre científico del banano es *Musa sapientum*, es la fruta de una planta monocotiledónea que mide de 1.5 a 6 metros de altura, con rizomas denominadas cepas. Su tallo está formado por pecíolos de hojas curvadas y comprimidas, dispuestas en bandas en espiral que desde el centro van formándose sucesivamente nuevas hojas y al extenderse comprimen hacia el exterior las bases de las hojas viejas.

De acuerdo con la variedad un racimo puede llegar a tener 100 a 400 frutos, cada uno llega a tener de 8 a 20 centímetros de largo con un peso entre 1 a 4 onzas. A los 14 meses después de la siembra de los rizomas o 4 meses después de aparecer la yema floral los racimos están listos para ser cosechados.”(1:4)

Por su característica la planta de banano solamente produce un racimo de fruto y luego debe ser cortada; sin embargo en su etapa de crecimiento la rizoma principal llamada cepa, bota semilla a su alrededor, lo cual permite el nacimiento de nuevas plantas. Generalmente esto ocurre cuando la planta madre alcanza la edad de entre 12 a 16 meses. Las nuevas plantas en cultivos supervisados requieren que se elija la más sana y robusta, con el objetivo de conservar la mejor calidad de la nueva planta y finalmente del racimo que se cosechará. Aproximadamente la vida útil de una planta es de 20 años.

“El banano es una planta tropical que crece en los bosques húmedos y regiones del trópico de mediana altura, entre los 0 y los 1,000 metros sobre el nivel del mar. La altura óptima se encuentra entre los 0 y los 300 metros. La temperatura adecuada para su cultivo oscila entre los 21 y los 29.5 grados centígrados. La ideal es de 27 grados” (1:5).

1.2.3.1 Proceso de producción de banano

1.2.3.1.1 Preparación del terreno

Cuando es un terreno en rastrojo se procede a eliminar las malezas y cuando es un potrero se recomienda hacer un proceso de eliminación de malezas con herbicidas.

Después de lo anterior, se procede a arar a una profundidad entre veinticinco y treinta centímetros, luego rastrillar a los quince días nivelando el terreno y con esto levantar topográficamente planos del terreno.

1.2.3.1.2 Construcción de la red de drenaje

El drenaje se practica principalmente en regiones de clima húmedo o sea donde las precipitaciones anuales exceden la transpiración anual y donde las condiciones naturales, crean un exceso de agua sobre y dentro del suelo. El drenaje es la técnica mediante la cual se elimina en forma rápida el agua que satura el suelo hasta una profundidad de uno punto cinco metros, es decir, la profundidad que la planta de banano necesita para desarrollar un sistema radicular abundante y profundo.

1.2.3.1.3 Riego

Técnica que consiste en aplicar artificialmente agua a un cultivo. La cantidad y frecuencia de la aplicación, está en función de los requerimientos hídricos de las plantaciones, del tipo de suelo, de la calidad del agua, de los regímenes de lluvia y evapotranspiración.

1.2.3.1.4 Semilla, trazado, ahoyado, siembra semilla

Se selecciona el clon o variedad a sembrar, bien sea válerly, gran enano o williams. La semilla vegetativa de tipo asexual se obtiene tradicionalmente de plantaciones establecidas. Últimamente se está utilizando meristemas desarrollados en laboratorios.

1.2.3.1.5 Densidad de siembra y trazado

Se determina la densidad con que se quiere sembrar que tradicionalmente se denomina sistema en triángulo con distancias de dos metros y medio entre las plantas para un total de 1.853 matas/ha. El doble del surco es otro sistema que también se puede utilizar dependiendo del conocimiento de su manejo.

Una vez determinada la densidad se procede al trazado o alineado en campo con una estaca, cada sitio a sembrar. También existe el sistema de siembra con cadena, en el cual se utilizan varios jornales a la vez.

1.2.3.1.6 Ahoyado

En cada sitio demarcado se hace generalmente un hueco de 50 X 50 X 50 centímetros dependiendo del tipo y tamaño de la semilla. Allí se pueden aplicar los abonos, materia orgánica, y las enmiendas necesarias. Si se siembra meristemo el ahoyado es de la misma profundidad solo que más angosto.

1.2.3.1.7 Siembra

Una vez hecho el hoyo se coloca la semilla o meristemo, se tapa con tierra compactándola bien con el objeto de no dejar espacios vacíos. Igualmente, se debe hacer un pequeño terraplén para prevenir el encharcamiento en los sitios sembrados.

1.2.3.1.8 Control de enfermedades

Las dos zonas productoras de banano de exportación tienen como mayor limitante la enfermedad de la Sigatoka Negra causada por el hongo *Mycosphaerella fijiensis*. Hasta el momento, el principal y casi único control es el químico y se utilizan fungicidas de contacto y sistémicos. El control de esta enfermedad representa un porcentaje alto en los costos de producción.

1.2.3.1.9 Fertilización

Es una de las actividades de mayor importancia en el cultivo de banano para obtener buenos rendimientos. Para establecer un programa de fertilización es necesario realizar un análisis de suelos y foliar cada año.

Los programas bananeros deben estar enfocados a realizar ciclos mensuales de fertilización e incorporación de los abonos al suelo o bajo el sistema de fertigación. Los principales elementos extraídos por la planta de banano son el potasio y el nitrógeno, sin ser menos importantes el fósforo, calcio, magnesio, azufre, hierro, cobre, manganeso y zinc.

Las dosis recomendadas y elementos requeridos son de acuerdo a la cantidad de racimos cosechados y el monto de nutrición de la planta-suelo.

1.2.3.1.10 Poda o deshije

La planta de banano genéticamente tiene la capacidad de producir varios hijos o retoños que se distribuyen alrededor de la planta madre.

En el cultivo de banano se debe manejar una población (cantidad de unidades de producción) adecuada y acorde con el tipo de suelos, variedad utilizada, vigor y frondosidad de la planta.

Para ello se realiza la poda o deshije, que sencillamente es dejar cada planta con su hijo y su nieto, o sea unidad de producción completa para garantizar que el número y tamaño de los racimos por hectárea sea óptimo y que la plantación se mantenga como un cultivo perenne. Es una práctica de suma importancia y de ella dependen en gran medida los buenos rendimientos. La frecuencia de esta labor es entre 6 y 8 semanas.

1.2.3.1.11 Embolse

Consiste en proteger el racimo con una funda o bolsa plástica de polietileno del ataque de plagas y de efectos abrasivos causados por hojas o productos químicos y también resguardarlo de los cambios bruscos de temperatura para el adecuado crecimiento de los frutos. Se deben realizar dos ciclos por semana.

1.2.3.1.12 Identificación de la edad de la fruta

En esta etapa se permite conocer la edad y cantidad de racimos presentes en cada lote de la finca. Esta labor se realiza en el momento del embolse y consiste en utilizar una cinta del color correspondiente a la semana y amarrarla al racimo.

En algunas comercializadoras se utiliza la bolsa premarcada o pintura en aerosol para identificar los racimos lo cual permite llevar un inventario de la fruta.

1.2.3.1.13 Poda de manos o desmane y desbellote

Consiste en eliminar del racimo la mano falsa y las manos pequeñas, así como también la bellota, con el objetivo de contribuir a aumentar la longitud, grosor

y peso de los dedos de las manos restantes y también a la sanidad del racimo. Esta labor se realiza dos veces por semana conjuntamente con la labor del embolse.

1.2.3.1.14 Amarre

Consiste en amarrar dos cuerdas denominadas “vientos” de cada mata que tenga racimo, con el objetivo de evitar la caída de la planta por acción del viento, peso del racimo o ataque de nemátodos. Se efectúa semanalmente.

1.2.3.1.15 Desvío del hijo

Es separar el hijo de la planta madre para evitar daño a la fruta por el roce de sus hojas. Esta labor se debe hacer semanalmente.

1.2.3.1.16 Desvío del Racimo

Esta labor se realiza preferiblemente cuando el racimo tiene entre 4 y 6 semanas de edad y o cuando las circunstancias lo exijan.

1.2.3.1.17 Deshoje

Consiste en eliminar las hojas secas, viejas, quebradas que puedan causar deterioro en la calidad del racimo, o ser fuente de propagación de enfermedades y plagas. Se realizan uno o dos ciclos semanales, según las condiciones climáticas.

1.2.3.1.18 Cosecha

Esta labor es simplemente recorrer la plantación cortando todos los racimos que cumplan con las condiciones de calibración y edad estipulada por la comercializadora.

La cosecha se realiza semanalmente y dura dos o tres días.

1.2.3.1.19 Concheado de la fruta

Consiste en recibir en una cuna acolchonada que está sobre el hombro del operario, el racimo que va cortando el cortero para llevarlo cuidadosamente hasta el cable vía.

1.2.3.1.20 Empinar

Es recibir el racimo que trae el esponjero y colgarlo en la rola que está en el cable vía.

1.2.3.1.21 Cablero

Es transportar los racimos cosechados a través del cable vía desde los lotes hasta las empacadoras.

1.2.3.1.22 Recibidero de fruta

Esta labor se hace en el sitio denominado barcadilla, que se ubica en la entrada de la empacadora y donde el operario hace inspección de calidad a los racimos para seleccionar las manos aptas de acuerdo a las especificaciones del embarque.

1.2.3.1.23 Desmane

Es la primera labor en el beneficio y consiste en separar las manos del racimo mediante la herramienta denominada desmanadora y depositar las manos seleccionadas en el tanque de desmane.

1.2.3.1.24 Selección

Consiste en dividir las manos en gajos más pequeños o “cluster” de acuerdo con las especificaciones de calidad. La herramienta utilizada es la cuchilla.

Los cluster seleccionados se pasan al siguiente tanque (tanque de desleche), allí la fruta sufre un proceso de sellamiento y no emite más látex.

1.2.3.1.25 Pesaje de fruta

Los cluster permanecen más o menos quince minutos en el tanque de desleche y luego se seleccionan y pesan en bandejas plásticas. Debe ir un peso neto mínimo de fruta de 19.1 kilos, ya que en el proceso de deshidratación durante el transporte, la fruta pierde peso y al comprador se le tiene que entregar un peso neto de fruta de 18.14 kilos por caja.

1.2.3.1.26 Desinfectación de fruta

Es aplicar una solución de fungicida o desinfectante de tal manera que garantice un cubrimiento de las coronas y no permita que a los cluster les de enfermedades poscosecha.

1.2.3.1.27 Empacado de cajas

Esta labor la precede el sellado de fruta y la armada y pegada misma de la caja. Una vez empacados los bananos se procede al tapado de cajas.

1.2.3.1.28 Paletizado

Es agrupar las cajas sobre una estiba de forma tal que facilite el transporte, cargue y descargue, manteniendo la calidad de la fruta. Estas paletas constan de 48 cajas en total, distribuidos en ocho líneas verticales.

1.3 Marco Legal

1.3.1 Registro Mercantil

El Registro Mercantil se creó como una institución estatal mediante el Decreto 2-70, Código de Comercio según estipulan los artículos 332 y 333 y el Acuerdo Gubernativo No. 30- 71 que contiene el reglamento que regula el funcionamiento. Fue creado con jurisdicción en toda la República de Guatemala y el mismo es dirigido por un registrador, a quien se le denomina Registrador Mercantil General de la República de Guatemala.

El Registro Mercantil es una institución pública, por lo que los documentos, libros y actuaciones que allí se ejecutan son públicos. En la creación del Registro Mercantil, los legisladores tomaron como base los principios registrales de publicidad, determinación, tracto sucesivo, prioridad o rango, fe pública, y principios de legalidad y seguridad.

“En su funcionamiento el Registro Mercantil depende del Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Economía. El 1 de enero de 1971 entra en vigencia

el Código de Comercio de Guatemala contenido en el Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala y la institución administrativa encargada de la aplicación de dicho cuerpo legal es el Registro Mercantil” (17:1).

1.3.1.1 Inscripción de la empresa productora de banano independiente

La inscripción de una empresa productora de banano independiente debe de registrarse bajo las normas establecidas en el Código de Comercio así como de las disposiciones específicas del Registro Mercantil General de la República de Guatemala.

1.3.1.2 Requisitos de inscripción para sociedades mercantiles nuevas

Los requisitos para la inscripción de una sociedad mercantil constituida en Guatemala son los siguientes:

- Elaborar la escritura constitutiva de la sociedad mercantil, esta debe realizarse en escritura pública y debe de llenar los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 del Código de Notariado Decreto 314 (1946) del Congreso de la República de Guatemala, se debe de llevar al registro el testimonio original así como un duplicado de escritura debidamente numerado, firmado y sellado por el Notario.
- Descargar y llenar de la página del Registro Mercantil 2 originales de la solicitud de inscripción de sociedades mercantiles ante la Superintendencia de Administración Tributaria y el Registro Mercantil SATRM-02., e imprimirlas para luego firmar las 2 por el solicitante.
- Si el capital autorizado de la sociedad no excede de Q. 299,999.99, no pagará arancel alguno, en caso de que excediera de ese monto, deberá

pagar el Q.8.50 por millar en las ventanillas del Banco de Desarrollo Rural S.A., este arancel no podrá exceder de Q 35,000.00.

- Q.15.00 por edicto para publicación de la inscripción provisional de la sociedad.
- Si el capital de la sociedad es de Q.300,000.00 o más, deberá pagar Q.125.00 por inscripción del nombramiento de representante legal de la sociedad y Q.100.00 por la inscripción de la empresa mercantil de la sociedad, para el trámite se deben presentar los recibos de estos pagos.
- Acta original del nombramiento de representante legal, nombrado en la escritura constitutiva y duplicado de la misma.
- Original y fotocopia simple del documento de identificación del solicitante (socio, representante legal o el Notario que autoriza).
- Recibo de agua, luz o teléfono en original y fotocopia simple (si el recibo está a nombre del de la sociedad, presentar contrato de arrendamiento o factura de pago de renta).

1.3.1.3 Procedimiento y trámite de inscripción de una sociedad mercantil nueva

- Presentar en ventanilla ágil plus del Registro Mercantil, en un folder tamaño oficio con pestaña todos los documentos mencionados en el apartado anterior.
- El expediente es calificado por el departamento de inscripción de sociedades nacionales, si todo esta correcto y conforme a la ley, se remite al delegado de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT en el Registro Mercantil para que le asigne número de identificación tributaria (NIT) a la sociedad y la asigne al régimen de

impuestos al que la empresa escoja adherirse. Si no hay motivos de suspensión, se inscribe provisionalmente la sociedad, se emite el edicto que se publicara en el Diario Oficial y se inscribe el nombramiento de representante legal.

- Posteriormente en la ventanilla ágil plus, se hará entrega al interesado lo siguiente:
 - El nombramiento de representante legal con su razón de inscripción.
 - La constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Tributario Unificado –RTU-
 - La resolución de habilitación de libros, la autorización de facturas y la acreditación de la imprenta si lo hubiere solicitado.
 - Se entrega del edicto impreso.
- Ocho días hábiles después de la publicación del edicto, se debe presentar en la ventanilla ágil plus del Registro Mercantil, un memorial solicitando la inscripción definitiva.
- Adjuntar a esta solicitud la página completa donde aparece la publicación del edicto de la inscripción provisional, y resaltarlas con marcador fluorescente.
- Otro documento que se debe adjuntar es el primer testimonio original de la escritura. (Si se aportaran bienes muebles e inmuebles identificables, debe adjuntarse al testimonio la razón puesta por Registro de la Propiedad, donde conste que los bienes ya aparecen inscritos a nombre de la sociedad.
- Se inscribe definitivamente la sociedad, razonando el testimonio de la escritura constitutiva de la misma y se emiten las patentes de la

sociedad y empresa, posteriormente en la ventanilla ágil plus se entregará al interesado:

- El testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad, con su razón de inscripción.
 - La patente de comercio de la sociedad.
 - La patente de comercio de la empresa de la sociedad.
 - Hoja de actualización en el RTU.
-
- Cuando se le entreguen en la ventanilla ágil plus los documentos, el interesado debe revisar cuidadosamente cada uno de los documentos verificando que los datos consignados en ellos sean los correctos y luego:
 - Adherir Q.200.00 de timbres fiscales en la patente de comercio de la sociedad.
 - Adherir Q.50.00 de timbres fiscales en la patente de comercio de empresa.
 - Requerir en la ventanilla ágil plus que le sellen los timbres adheridos en las patentes y el nombramiento de representante legal.
 - Dentro de un año máximo, después de inscrita definitivamente la sociedad, debe realizarse el trámite para inscribir el aviso de emisión de acciones (solo para sociedades accionadas), el cual se realiza siguiendo los pasos respectivos para el aviso de emisión de acciones.

1.3.2 Superintendencia de Administración Tributaria

“Es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria Decreto No.1-98. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios” (39:2).

1.3.2.1 Inscripción de la empresa productora de banano independiente

- Documento de identificación: DPI, pasaporte en caso de ser extranjero y fotocopia del documento presentado por el representante legal.
- Factura de luz, agua o teléfono de línea fija del domicilio fiscal, arrendamiento o contrato de arrendamiento y fotocopia a nombre de la sociedad del domicilio fiscal.
- Factura de luz, agua o teléfono de línea fija, arrendamiento o contrato de arrendamiento y fotocopia a nombre de la sociedad de la dirección comercial, no debe de tener más de tres meses de haber sido emitida.
- Testimonio de la escritura de constitución o copia legalizada y fotocopia.
- Nombramiento del representante legal o copia legalizada y fotocopia.
- Patentes de comercio (de empresa y sociedad)

Esto debe presentarse a agencias tributarias de la SAT, para que proceda a realizarse el desbloqueo del NIT provisional que fue tramitado en ventanilla plus del Registro Mercantil.

1.3.2.2 Requisitos de inscripción o actualización al Registro de productores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados ante SAT

- Presentar el formulario que SAT asigne para el efecto debidamente completado, firmado por el contribuyente si es persona individual o por el representante legal si es Persona Jurídica.
- Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Verificación en sistemas de SAT al momento del ingreso del expediente)
- Certificación del contador del productor, de las ventas realizadas a exportadores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados, de julio del año anterior a junio del año en que se solicita su actualización, adjuntando las facturas o facturas especiales, esto en el formato especificado por SAT.
- Documentación (certificación de la matrícula fiscal del bien inmueble, contrato de arrendamiento, escritura, facturas de arrendamiento, otros) que pruebe la propiedad, usufructo, arrendamiento, derechos de posesión u otro derecho real sobre el bien inmueble donde se cultiva el producto de exportación y la extensión de dicho bien, donde se cría el ganado. Este requisito no aplica a los artesanos y productos reciclados. En caso no exista variación en la condición sobre los derechos del bien inmueble, en las actualizaciones posteriores anuales, no será necesario presentar nuevamente el requisito.
- Informe sobre la cantidad estimada de producción para el período que se registra o actualiza, considerando la extensión de la tierra, tipo de producto y demás factores que incidan en la cantidad de producto o ganado a producir, la cual deberá ser expresada en la misma unidad

de medida que factura su producción; firmado por el contador contribuyente o representante legal.

- Libro de salarios y planilla reportada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de sus trabajadores agrícolas, ganaderos, artesanales o en la operación de reciclado, cuando proceda.
- Presentar facturas por la compra de insumos agrícolas para la producción del producto exportable, o de la materia prima en el caso de productos artesanales, en el formato proporcionado por SAT.

Toda esta documentación debe de presentarse en oficinas de SAT ubicadas en el Edificio Dubai Center, en el área de exportadores.

1.3.2.3 Registro Tributario Unificado –RTU-

Es el sistema en el que se graba la información de los contribuyentes, sean personas individuales o jurídicas, tal como: nombre, razón o denominación social, domicilio fiscal, documento de identificación, fecha de nacimiento, actividad económica, afiliaciones a impuestos, establecimientos o negocios y otros inscritas ante la Administración Tributaria.

1.3.3 Libros y registros obligatorios que debe de llevar una empresa productora independiente de banano

1.3.3.1 Contabilidad

Según el Código de Comercio en el artículo 368 “los comerciantes que tengan un activo total superior a los veinticinco mil Quetzales (Q. 25,000.00) están obligados a llevar contabilidad completa” (29:73), misma que debe llevarse por

el método de la partida doble y según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

1.3.3.2 Libros Contables

En las empresas comerciales, es obligatorio llevar los libros que ordenan las leyes guatemaltecas, los cuales son:

- Inventarios
- Diario
- Mayor o Centralizador
- Estados Financieros
- Compras
- Ventas

Los primeros cuatro libros se operan de conformidad con los artículos del 368 al 381 del Código de Comercio; deben habilitarse en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y autorizarse en el Registro Mercantil, por la habilitación se pagan actualmente cincuenta centavos de Quetzal (Q.0.50) por hoja y por la autorización veinte centavos de Quetzal (Q.0.20). El Registro Mercantil entregará al comerciante dos etiquetas auto adheribles por cada libro contable principal, las cuales contienen nombre del libro y la cantidad de folios u hojas que se autorizan. Estas etiquetas deben adherirse una en el primer folio del libro de que se trate y la otra en el último folio del mismo.

La obligatoriedad de los libros de compras y ventas se encuentra en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y del artículo 37 al 40 de su Reglamento, estos solamente deben habilitarse, para este efecto, debe de realizarse la “Solicitud de habilitación de libros”, por medio del formulario que

SAT asigne para su efecto, en el cual debe solicitarse la habilitación de los dichos libros y el impuesto por la habilitación de libros es de cincuenta centavos de Quetzal (Q. 0.50) por cada folio. Al igual que con el Registro Mercantil, la SAT entregará a cambio del impuesto a una etiqueta autoadherible por cada libro que se habilite, en la cual se indica, el nombre del libro y la cantidad de folios habilitados. Con esta etiqueta debe seguirse el mismo procedimiento que con las anteriores, debe adherirse a los libros que corresponda, por ser ésta única regularmente se coloca al inicio de los folios.

Los libros contables pueden ser llevados en hojas sueltas, fichas o cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización.

1.3.3.3 Documentos Contables

El artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, indica los siguientes documentos de uso obligatorio:

1. Facturas
2. Notas de crédito
3. Notas de débito
4. Facturas especiales

Por estos documentos debe solicitarse autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT.

El procedimiento para la autorización de impresión de los documentos mencionados anteriormente es el siguiente:

1. El contribuyente debe adherirse al sistema Bancasat, servicio prestado por la mayoría de los bancos del sistema. El contribuyente debe avocarse al banco en donde ha creado su cuenta bancaria para

afiliarse; o bien acercarse a la agencia tributaria más cercana para la realización de dicho trámite.

2. Una vez afiliado al sistema Bancasat, el contribuyente debe acceder al mismo y llenar el formulario que SAT designe para su efecto, comúnmente se ha conocido como “Acreditación de imprentas en el Registro Fiscal de Imprentas” y colocar el número de identificación tributaria de la imprenta y número de establecimiento al cual desea que la SAT autorice para imprimir los documentos y enviar esta información a la SAT. Ahora bien, si se realiza en una agencia tributaria, se debe de llenar un formulario diferente siempre cumpliendo con la información descrita anteriormente.
3. Recibida la información del contribuyente, la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT, envía un correo electrónico a la imprenta seleccionada, en el que autoriza la impresión de documentos al contribuyente.
4. La imprenta, una vez recibida la información de la SAT, debe acceder a la página de Bancasat, para solicitar por cuenta del contribuyente el tipo de documento, la serie del documento y la cantidad de documentos que desea se impriman.
5. La autorización es inmediata y la imprenta recibe de la SAT la resolución, el cual debe firmar, sellar y entregar al contribuyente para su archivo, mismo que contiene los datos del documento autorizado contenidos en el párrafo anterior.
6. La imprenta luego de haber recibido la autorización de la SAT para imprimir los documentos, tiene diez días hábiles para entregarlos al contribuyente que solicitó los mismos.

1.4 Impuestos que afectan a la empresa productora de banano independiente

1.4.1 Impuesto al Valor Agregado

“El Impuesto al Valor Agregado-IVA es generado por la venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos; la prestación de servicios en el territorio nacional; las importaciones; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; la adjudicación de bienes muebles e inmuebles en pago; los retiros de bienes muebles para su uso o consumo personal o de su familia; la destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario; la venta o permuta de bienes inmuebles; la donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles” (14:5).

El Impuesto al Valor Agregado persigue que el Estado reciba un porcentaje sobre el valor de la producción y las importaciones que tiene un país. Este porcentaje, que es la tarifa del impuesto, se recauda a través del proceso económico, donde cada intermediario, le paga al Estado, la diferencia del impuesto que recaudó en sus ventas, menos el impuesto que pagó en la adquisición de bienes y servicios. El IVA, como principio fundamental, reconoce que todas las compras de bienes y servicios, que generan impuesto, es crédito fiscal para quien las paga, de forma tal que no formen parte del costo del producto, crédito que es descontado al momento de vender el producto que se fabrica o comercializa, y cuando se facturan las ventas, se cobra el impuesto. La diferencia entre lo cobrado y lo pagado se entrega al Fisco.

Según artículo 4 de la Ley del IVA, Decreto 27-92 (Modificado hasta el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria), el IVA se genera en los siguientes casos:

- “En la venta de bienes muebles, en la fecha de la emisión de la factura o en la de la entrega real del bien, lo que suceda primero.
- En la prestación de servicios, en la fecha de emisión de la factura o en el momento de percibirse la remuneración, el acto que suceda primero.
- En el caso de venta o permuta de vehículos automotores, el impuesto debe pagarse en la fecha que se emite la factura.
- En el caso que la venta se formalice a través de una escritura, y no exista la emisión de factura, el testimonio debe extenderse dentro de los 15 días a partir de la fecha de la escritura, bajo la responsabilidad del comprador.
- En las importaciones, en la fecha de pago de los derechos arancelarios, conforme recibo legalmente extendido. No se puede retirar del recinto aduanero, mercancías que no hayan pagado los correspondientes impuestos.
- En las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles, en el momento en que se documente, escribure o entregue el bien.
- En el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, en el momento que se extienda la factura.
- En los retiros de bienes muebles efectuados por un contribuyente o por el propietario, socios, directores o empleados de la respectiva empresa para su uso o consumo personal o de su familia, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa, o la auto prestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la empresa.
- Por la destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, salvo cuando se trate de bienes perecederos, casos fortuitos, de fuerza mayor o delitos contra el patrimonio. Cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, debe hacerse constar lo ocurrido en acta notarial. Si se trata de casos de delitos contra el patrimonio, se

deberá comprobar mediante certificación de la denuncia presentada ante las autoridades policiales y que hayan sido ratificadas en el juzgado correspondiente. En cualquier caso, deberán registrarse estos hechos en la contabilidad fidedigna en forma cronológica.

- Cuando ocurre la donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles.
- En los de seguros y fianzas, en el momento en que las primas o cuotas sean efectivamente percibidas.
- La aportación de bienes inmuebles a sociedades, cuando el inmueble a aportar sea todo o parte de un inmueble previamente aportado a una sociedad que se dedique al desarrollo inmobiliario” (35:4).

1.4.1.1 IVA Débito

El artículo 14 de la Ley del IVA dice que el “débito fiscal es la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas realizadas durante el período impositivo respectivo” (35:12). Básicamente, cada vez que un contribuyente extienda una factura por la venta de bienes o servicios, se genera un IVA débito, y a la suma de todos los IVA débitos que se generan en un período de imposición se le denomina débito fiscal.

El artículo 14 “A” de la misma Ley dice que para efectos tributarios, la base de cálculo del débito fiscal es el precio de venta del bien o la prestación de servicios, ya incluidos los descuentos concedidos.

1.4.1.2 IVA Crédito

La Ley del IVA Decreto 27-92 y sus reformas, en su Artículo 15 define “el crédito fiscal, como la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante un período de imposición” (35:12).

El artículo 16 de dicha Ley, indica que procede el derecho a crédito fiscal, para su compensación, cuando se importan o se adquieren bienes y se utilizan servicios que se vinculen con la actividad económica; también el impuesto pagado en la adquisición, importación o construcción de activos fijos. El párrafo tercero, del artículo 16 de la Ley del IVA, indica que “los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que vendan o presten servicios a personas exentas, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal, cuando el impuesto generado se aplique a actos gravados o a operaciones afectas por la Ley del IVA, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente” (35:13).

El artículo 17, de la Ley del IVA, indica que del crédito calculado conforme al artículo 15 de la presente ley, deberán deducirse los impuestos correspondientes a las cantidades recibidas por concepto de bonificaciones, descuentos y devoluciones, que los vendedores o prestadores de servicios hayan, a su vez, rebajado al efectuar las deducciones. Por otra parte, deberá sumarse al crédito fiscal, el impuesto que conste en las notas de débito recibidas y registradas durante el mes, por aumento de impuestos ya facturados.

1.4.1.3 Clases de Regímenes de inscripción para contribuyentes

Un contribuyente se deberá inscribir en cualquiera de los siguientes regímenes de declaración y pago del IVA.

1.4.1.3.1 Régimen general

Casi toda la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, se refiere al régimen general del IVA. Este régimen es obligatorio para toda aquella persona que

factura más de ciento cincuenta mil quetzales (Q.150,000.00) anualmente, ya sea por venta de bienes o por prestación de servicios.

En este régimen, el contribuyente deberá hacer una declaración mensual y deberá pagar la diferencia entre el IVA débito (que es el que se genera cuando vende) y el IVA crédito (que es el que se genera cuando compra). Si el IVA crédito supera al IVA débito, el contribuyente no está obligado a pagar algún valor por concepto de impuesto, pero eso no le exime de hacer la declaración jurada mensual ante la SAT.

La Ley del IVA en su artículo 10 establece una tarifa única del 12% sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

1.4.1.3.2 Régimen para Pequeños Contribuyentes

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley del IVA (reformada hasta 2012), “son pequeños contribuyentes del IVA, las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no excede de ciento cincuenta mil quetzales (Q.150,000.00) en un año calendario” (35:38). Las personas que estén inscritas en este régimen deberán declarar y pagar una tarifa única del cinco por ciento (5%) del total de sus ventas o facturación bruta. Los contribuyentes inscritos en este régimen, quedan relevados del pago y la presentación de la declaración anual, trimestral o mensual del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otro tributo acreditable al mismo.

1.4.1.4 Exenciones del IVA

El artículo siete (7) de la Ley del IVA, indica las exenciones generales al pago del IVA, entre las cuales se puede mencionar la importación de muebles, donaciones, exportación de bienes y servicios, transferencia de bienes muebles e inmuebles, la compra y venta de medicamento genérico, etc.

1.4.1.5 Retenciones del IVA

Se denomina así, a la cantidad de dinero que por concepto de IVA, que un contribuyente autorizado por la SAT y obligado por ley, retenga a los contribuyentes inscritos bajo el régimen de pequeño contribuyente y a otros contribuyentes que designe la Ley, al momento de comprarles bienes o servicios.

Las retenciones del IVA se hacen a través de formularios electrónicos que se descargan por medio de un software proporcionado por la SAT, el cual se puede buscar en la sección de descargas en el portal electrónico de SAT. Solamente los contribuyentes autorizados por la SAT pueden utilizar el software mencionado, pues solo se puede utilizar a través de un número de usuario y una clave que proporciona la SAT. También puede descargar desde el mismo portal la guía de instalación del programa y la guía de uso del programa.

El Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, menciona quienes actúan como agentes retenedores del IVA, los cuales son:

- “Los exportadores habituales cuyo promedio de exportaciones mensuales sea mayor de cien mil quetzales (Q100,000.00), están

obligados por ley a retener el sesenta y cinco por ciento (65%) del IVA, cuando adquieran productos agrícolas y pecuarios cuyo valor de factura sobrepasen los dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00); y en la adquisición de otros productos no agrícolas, los exportadores deberán retener el quince por ciento (15%) del IVA de las facturas superiores a los dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00).

- Las entidades del sector público, (exceptuando las municipalidades, Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), Comité Olímpico Guatemalteco (COG)), están obligadas a retener el IVA cuando adquieran bienes y servicios que sobrepasen la cantidad de treinta mil quetzales (Q.30,000.00), debiendo retener el veinticinco por ciento (25%) del IVA.
- Las operadoras de tarjeta de crédito y /o débito, deberán retener: el quince por ciento (15%) del IVA en todo pago por ventas realizadas por los establecimientos afiliados y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del total de toda venta realizada por los expendedores de combustibles.
- Los contribuyentes especiales, son los contribuyentes calificados por la ley como tales debido al tipo y volumen de operaciones que realizan mensualmente y al alto nivel de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que permite facilidad de control por parte de la SAT. Los contribuyentes especiales están obligados a retener el IVA cuando realicen compras de bienes y/o servicios superiores a dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00), debiendo retener el quince por ciento (15%) del IVA.
- Otros agentes de retención del IVA: Los contribuyentes que no se encuentren incluidos en los artículos anteriores, podrán solicitar autorización para actuar como agentes de retención del IVA ante la

Administración Tributaria, quien después de evaluar su comportamiento tributario, resolverá dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud. Este tipo de agente de retención deberán retener el quince por ciento (15%) del IVA en la facturas de compra de bienes y servicios que sobrepasen la cantidad de dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00)” (32:2).

1.4.2 Impuesto Sobre la Renta

Este impuesto se genera de todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice toda o parte de esa actividad. De conformidad con el artículo 2 del decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, publicada el tres de marzo de dos mil doce, donde el Libro I de dicho decreto entro en vigencia el primero de enero de dos mil trece; dicho libro contiene todo lo relativo al Impuesto Sobre la Renta. Existen tres clases de renta:

- Rentas de Actividades Lucrativas
- Rentas del Trabajo
- Rentas de Capital

Para las rentas de actividades lucrativas, existen dos regímenes a los cuales los contribuyentes pueden acogerse, tales son el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas y el régimen opcional simplificado sobre ingresos de las actividades lucrativas, los cuales se desarrollan a continuación:

1.4.2.1 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

Los contribuyentes pueden elegir el régimen para declarar y pagar el correspondiente impuesto sobre la renta que consiste en el pago de un impuesto del 25% (tarifa aplicable a partir del primero de enero del año dos mil quince) que se aplica a la renta imponible que se determina sobre la base de los ingresos netos.

La renta imponible se calcula deduciendo de la renta bruta (ingresos de toda naturaleza), las rentas exentas, costos y gastos deducibles; y sumar los costos y gastos de rentas exentas.

El artículo 21 del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria detalla cuales son los gastos que el ISR considera deducibles, entre algunos que se pueden mencionar:

- Costo de producción y venta de bienes.
- Gastos incurridos en la prestación de servicios.
- Sueldos, salarios, bonificaciones, y otras remuneraciones en dinero; cuando sean pagadas a socios, consejeros de sociedades mercantiles y civiles, a cónyuges o a parientes dentro de los grados de ley, tiene una deducción máxima del 10% sobre la renta bruta.
- Aguinaldo y bono 14, deducibles hasta el 100% del salario ordinario.
- Cuentas incobrables, hasta un 3% máximo de la cuentas por cobrar del giro habitual de la empresa.
- Depreciaciones y amortizaciones, las cuales poseen un porcentaje máximo anual a deducir.
- Donaciones, cuando sean a favor del estado, universidades, o entidades culturales o científicas sin límite, cuando sean a asociaciones

o fundaciones sin fines de lucro hasta un máximo de Q.500,000 anuales o el 5% de la renta bruta.

- Regalías con su documentación legal de soporte, hasta un máximo del 5% de la renta bruta.

Para que la administración tributaria acepte como costos y gastos deducibles los mencionados en el artículo 21 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, debe de cumplir con los requisitos que menciona el artículo 22 de la Ley previamente mencionada, entre algunos tenemos:

- Que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para la generación de renta gravada,
- Que posean factura o documento legal de soporte,
- En el caso de sueldos, que quienes los perciban figuren en la planilla del seguro social.

La ley también considera ciertos gastos como no deducibles, cuando no cumplen con lo estipulado en los artículos 21 y 22 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, se pueden mencionar:

- Los que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que genera renta gravada,
- Los que no correspondan al período anual de imposición que se liquida,
- Los sueldos, salarios y prestaciones laborales, que no sean acreditados con la copia de la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En este régimen de pago se deben presentar anticipos del impuesto por medio de pagos trimestrales que se cumplan por medio de una declaración durada en los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a finalizado cada uno de los trimestres calendario, presentando una declaración jurada anual

como liquidación del impuesto. Los pagos trimestrales pueden calcularse de dos formas, efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas. Asimismo deben consignar en sus facturas “sujeto a pagos trimestrales”, efectuar retenciones a quienes les vendan o les presten servicios, se debe llevar una contabilidad completa y deben elaborar inventario anualmente y reportar a la Administración Tributaria, las existencias en los meses de enero y julio de cada año.

La base imponible para las personas naturales y jurídicas domiciliadas en Guatemala que realizan actividades comerciales y que optaron por este régimen de impuesto, se calcula sobre la base de la utilidad contable según el estado de resultados, Un esquema de la forma de cálculo se presenta a continuación:

Figura 1.

Esquema cálculo de ISR régimen sobre las utilidades

Utilidad Contable
(-) Rentas Exentas y No Afectas
(-) Rentas de Capital
(+) Gastos No Deducibles
(-) Otras Deducciones
(=) Renta Imponible
(x) Tasa (aplicar tipo impositivo según año)
(=) Impuesto Determinado

Fuente: Elaboración propia, 2015.

1.4.2.2 Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

Este régimen inicia su aplicación en el artículo 43 del decreto 10-2012. El Impuesto Sobre la Renta se calcula mensualmente y se hace a base de retenciones cuando la compra o la venta es entre personas que lleven contabilidad completa de acuerdo con lo establecido en el decreto 10-2012, el Código de Comercio y otras leyes.

El tipo impositivo para el año 2013 fue del seis por ciento (6%), y para el año 2014 en adelante el siete por ciento (7%); en ambos casos se aplica un cinco por ciento (5%) sobre los primeros treinta mil Quetzales (Q.30,000.00) y sobre el excedente el tipo impositivo según el año que corresponda. Se ejemplifica a continuación:

Tabla 1.

Tasas de ISR régimen opcional simplificado sobre ingresos

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo	Año
Q.0.01 a Q.30,000.00	Q.0.00	5 % sobre la renta imponible	-----
Q.30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	6% sobre el excedente de Q.30,000.00	2014
		7% sobre el excedente de Q.30,000.00	2015

Fuente: Elaboración propia, 2015.

También se muestra el procedimiento de cálculo del Impuesto sobre la Renta en virtud del presente régimen y los respectivos tipos impositivos descritos anteriormente:

Figura 2.
Esquema de cálculo de ISR régimen opcional simplificado sobre ingresos

Ingresos brutos (total volumen de ingresos)
(-) Rentas exentas y de fuente extranjera
(-) Rentas de capital
(-) Ganancias de capital
(=) Base imponible
(x) Tipo impositivo
(=) Impuesto determinado
(-) Constancias de retención recibidas
(=) Impuesto a pagar

Fuente: Elaboración propia, 2015

Este es un impuesto directo sobre los ingresos brutos y es por medio de un régimen de retenciones definitivas que deben realizar los contribuyentes que realicen pagos a las personas afectas. En caso el pago sea realizado por una persona que no lleva contabilidad completa, o bien, que la persona obligada no realizó la retención correspondiente, la ley establece la obligación de presentar a las cajas fiscales un pago de dicho impuesto mediante declaraciones mensuales, presentadas por el contribuyente a la SAT dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de emitida su factura.

Las retenciones se efectúan por los clientes del contribuyente al momento de pagar las facturas correspondientes. El agente de retención debe entregar al contribuyente una constancia de retención como documentación de soporte del impuesto retenido. El agente de retención es el encargado de pagar a la SAT las retenciones dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente de retenido el impuesto. Además de las presentaciones mensuales, este régimen requiere de la presentación de una declaración anual de Impuesto sobre la Renta, que normalmente es sólo para fines informativos ya que la obligación tributaria ha sido pagada a través de las declaraciones o retenciones mensuales; sin embargo, existe la posibilidad de que al final del periodo se pueda determinar que existe pago en exceso el cual deberá reclamar su devolución a la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT-.

Los contribuyentes que se acojan a este régimen, deben consignar en las facturas que emitan la leyenda “Sujeto a Retención Definitiva”, esto se encuentra establecido en el artículo 49 del decreto 10-2012.

En la ley del ISR no se establece que SAT pueda autorizar a los contribuyentes realizar pago directo del impuesto en sustitución del régimen de retenciones, sin embargo, publicó en el Diario Oficial un acuerdo que permite que los contribuyentes que cumplan con ciertos requisitos establecidos puedan solicitar su autorización para evitar que les hagan retenciones y pagar su impuesto directamente. Esta declaración anual debe ser presentada en una base de año calendario y tiene fecha límite el 31 de marzo de cada año.

1.4.2.3 Rentas del trabajo

Se refiere a “contraprestaciones, retribuciones o ingresos, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala” (34:3). Su tipo impositivo es del cinco por ciento (5%) para las rentas anuales hasta trescientos mil Quetzales (Q.300,000.00) y para rentas mayores el excedente por un siete por ciento (7%) más quince mil Quetzales (Q.15,000.00) que resultan del cinco por ciento (5%) de los trescientos mil Quetzales.

Tabla 2.
Tasas de rentas del trabajo

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo
Q.0.01 a Q.300,000.00	Q.0.00	5% sobre la renta imponible
Q.300,000.01 en adelante	Q.15,000.00	7% sobre el excedente de Q.300,000.00

Fuente: Velasco, Sarat y Asociados, S.C. “Análisis de la Nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta” Pág. 51.

1.4.2.4 Rentas de capital

Con carácter general, son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital, percibidas o devengadas en dinero o en especies, por residentes o no en Guatemala” (34:4). Según el artículo 92 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, su tipo impositivo es del 10% sobre dichas rentas por ganancias de capital.

Para operar la compensación de pérdidas de capital y aplicar costos, el contribuyente que haya obtenido ganancias debe presentar una declaración dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes al término del año calendario, deduciendo la pérdida anterior, lo cual se encuentra regulado en el artículo 96 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria

1.4.3 Impuesto de Solidaridad

Se encuentran afectas a este impuesto las personas individuales o jurídicas, fondos fiduciarios, los contratos de participación, sociedades irregulares, sociedades de hecho, en la cuenta del fondo, las ramas temporales o permanentes, agencias o establecimientos de los extranjeros que operan en el país, tenencias conjuntas, las propiedades de propiedad conjunta e indivisible herencias y otras formas de organización empresarial que tienen su propio patrimonio, que realizan actividades comerciales o agrícolas en el territorio nacional y obtienen un margen bruto de más de cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

“Las exenciones más importantes contempladas en este impuesto son:

- a) Las instituciones del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas y los municipios y sus empresas, con la excepción de las entidades jurídicas constituidas con capital mixto.
- b) Las universidades y los centros educativos públicos y privados, legalmente autorizados para operar en el país.
- c) Las personas sujetas a este impuesto, que iniciaron las actividades de negocios, durante los primeros cuatro trimestres de operación.
- d) Las actividades comerciales y agrícolas realizadas por las personas individuales o jurídicas que por una ley específica o debido a que operan dentro de los regímenes especiales establecidos en la Ley de Fomento y

Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila Decreto 29-89 y la Ley de Zonas Francas Decreto 65-89, ambos del Congreso de la República y sus reformas están exentos del pago de impuesto sobre la renta, durante la vigencia de la exención que disfrutan.

e) Las personas individuales o jurídicas y las demás entidades que están sujetas al Impuesto de Solidaridad que pagan impuesto sobre la renta de conformidad con el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas de este impuesto.

f) Los contribuyentes que a partir de la fecha en que el impuesto de solidaridad establecido en la presente Ley entra en vigor incurren en pérdidas operativas durante dos años consecutivos. Esta exención es únicamente aplicable para los cuatro períodos impositivos siguientes al segundo año en que se produjeron las pérdidas citadas” (36:12).

La base imponible de este impuesto se compone de lo que sea mayor entre:

a) Una cuarta parte del total de activos netos, o bien,

b) Una cuarta parte de los ingresos brutos, en ambos casos tomando como base la última declaración del ISR. En el caso de contribuyentes cuyo patrimonio neto es mayor a cuatro (4) veces sus ingresos brutos, se aplicará la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior. El período impositivo es trimestral y se calculará por trimestres calendario. El tipo impositivo de este impuesto es del uno por ciento (1%).

En los casos de los períodos de menos de un trimestre, el impuesto se determina en proporción al número de días del trimestre que han trascendido. El impuesto deberá ser pagado dentro del mes inmediato siguiente al final de cada trimestre calendario, utilizando los medios que la SAT ha puesto a disposición de los contribuyentes para este fin.

El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto sobre la Renta pueden ser acreditados entre sí. Los contribuyentes pueden optar por una de las siguientes formas de acreditación:

a) El importe pagado del Impuesto de Solidaridad durante los cuatro trimestres del año calendario, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Solidaridad, podrán ser acreditados para el pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años inmediatamente siguientes, por lo que se debe pagar mensual o trimestral, así como para que se determine en la liquidación anual definitiva, según sea el caso.

b) Los pagos trimestrales de Impuesto Sobre la Renta pueden ser acreditados para el pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que adopten esta forma de acreditación sólo pueden cambiar con la autorización de la Administración Tributaria.

c) El monto del Impuesto de Solidaridad que no se logre acreditar dentro de los tres años de validez se considerará como un gasto deducible para efectos del Impuesto a la Renta.

1.4.4 Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

Este impuesto nace con el fin de proveer de recursos a las municipalidades, al Departamento de Tránsito, a la Dirección de Aeronáutica Civil y a la Marina Nacional para que puedan contar con recursos que les permitan obtener y mantener los semáforos, las señales de tránsito y las demarcaciones de las carreteras, adquirir y mantener las terminales aéreas nacionales e internacionales, así como los equipos de navegación aérea e implementar medidas de seguridad en los lagos y aguas territoriales.

Este impuesto se encuentra normado en la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos decreto 70-94 del Congreso de la República, Su hecho generador recae sobre la circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, que se desplacen en el territorio nacional, las aguas y espacio aéreo comprendido dentro de la soberanía del Estado. Los sujetos pasivos de este impuesto son las personas individuales o jurídicas propietarias de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, que se desplacen en el territorio nacional, las aguas y espacio aéreo comprendido dentro de la soberanía del Estado.

Se encuentran exentos de este impuesto:

- a) Los Organismo del Estado y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- b) Las universidades
- c) Las Misiones Diplomáticas
- d) Las Misiones Consulares
- e) Los Bomberos Voluntarios
- f) Las personas minusválidas a consecuencia de lesiones de guerra
- g) Proyectos y programas de asistencia brindada por otros Estados u organismos internacionales. Para que se aplique esta exención deben utilizar las placas con las siglas que le corresponden. Asimismo están exentos los propietarios de bicicletas, triciclos sin motor, carretillas de mano, carretas de tracción animal y botes de remo.

Los vehículos, para los efectos de este impuesto, se clasifican en: terrestres, marítimos y aéreos. La base imponible de este impuesto es el tipo de vehículo que circula; mientras que el tipo impositivo varía dependiendo de distintos factores, tales como: la clasificación en la que se encuentre el vehículo, los años de uso, si son de placas particulares, de alquiler, de transporte urbano, etc. Este impuesto se liquidará en un solo

pago anual y para determinar su tipo impositivo a aplicar se debe tomar en cuenta:

“El modelo del vehículo del año en curso o del año siguiente	2.0%
El modelo del vehículo de un año un día a dos años	1.8%
El modelo del vehículo de dos años un día a tres años	1.6%
El modelo del vehículo de tres años un día a cuatro años	1.4%
El modelo del vehículo de cuatro años un día a cinco años	1.2%
El modelo del vehículo de cinco años un día a seis años	1.0%
El modelo del vehículo de seis años un día a siete años	0.8%
El modelo del vehículo de siete años un día a ocho años	0.6%
El modelo del vehículo de ocho años un día a nueve años	0.4%”

(38:5).

Esto de acuerdo al artículo 10 de la Ley Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos reformado por el artículo 159 del Decreto 10-2012. Estas tarifas fueron rebajadas a un 50% en junio del año 2013 y sigue vigente a la fecha.

1.4.5 Impuesto de Timbres Fiscales

Este impuesto se encuentra normado en la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto 37-92 y sus reformas, el cual recae sobre los documentos que contienen actos y contratos como:

- Contratos civiles y mercantiles
- Documentos otorgados en el extranjero que surtan efecto en el territorio nacional
- Documentos públicos o privados que comprueben pago de bienes o sumas de dinero

- Comprobantes de pago emitidos por aseguradoras o afianzadoras por concepto de primas pagadas o fianzas.
- Comprobantes por pago de loterías, rifas y sorteos practicados por entidades públicas o privadas
- Comprobantes de pago por retiros de fondos de las empresas por concepto de gastos personales por parte de los propietarios o por viáticos no comprobables
- Recibos que respalden el pago de dividendos o utilidades.

1.4.5.1 Tarifa

La tarifa del impuesto es del tres por ciento (3%) sobre el valor contenido en los contratos o documentos afectos, sin embargo, también existen tarifas específicas para ciertos documentos, como por ejemplo:

- Auténticas de firmas efectuadas por dependencias del estado Q.10.00
- Actas de legalización notarial Q. 5.00
- Patentes extendidas por el Registro Mercantil, para Empresas individuales Q.50.00
- Patentes extendidas por el Registro Mercantil, para sociedades mercantiles Q.200.00
- Poderes generales, la primera hoja del testimonio Q. 10.00
- Poderes especiales, la primera hoja del testimonio Q. 2.00

1.4.5.2 Exenciones

Es importante mencionar que cuando exista el caso, que a un contribuyente del Impuesto al Valor Agregado se encuentre afecto al pago de timbres, estará

exento de dicho pago en los actos o contratos que celebren y estos sean gravados al IVA.

Entre algunas de las personas que se encuentran exentas del pago de este impuesto se puede mencionar:

- El estado y sus entidades descentralizadas
- La Universidad de San Carlos de Guatemala y otras universidades autorizadas en el país
- Las asociaciones, fundaciones o instituciones de asistencia pública
- Actos y contratos realizados por las cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas entre sí y con sus asociados.

El artículo 11 de la Ley de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto 37-92 y sus reformas menciona los contratos y actos específicos que se encuentran exentos.

1.4.6 Código Tributario

Entro en vigencia el 02 de octubre de 1991 a través del Decreto 6-91 del Congreso de la República publicado el 03 de abril del mismo año. Surgió de la necesidad de cumplir con el principio de legalidad en materia tributaria contenido en la Constitución; así como, para evitar arbitrariedades, abusos de poder y normar adecuadamente las relaciones entre el ente recaudador y los contribuyentes; tal y como lo refiere la parte considerativa del mismo.

Su objeto es regir las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

Este código norma rige la relación jurídico-tributaria, la cual está constituida por el conjunto de obligaciones y derechos, que derivan de la actividad tributaria. Respecto a las obligaciones que derivan, los tratadistas las suelen clasificar en: sustanciales y de tipo formal. Para los contribuyentes la obligación sustancial, se refiere a la obligación de pagar impuestos, derivada del mandato constitucional de contribuir al gasto público. De la misma forma al sujeto activo le surge la obligación de dar, cuando tiene que realizar devolución de impuestos, ya sea por pago en exceso o pago indebido, entre otras causas.

El Código Tributario se divide de tal forma que comienza definiendo las normas tributarias, sus plazos para cumplirlas, clasifica los tributos; también establece los sujetos y hechos generadores de la relación jurídico tributaria, las normas sancionatorias por el incumplimiento de dichas obligaciones, norma el procedimiento que se sigue cuando la Administración Tributaria no percibe los tributos y le otorga facultades para poder requerir información contable y fiscal para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CAPÍTULO II

TEORÍA GENERAL DE LOS TRIBUTOS

Definiciones

Los tributos de acuerdo a la definición indicada por Héctor Villegas son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (27:67)

A los tributos se les puede definir como las fuentes de ingresos muy importantes que toda persona está obligada a pagar ya sea en su país de nacimiento, o en el país en el cual se encuentre viviendo, con el fin de suplir las necesidades del estado y sus soberanos.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación de los guatemaltecos contribuir con los gastos públicos del Estado y las Municipalidades en que residan en la forma prescrita por las leyes decretadas por el Congreso de la República de Guatemala y sus entidades autónomas.

En su artículo 239, define el principio de legalidad, el cual dice: “Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

a. El hecho generador de la relación tributaria;

- b. Las exenciones;
- c. El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d. La base imponible y el tipo impositivo;
- e. Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f. Las infracciones y sanciones tributarias” (28:60).

También define la capacidad de pago en el artículo 243: “El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición” (28:65).

Según el Código Tributario

El artículo 9 del Código Tributario dice: “Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines” (31:5).

Origen de los tributos

En tiempos antiguos los reyes, con el objetivo de incrementar su patrimonio y el de sus súbditos, se mantenían en constantes guerras con sus vecinos, ya el resultado de la victoria era la obtención de los tesoros del derrotado y la adquisición de nuevas tierras y súbditos. Cuando las guerras se prolongaban demasiado, las finanzas del rey disminuían y a veces al borde de la bancarrota total, por lo que el rey se veía en la necesidad de solicitar de los principales

nobles su colaboración para el sostenimiento del reino y de sus ejércitos. Las prestaciones solicitadas exclusivamente a los principales del reino crecían con las necesidades de las guerras a un ritmo tan acelerado que obligaban a los reyes a dirigirse no sólo a los nobles, sino directamente hacia sus súbditos en demanda de nuevos recursos.

Como consecuencia de las guerras, el rey impone su poder a los nobles y sus súbditos y lo agrega a los vencidos y para sostener a sus ejércitos crea impuestos que deben ser pagados por todos en forma obligatoria.

El origen de los tributos fue de causa, la ambición de los reyes y nobles por adquirir nuevas riquezas, que para obtener dicho objetivo era necesario mantener grandes ejércitos, los cuales para su mantenimiento requerían la utilización de grandes cantidades de bienes, los que al ya no poder ser suministrados por el propio rey hizo necesaria la petición de colaboración de los nobles, y al no alcanzar dicha colaboración se impuso la contribución obligatoria para el súbdito, la cual después se hizo extensiva para los vencidos en la guerra.

Historia de los tributos en Guatemala

Los mayas, período clásico (300 - 900)

“En el clásico se consolidan los estados gobernados por señores sagrados o reyes divinos” (22:3). Las necesidades de las elites eran satisfechas por la población a través del tributo, obtenido mediante el comercio en mercados locales. Artículos de lujo (cacao, miel, jade, plumas de quetzal, pieles de jaguar, telas de algodón, oro, plata y otros), así como de subsistencia (sal, pescado, camarones, chile, maíz, frijol, leña, animales y otros) constituían regularmente los tributos a pagar. La guerra y la conquista fue otra de las

formas de obtener recursos para las ciudades. En otros casos, el tributo era pagado con mano de obra. Una forma de tributo producto de la guerra era la transferencia de un nuevo estilo artístico, y se daba después de la victoria de una ciudad sobre la otra. La estela 12 de piedras negras, que celebra la victoria sobre Pomona, pudo ser ejecutada por artesanos adquiridos a través del tributo.

Los mayas, período posclásico (900 - 1524)

La economía de los pueblos mayas se apoyaba en sistemas de comercio e intercambio, generalmente de larga distancia, de materias primas y productos manufacturados. Se da un florecimiento de mercados para productos como sal, cacao, tintes, pieles y otros. La guerra de conquista y el tributo se vuelven más importantes para el sostenimiento de cada linaje. La sociedad maya de este período sustituye el poder centralizado en el “señor sagrado” del período clásico, por un sistema de gobierno dominado por un consejo, el cual se sustentaba en el linaje. En el período posclásico coexistieron dos sistemas de distribución: el primero, a través del mercado de intercambio, y el segundo, paralelo al mercado, que era el canal oficial para tributos, multas y regalos.

Los tributos en el régimen colonial (1524-1542)

El descubrimiento de América, en 1492, marcó el inicio de la expansión europea hacia nuevos continentes. En 1529, cuando las revueltas y las acciones aún eran continuas, la Corona española instala en la ciudad de Santiago la Hacienda Real de las Indias, con el objetivo de controlar las riquezas extraídas y su efectivo traslado a España.

Esta situación prevalece hasta 1542, cuando la Corona emite las llamadas leyes nuevas, que cambian de manera radical las condiciones tributarias en la ciudad de Santiago.

En Guatemala, una vez ganadas las batallas militares en 1524, los españoles requirieron de las poblaciones mayas metales preciosos, especialmente oro y plata, como tributo de guerra. La Corona ya había creado el Quinto Real, en 1500, primer impuesto en el nuevo mundo, que consistía en trasladar a los reyes la quinta parte de todos los metales preciosos que se obtuvieran.

La reforma de las leyes nuevas (1542-1700)

En 1542 la Corona española emite una nueva legislación llamada leyes nuevas, que libera a la población maya de la esclavitud y la convierte en sierva de los reyes, gracias en parte a las denuncias de abuso y gestiones por parte de Fray Bartolomé de las Casas. Asimismo, emite nuevos impuestos, por ejemplo:

- Tributo: debían pagarlo todos los indígenas como súbditos del Rey en señal de vasallaje. Su tasa varió con el tiempo y eran recursos que iban directamente a la Corona.
- Alcabala: el impuesto que más recursos recaudo a lo largo del período colonial. Aplicada a partir de 1591, gravaba todas las operaciones de traspaso, contratos y compraventas, herencias y donaciones. Más adelante se amplía a la importación de bienes y alimentos, a la agricultura y a la ganadería. Su tasa inicia en 2 por ciento y se aumentó según las necesidades del reino.
- Estancos: impuestos a productos que la Corona monopolizaba, tanto en su producción como en su comercialización. Entre ellos se cuenta la

sal, el mercurio, los naipes, el aguardiente, la pólvora, el tabaco, la cera y el papel sellado, entre otros.

Los tributos en el régimen colonial (1700-1821)

El siglo XVIII representa la modernización de las finanzas españolas, se sanean las finanzas, se establece vigilancia militar de las costas y se fomenta la producción y, algo muy importante, el libre comercio.

En 1765 se establecen en Guatemala las intendencias, que tenían como tarea actualizar las finanzas de la colonia. Se hace cargo de la fiscalización y recaudación de impuestos, cuyo fin era financiar las obras públicas y las guerras que España mantenía en Europa.

En 1766 se ordena la reorganización de la Real Hacienda, institución que se hace cargo de la administración de los estancos de pólvora, naipes, aguardiente, tabaco y cera. Se establece al mismo tiempo la ampliación de la alcabala a productos de primera necesidad.

La Casa de la Moneda se instala en Santiago en 1773, con el objetivo de acuñar monedas y superar los problemas surgidos ante la falta de dinero. Finalmente, en 1793, se establece el Consulado de Comercio, desde donde se pasa a controlar todas las actividades de exportación e importación. Se proponen gravámenes especiales a la exportación de azúcar y añil, principales cultivos de la época.

La independencia del Reino de Guatemala de España, en 1821, llega en un momento de crisis financiera, ante las fuertes cargas impuestas por la Corona, la caída de los precios internacionales del añil, principal producto de exportación, y por las acciones fiscales que las nuevas autoridades se vieron obligadas a tomar.

Con la independencia se eliminaron impuestos como el diezmo y el tributo, y poco más tarde el gravamen al aguardiente, los cargos de bodegaje, la subvención de guerra, las bulas y el quinto real. El sistema fiscal de la nueva Federación Centroamericana quedó basado en la reorganización del papel sellado, la alcabala, la renta del correo, el tabaco y la pólvora.

Los tributos en la época independiente (1823-1944)

En 1837, el gobierno liberal de Mariano Gálvez pone en vigencia una contribución anual de dos pesos por persona, además de un impuesto de viabilidad destinado a la apertura y ampliación de caminos, la cual era conmutable por servicios personales.

Rafael Carrera, que asume la presidencia de Guatemala en 1844, crea un impuesto indirecto para financiar el movimiento del ejército en la región.

La Reforma Liberal, con sus dos primeros gobernantes (Miguel García Granados 1871 - 1873 y Justo Rufino Barrios 1873 - 1885) trajo al país una serie de cambios que variaron significativamente el esquema que vivió por más de 30 años de gobernantes conservadores.

Una de las primeras medidas de García Granados fue la eliminación del diezmo, la reorganización de la Administración General de Rentas y la imposición de un tributo al café, de un peso por quintal producido.

Con Barrios en el poder, el producto de la alcabala marítima y del impuesto a las exportaciones de café se destina para subvencionar la construcción de la línea férrea que utilizaría el tren.

Los recursos obtenidos de los impuestos, financiaron buena cantidad de obra pública. En este período se funda el Banco de Occidente, la educación primaria se convierte en gratuita, obligatoria y laica, se introduce el tren, se

habilita el puerto Champerico, se instalan fábricas de tejido y generadoras de electricidad, entre otros.

El principal problema de esta época fue la dependencia fiscal creada alrededor del café, que perjudicó las finanzas públicas cuando el precio internacional del grano cayó en la década de 1880.

La crisis en los precios internacionales del café marcaron a los gobiernos sucesores de Barrios, hasta finales del siglo XIX. Ni Manuel Lisandro Barillas (1885-1892), ni José María Reyna Barrios (1892-1898) fueron capaces de superar el déficit, por lo que el país entra al nuevo siglo con desórdenes tanto en la economía como en la política.

En los años de 1898 al 1920 Manuel Estrada Cabrera asume el gobierno en medio de la incertidumbre política y la crisis económica. Aumenta la tarifa del impuesto a productos como el café, banano, cuero de res y pieles de venado; con el fin del pago de la deuda y salarios atrasados.

A pesar de las medidas fiscales adoptadas, la situación financiera del gobierno es cada día peor. La opción escogida para resolver el problema fue recurrir a préstamos con bancos privados, que se amortizaba con el producto de la contribución de caminos, y gravar aún más las importaciones.

En materia impositiva en mayo de 1921, se emite el Decreto 1153, que reguló los impuestos de papel sellado y timbres, venta y permuta de inmuebles, herencias y donaciones, contribución sobre inmuebles, impuestos sobre consumos y contribución de caminos.

La importancia de esta ley de contribuciones radica en que fue reformada en algunas de sus partes pero no derogada en su totalidad. Parte de su contenido siguió vigente por décadas.

Durante el gobierno del general José María Orellana se emite la Ley Monetaria, se adopta el patrón oro y se crea como moneda el quetzal, cuyo contenido en oro era equivalente al dólar estadounidense. Con relación a la moneda anterior, el quetzal equivalía a 60 pesos.

A la muerte de Orellana asume la Presidencia el también general Lázaro Chacón (1926-1930). Aunque inicia con buen pie, le toca hacer frente a la crisis de la bolsa de valores de Nueva York y a la baja de los precios internacionales del café y de otros productos, lo que golpea la economía nacional. En lo tributario, Chacón crea el Consejo Técnico y se propone la formación de un cuerpo de técnicos nacionales que atendieran el manejo de las aduanas. Al final, un derrame cerebral le impide continuar en la Presidencia y, luego de un par de gobiernos transitorios, llega al poder Jorge Ubico Castañeda.

Una de las características de Ubico era su conservadurismo fiscal. Da máxima importancia al equilibrio presupuestal y a la reducción de gastos. Busca los medios más económicos a la hora de proyectar cualquier tarea, por lo que beneficia a todos los departamentos con carreteras. Para ello crea el Impuesto de Viabilidad; quien no lo pagara debía realizar trabajos en carreteras sin paga por dos semanas al año. Se estima que sólo una quinta parte de los trabajadores que intervinieron en estas obras eran asalariados.

En cuestiones de Hacienda, la administración de Ubico organiza las oficinas de cobros de impuestos y pone en práctica el reglamento de Contabilidad Fiscal, el cual permitía conocer diariamente, vía telegráfica, el estado general de la Hacienda en todo el país.

Organiza la Inspección General de Hacienda, se rebajan hasta en 20 por ciento las pensiones, jubilaciones y montepíos mayores de Q40, se fija en 8 por ciento anual el máximo de interés en préstamos y se crea el delito de usura. En 1932 rebaja el sueldo de funcionarios y empleados públicos en 30 por ciento para los mayores de Q200, y en 10 por ciento para aquellos que no superaban los Q50. Es hasta 1938 cuando cobra vigencia el primer nuevo impuesto de la administración de Ubico, el cual consistía es un gravamen anual sobre las utilidades líquidas de las empresas de toda naturaleza.

El 30 de junio de 1944 renuncia y deja en el poder al también general Federico Ponce Vaides, quien es derrocado, el 20 de octubre de ese año, por un movimiento popular.

Los tributos en la época actual (1944-2012)

Al caer Ponce Vaides, asume el poder un triunvirato integrado por el civil Jorge Toriello Garrido y los militares mayor Francisco Javier Arana y capitán Jacobo Árbenz Guzmán. A pesar de su brevedad en el poder, (del 20 de octubre de 1944 al 15 de marzo de 1945) las acciones de la Junta Revolucionaria tienen repercusiones que se prolongan a nuestros días.

Convoca a elecciones y emite el Decreto 17, que establece los principios de descentralización del Ejecutivo y separación de los poderes del Estado; supresión de los designados a la Presidencia y no reelección; elecciones municipales y autonomía judicial.

Arévalo (1945-1951), en materia fiscal incrementa los impuestos a las bebidas alcohólicas, modifica hacia el alza los impuestos al tabaco y el Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas Lucrativas. Se establece un impuesto anual y progresivo sobre todos los ingresos y beneficios de capital, así como el llamado Impuesto de Viabilidad, que grava la venta de gasolinas y naftas. También se reforma la Ley del Impuesto al Papel Sellado y Timbres Fiscales y se crea el Impuesto a la Fabricación de Fósforos, entre otros.

El gobierno de Jacobo Árbenz Guzmán (1951-1954) puso en marcha el Decreto 900, que daba vida a la Reforma Agraria. La medida trajo el disgusto de algunos sectores sociales y de gobiernos extranjeros, lo que la final dividió al país en dos bandos claramente identificados y fue uno de los principales motivos del derrocamiento de Árbenz. Resaltó la creación del Impuesto sobre Vehículos en Circulación, así como el incremento a las tasas que pagaban los

licores. Creó la Ley Contra el Contrabando y la Defraudación, así como los impuestos a las Cajetillas de Cigarrillos y a la cerveza.

La administración de Carlos Castillo Armas (1954-1957) continúa con la misma estructura que heredara de los gobiernos revolucionarios, aunque las exenciones tributarias se hicieron comunes. El consumo de gasolina y naftas fue castigado con el pago dos centavos de quetzal por cada galón vendido.

El gobierno de Miguel Ydígoras Fuentes (1959-1963) se caracterizó por los señalamientos de corrupción, las protestas y por enfrentar el inicio de la guerra interna. Esto sería determinante en su posterior derrocamiento, en 1963. El inicio del proceso del Mercado Común Centroamericano lo obliga a otorgar privilegios fiscales a las empresas nacionales. Ataca la economía informal con la ley del impuesto a los buhoneros y mercaderes ambulantes, la cual obligaba a éstos a pagar Q3 para poder trabajar.

Pero también fue impulsor de la telefonía y la electrificación, así como de los primeros estudios de lo que sería el aeropuerto La Aurora. Para ello, reforma el impuesto del Papel Sellado y aumenta el impuesto a las exportaciones de café, además de emitir bonos del tesoro y adquirir deuda externa.

La llegada al poder de Enrique Peralta Azurdia (1963-1966) marca el inicio del recrudecimiento de la guerra, con lo cual se afecta al régimen tributario. Se convoca una constituyente que elabora una nueva Carta Magna. En junio de 1964, cobra vida el Impuesto Sobre la Renta (ISR) como decreto ley 229 el cual sustituye al viejo Impuesto Sobre Utilidades de las Empresas Lucrativas. También se impone un gravamen de Q1 por cada vehículo, para financiar la compra de semáforos para la capital.

Julio César Méndez Montenegro (1966-1970) asume la Presidencia en medio de la Guerra Fría y la polarización de la sociedad. Se crea el impuesto a los pasajes aéreos pero los gastos derivados de la guerra interna mantienen unas finanzas deficitarias.

La administración del general Carlos Arana Osorio, (1970-1974) encuentra una situación económica favorable, con altos precios internacionales para el café y el azúcar. Se encuentra la reorganización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se transforma en el Ministerio de Finanzas Públicas; se crea el Número de Identificación Tributaria (NIT); y se privilegia la atención al sector agrícola. Se establece el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (Bandesa), Corporación Financiera Nacional (Corfina), Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) y Centro de Promoción de Exportaciones (Guatexpro).

El terremoto del 4 de febrero de 1976, ya en el gobierno el general Kjell Eugenio Laugerud García (1974-1978), deja a más de 20 mil muertos y otros miles sin hogar. Sin embargo, la ayuda económica del exterior da un importante margen de acción al gobierno en cuanto al gasto y a la reconstrucción del país. No se registra reforma tributaria debido a las circunstancias.

Kjell Laugerud García finaliza su período con un incremento de la violencia política. Su sucesor, Fernando Romeo Lucas García (1978-1982), fue acusado de llegar al poder a través de elecciones fraudulentas. En este periodo el país inicia una etapa oscura en la que el avance en materia tributaria fue nulo.

Con el derrocamiento del régimen de Lucas asume el poder, primero una junta militar, y después el general Efraín Ríos Montt (marzo de 1982-agosto de 1983). Durante su mandato se implanta el IVA, con una tasa del 10 por ciento. El nuevo impuesto entró en vigencia el 11 de julio de 1983. Establecía una lista de 158 artículos exentos que incluía productos alimenticios, medicinas, insumos agropecuarios, útiles escolares y otros. A la par, se deroga el Impuesto del Timbre. Los cambios al Impuesto Sobre la Renta tuvieron como propósito la tabla impositiva que grava las utilidades de las empresas y la que se aplica a las personas. Asimismo, establece la desgravación progresiva de las exportaciones. Entre los impuestos derogados se tiene la venta de sal,

permiso a los agentes viajeros extranjeros, inscripción de baratillos, peleas de gallo, caza de lagarto, a cada juego de naipes de 52 cartas, al oficio de buhonero, a la portación de armas de fuego, a las melazas, a las rifas, loterías y sorteos.

Óscar Mejía Víctores asume el poder en agosto de 1983, después de derrocar a Ríos Montt. La primera medida en materia tributaria fue la rebaja del 10 al 7 por ciento de la tasa del IVA y ampliar la lista de productos exentos, de 158 a 327. Sin embargo, más adelante, en abril de 1984, una nueva ley del IVA es aprobada, con lo cual se establecía la tasa cero a las actividades de exportación, importación o venta de servicios establecidos en la lista, al transporte terrestre y a la construcción. La lista se redujo a sólo 65 productos. Con una nueva Constitución se inicia un proceso democrático, que con altas y bajas, aún persiste en nuestros días. Marco Vinicio Cerezo Arévalo (1986-1990) asume el poder con un fuerte apoyo popular y se propone efectuar contactos con la guerrilla para un diálogo de paz, respaldado por “Los compromisos de Esquipulas”, y una reforma tributaria. Cerezo le entrega el poder a Jorge Serrano Elías (1991-1993), quien encuentra al país sumido en una profunda crisis económica y social. También desarrolla cambios tributarios que incluyen la aprobación por parte del Congreso del nuevo Código Tributario y de un impuesto extraordinario, así como rebajas en la tasa impositiva para personas jurídicas del ISR.

El 25 de mayo de 1993, ante la inestabilidad política, el presidente Serrano decide desconocer al resto de poderes del Estado y asumírselos él. Su aventura dura poco más de diez días, ya que el 4 de junio la Corte de Constitucionalidad declara nulo todo lo actuado por Jorge Serrano y ordena al Congreso nombrar un sustituto que complete el período. Así, Ramiro de León Carpio, quien hasta ese momento era el Procurador de los Derechos Humanos es nombrado Presidente República de Guatemala.

Álvaro Arzú Irigoyen (1996-2000) llega al poder con la idea de firmar la paz con la guerrilla, situación que logra el 29 de diciembre del año en que asume. Asimismo, se propone la modernización del Estado mediante la descentralización de las funciones públicas y la privatización, especialmente de la telefonía y la electricidad.

En la parte fiscal, los mismos acuerdos de paz mandaban elevar la carga tributaria a un 12 por ciento. Para ello, se reforma el Código Tributario para aumentar sanciones por evasión. Se hereda el IVA al 10 por ciento, se impone un impuesto extraordinario y se emiten bonos del Estado. Además, reduce la tasa del ISR al 25 por ciento.

De igual modo, se crea el Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, IEMA y se crea la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

Las elecciones presidenciales son ganadas con amplio margen por Alfonso Portillo Cabrera, durante su mandato el alza de la tasa del IVA del 10 al 12 por ciento fue el cambio que prevaleció de la reforma realizada, también se provocaron cambios al Código Tributario, al reglamento del ISR, así como a los impuestos a las bebidas alcohólicas, al cemento y a la distribución de petróleo y sus derivados, quedó sin efecto. Al final del período de Portillo, el gobierno queda aún más débil, tributariamente hablando.

Óscar Berger Perdomo (2004–2008) asume el cargo, gestiona en el Congreso la aprobación del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP), con el cual llena el vacío que deja el IEMA tras ser declarado ilegal por medio de la Corte de Constitucionalidad. Durante este último gobierno se inicia un proceso de modernización en la SAT, la vigencia de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, conocida como “Ley Antievasión”, vino a cerrar una serie “agujeros” en las leyes tributarias, con lo cual se logró un ascenso constante en la recaudación tributaria.

Álvaro Colom Caballeros (2008-2012) asume el cargo y gestiona en el Congreso la aprobación del Impuesto de Solidaridad (ISO) Decreto número 73-2008 que viene a sustituir el Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP), el cual cobra vigencia de forma indefinida el primero de enero del año 2009. La recaudación tributaria en dicho período no llegó a cubrir el presupuesto que la SAT tuvo en los 4 años de gestión.

El General Otto Fernando Pérez Molina (2012–a la fecha) asume el cargo en el año 2012 y lo entregará en el año 2016. Durante su gestión, se pueden observar cambios trascendentales en los impuestos, derivado de lo siguiente: En primer lugar el Congreso de la Republica a iniciativa del Organismo Ejecutivo aprueba el Decreto 4-2012, el cual entra en vigencia el 25 de febrero de 2012, dicho Decreto vino a hacer reformas a los siguientes impuestos: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Bancarización, Impuesto de Circulación de Vehículos, Código Tributario, Impuesto de Timbres Fiscales, Ley del Tabacos y Código Penal, con esta reforma tributaria, más conocida como Ley Antievasión II, se logra en alguna medida subir la recaudación tributaria.

Posteriormente se aprueba por parte del Congreso de la República de Guatemala el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, el cual realiza los siguientes cambios:

- El libro I contiene una nueva Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- El libro II crea el Impuesto específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores terrestres.
- El Libro III contiene la Ley Aduanera Nacional, (esta ley aduanera fue muy cuestionada por lo que posteriormente se emitió una nueva ley Aduanera).
- El Libro IV contiene Reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- El Libro V contiene reformas a la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos; y
- El Libro VI contiene las Reformas a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales.

Necesidad de los tributos

Para justificar la necesidad de los tributos, se presentan tres aspectos importantes:

- El Estado proporciona bienes sociales y bienes meritorios porque alguno de estos bienes posee características que le hacen poco apto para su provisión a través del mercado.
- El Estado gasta dinero proveniente de los impuestos para mantener a los pobres.
- El Estado actúa para corregir ciertos fallos del mercado en orden a su buen funcionamiento como mecanismo planificador. O sea que no obstante propugnar por la no intervención del Estado, luego justifica su existencia e intervención al reconocer a que determinados bienes o servicios solo pueden ser suministrados por el Estado entre los que señala: la defensa nacional, administración de justicia y orden público, alumbrado, vivienda, limpieza de calles y la educación.

Existen otros criterios que exponen que desde tiempos antiguos el hombre tiende a vivir en sociedad lo cual engendra necesidades distintas de las que tiene el individuo en su consideración aislada. Cuando el ser humano resuelve integrarse en una colectividad, esa reunión de individualidades supone diversos ideales comunes que originariamente son el de defenderse recíprocamente, crear normas de convivencia que regulen una

interdependencia armoniosa y velar por su acatamiento, así como buscar el medio de resolver las controversias y castigar las infracciones con el mayor grado de justicia.

Las necesidades son de difícil satisfacción, mediante esfuerzos aislados de las individualidades, el ser humano asociado tiende a buscar a alguien que aúne esos esfuerzos. Al comienzo de la vida comunitaria se nota la predisposición a subordinarse a un jefe o a un grupo dominante con el poder de mando suficiente como para dar solución a los problemas comunes de los grupos constituidos. Con el paso de los siglos, las agrupaciones crecen y se perfeccionan convirtiéndose en estados mediante la reunión de tres elementos: población, territorio y gobierno. En la actividad el Estado es el obligado a proporcionar una serie de servicios públicos para la satisfacción de las necesidades colectivas, tales como: la defensa de su territorio, la administración de justicia, la educación y la salud pública.

Para satisfacer las necesidades publicas mediante la prestación de los servicios y la construcción de obras públicas, el estado necesita realizar erogaciones que suponen los previos ingresos correspondientes. Si el Estado necesita gastar, es evidente que debe contar con los medios pecuniarios necesarios para afrontar tales erogaciones. El Estado debe tener ingresos y por lo tanto establece la necesidad de crear los tributos.

Finalidad de los tributos

El estado como un ente destinado a la atención constante y permanente de los intereses generales de la colectividad, necesita obtener recursos para poder cumplir con su fin primordial de satisfacer las necesidades públicas. Es

decir que la finalidad de la tributación es proporcionar al Estado recursos para el cumplimiento de sus fines sociales.

Potestad tributaria del Estado

Es la facultad legal de rango constitucional que tiene el Estado, por virtud de la cual puede imponer a los particulares la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas.

También es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia especial. El poder tributario, en otras palabras, importa al poder coactivo estatal de obligar a los particulares que entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, para cubrir las erogaciones en el cumplimiento de su finalidad de atender las necesidades públicas.

La potestad tributaria, en un plano abstracto, es considerada supremacía, y por otro lado, sujeción. Es decir la existencia de un ente superior y preeminente, y frente a él a una masa indiscriminada de particulares ubicada en un plano inferior.

Limitaciones

En su origen el tributo significó imposición del Estado frente al particular y aun siguió teniendo ese carácter cuando su aprobación quedó confiada a los consejos del reino, representaciones corporativas, incluso asambleas populares.

El cambio fundamental se produce cuando se decide garantizar los derechos de los particulares los cuales resuelven que la potestad tributaria sólo pueda ejercerse mediante la ley, entonces, se transforma. La facultad estatal de crear

unilateralmente tributos se convierte en la facultad de dictar normas jurídicas objetivas que crean tributos y posibilitan su cobro a los obligados.

La primera y fundamental limitación a la potestad tributaria es que está integrada básicamente por el Congreso de la República, pero lo hace por medio de los principios de legalidad y reserva. Estos principios son sólo una garantía formal de competencia en cuanto al órgano productor de la norma y en cuanto a la forma en que debe emitirse, pero no constituye en lo material una garantía de justicia, equidad y razonabilidad en la imposición. Por eso, la Constitución Política de la República de Guatemala incorpora también el principio de capacidad de pago, que constituye el límite material en cuanto al contenido de la norma tributaria.

Las cláusulas constitucionales no solo limitan directamente la potestad tributaria mediante preceptos específicamente referidos a tributos, sino que también lo hacen en forma indirecta garantizando otros derechos, como el de propiedad, el de ejercer comercios o industrias lícitas, el de transitar libremente por el territorio del país, etc.

El poder tributario se ejerce por el organismo legislativo cuando expide las leyes tributarias, mientras que al organismo ejecutivo, en su carácter de administrador fiscal, le compete el determinar cuándo se han producido en la realidad esos hechos o situaciones que generan la obligación de pagar esas contribuciones, señalar o determinar la cuantía de los pagos, o bien verificar si las prestaciones que han realizado se encuentran ajustadas a la ley.

Clasificación de los Tributos

El artículo 10 del Código Tributario, establece las clases de tributos a imponer:

Impuestos

El artículo 11 del Código Tributario dice: “impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente” (31:5).

Queralt, Lozano y Poveda definen que los impuestos “Son los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto una capacidad económica del contribuyente” (16:31).

Los impuestos constituyen el tributo por excelencia, que tiene como hecho generador una actividad del Estado no relacionada directamente con quienes están obligados a su cumplimiento, por lo mismo el Estado puede exigirlos en el ejercicio de su potestad tributaria sin estar obligado a dar una contraprestación, y constituyen la fuente de financiamiento más importante del Estado. Existe una variada clasificación de los impuestos, se dice que la clasificación debe de tomar en cuenta la “tradicional distribución tripartita de los impuestos, a efecto que se establezcan sobre la renta, sobre el patrimonio o sobre el gasto concreto” (19:123)

Sin embargo la clasificación de mayor aceptación es la que define los impuestos en directos e indirectos.

- **Impuestos Directos:** Son aquellos cuya regulación legal permite al Estado identificar de manera directa al sujeto pasivo, en quien recae el pago y cumplimiento de la obligación tributaria, ya que el efecto del impuesto y la verificación de cumplimiento recaen directamente sobre el contribuyente, sus rentas, riqueza y patrimonio, no existiendo la posibilidad de traslado, intermediación o resarcimiento. Por ejemplo:

Impuestos sobre activos, impuesto sobre la renta, impuesto sobre bienes personales.

- Impuestos Indirectos: Son aquellos cuya regulación legal permite al sujeto pasivo resarcirse del efecto de la obligación tributaria, trasladando el efecto del impuesto a otras personas y con esto obtener el reembolso de la imposición tributaria. Este impuesto grava manifestaciones de riqueza tales como: La producción, transferencia, distribución, redistribución y consumo de bienes y servicios.

Tasas y Contribuciones Especiales

Las tasas son los “tributos que el Estado o un ente público fija y exige unilateralmente en ejercicio de su potestad tributaria a las personas individuales o jurídicas, como una contra prestación por haberles beneficiado con un servicio público especial y divisible” (10:22). Constituyéndose entonces en una obligación del contribuyente, que se encuentra vinculada de manera legal y directa con el uso de un servicio público específico e inherente al Estado, por ejemplo tasa por energía eléctrica y alumbrado público. Por lo tanto si el Estado deja de prestar el servicio público o el usuario deja de usar el servicio la obligación de pago se extingue.

Las contribuciones especiales se pueden definir como el “tributo fijado unilateralmente por el Estado o por un ente público con poder tributario, que tiene como determinante del hecho generador, los beneficios directos que fueron obtenidos por las personas individuales o jurídicas de un determinado sector de la población, al ser favorecidos con una obra pública o actividad estatal” (10:23). El objetivo de las contribuciones especiales es atender el financiamiento total o parcial del costo de la obra pública y de las actividades del Estado que constituyen el hecho generador de la obligación tributaria.

Como ejemplo de lo indicado se pueden mencionar los peajes. Como una variante de las contribuciones especiales, están las denominadas contribuciones por mejoras que en el caso de Guatemala son establecidas de manera ocasional para financiar proyectos comunales de obra pública, por ejemplo la pavimentación de alguna calle.

Arbitrios

“Los arbitrios se crean teniendo en cuenta que los municipios, para poder llevar a cabo sus planes de trabajo, deben buscar recursos económicos que les permitan cumplir con las obligaciones contraídas. Una manera para la captación de recursos es establecer únicamente para su circunscripción municipal una serie de contribuciones que tienen que pagar los habitantes de ese territorio” (9:39). Por lo que el artículo 12 del Código Tributario establece que los arbitrios son los “tributos decretados por la ley a favor de las municipalidades” (31:5), y básicamente constituyen una contraprestación pagada por haber recibido el beneficio de un servicio municipal. Por ejemplo servicio de extracción de basura.

Las características del arbitrio son las siguientes:

- Es un pago pecuniario, siempre se realizará en dinero.
- Es un pago obligatorio, todos los vecinos se encuentran obligados a efectuar el pago de los arbitrios establecidos dentro de su circunscripción municipal
- Debe estar establecido en ley y emanar, en el caso de Guatemala, de un decreto del Congreso de la República.
- Es de ámbito territorial y de acuerdo a su territorio, su aplicación es únicamente para el municipio que lo establece

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN FISCAL

Generalidades

Es un proceso preventivo, mas no correctivo, una actividad legitima a la que todos tenemos derecho. Se puede definir como la aplicación de estrategias que permitan reducir, eliminar o diferir la carga tributaria de una empresa, observando siempre lo permitido por las leyes, con el soporte documental que demuestre su licitud, procurando el menor riesgo.

Toda planificación debe estar basada en un programa el cual estará diseñado en función de cada empresa así como de la estructura empresarial con que cuente, ya que en este tema no existe un procedimiento determinado para elaborarlo. Debe entenderse que una estrategia que sea útil para cierta empresa no quiere decir que deba ser útil para otras o viceversa.

Definición de planificación

Planificación es la realización de un plan metódicamente organizado que tiene por objetivo el cumplimiento de un fin determinado.

Otra definición bastante completa de planificación indica que es el conjunto de procedimientos mediante los cuales se introduce una mayor racionalidad y organización en unas acciones y actividades previstas de antemano.

Planificación es el arte que establece procedimientos para la optimización de las relaciones entre medios y objetivos y proporciona normas y pautas para la

toma de decisiones coherentes, compatibles e integradas, que conduce a una acción sistemáticamente organizada y coordinadamente ejecutada”.

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (International Auditing and Assurance Standards Board –IAASB – por sus siglas en inglés) definen en la Norma 300 este concepto como planeación, “Planeación significa, desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperados de la auditoría. El auditor planea desarrollar la auditoría de manera eficiente y oportuna” (41:1)

Definición de planificación fiscal

“Es toda aquella aplicación de estrategias que permitan reducir, eliminar o diferir la carga tributaria del contribuyente, apegándose siempre a lo permitido por las leyes, contando con el soporte documental que demuestre su licitud, procurando el menor riesgo”(18:1).

La planificación tributaria es un enfoque formal que consiste en la previsión y evaluación de los resultados de las decisiones administrativas de una empresa para un periodo determinado, en lo que se refiere a los distintos impuestos a que está afecta la misma, así como la forma de cálculo y pago de los mismos.

La NIC 12 define a la planificación fiscal como “las acciones que una entidad puede emprender para crear o incrementar ganancias fiscales en un determinado período antes de que prescriba la posibilidad de deducir una pérdida fiscal u otro crédito por operaciones anteriores en el tiempo”(42:9).

Etapas de la planificación fiscal

Las etapas mínimas sugeridas, que debe cubrir un proceso de planificación fiscal son:

- Conocimiento del cliente: consiste en entrevistas con ejecutivos de primera línea, con el fin de conocer la estructura empresarial, proceso productivo y venta de bienes o servicios de la entidad;
- Estados financieros proyectados: se necesita poseer estados financieros proyectados con el fin de tener una noción de los resultados que la empresa prevee tener al final del período impositivo, como por ejemplo inversiones en bienes de capital, tecnológicas, sistemas, mercados geográficos, financiamiento y capital
- Políticas y marco contable: se necesita tener conocimiento de los controles contables que aplican, a fin de determinar el efecto que cause en el aspecto fiscal.
- Análisis de los diferentes regímenes tributarios y proyección de impuestos: es de vital importancia poseer conocimientos de la legislación tributaria, para proveer de una estrategia fiscal y evaluar el impacto que esta tendrá al final de un período impositivo.
- Doble imposición interna: determinar que no se esté pagando impuesto sobre otro impuesto, ya sea por desconocimiento de la legislación fiscal o alguna otra razón.
- Reorganización empresarial: se debe conocer al personal clave de la entidad, que pueda intervenir en los procesos que afecten los aspectos fiscales contables.
- Políticas sobre distribución de utilidades y pago de dividendos.
- Medición y comparación periódica de las proyecciones con los estados financieros reales.

- Adaptación de los estados financieros proyectados por cambios en las leyes tributarias y conexas.

Objetivos de la planificación fiscal

Dentro de los objetivos más sobresalientes en el desarrollo de una adecuada planificación fiscal tenemos:

- Crear sistemas y políticas para que la empresa cumpla oportunamente con las disposiciones fiscales al menor riesgo y costo justo, sobre una base de neutralidad de los impuestos.
- Prevenir al contribuyente sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial
- Seleccionar la mejor alternativa para optar por la aplicación del régimen tributario que permita lograr ahorros financieros y respiro fiscal
- Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios
- Obtener una mejor capacidad de adaptación de la empresa a las nuevas reformas fiscales
- Estar preparada para adoptar con éxito cualquier cambio de la legislación fiscal que tenga como consecuencia una afectación o perjuicio económico.

Ventajas del utilizar planificación fiscal

- Mejora el flujo de efectivo de la empresa, optimizando los recursos financieros de la empresa
- Aumentar la rentabilidad de los accionistas

- Se crea y mantiene una cultura de prevención, lo cual representa además del ahorro de tiempo y dinero, mayores beneficios para la empresa, pues prevenir es mejor que corregir.
- Se optimiza la carga tributaria, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- Se mantiene simultáneamente una continua revisión entre las áreas operativas de la empresa y las implicaciones tributarias que éstas pudieran tener.

Desventajas de no utilizar una planificación fiscal

- Pago indebido de impuestos, es decir, que el monto declarado no corresponde al que realmente debió presentarse, lo cual crea posibles contingencias fiscales.
- Pago de impuestos fuera de tiempo, quiere decir que al no contar con una planificación fiscal es más probable que la calendarización del pago nos afecte de tal forma que no se presenten en el tiempo establecido, o bien omisión de la presentación de declaraciones de impuestos, lo cual también crea inconsistencias ante la Administración Tributaria
- Elegir de manera equívoca el régimen tributario al que la empresa le tenga más conveniencia estar.
- No aprovechar al máximo los recursos de la empresa

Riesgos fiscales

Existen distintos tipos de riesgos, en el ámbito fiscal los riesgos más sobresalientes que pueden afectar el desenvolvimiento de la empresa se encuentran:

Riesgos de tipo formal

Estos básicamente se encuentran en sanciones de tipo económico, tales como omitir dar avisos a la Administración Tributaria o hacerlos de forma extemporánea, no tener los libros al día, no autorizar documentos, presentar declaraciones en forma extemporánea. Estos riesgos se encuentran en el artículo 94 del Código Tributario, el cual se cita a continuación:

“Artículo 94. Infracciones a los deberes formales. Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.

Son infracciones a los deberes formales, las siguientes:

1. Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.

SANCIÓN. Multa de cincuenta quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos quetzales (Q.1,500.00).

2. Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria –NIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.

SANCIÓN: Multa de cien quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil quetzales (Q.1,000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el

contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

3. Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.

SANCIÓN: Multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción. Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.

4. No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día, si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.

SANCIÓN: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), cada vez que se le fiscalice. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso.

5. Llevar los libros y registros contables, en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas.

SANCIÓN: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción.

6. Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto, cuando corresponda.

SANCIÓN: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se incurra la infracción.

7. No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

SANCIÓN: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.

8. Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la Ley específica.

SANCIÓN: Multa de cien quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción que podrá aplicarse será de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual. En ningún caso la sanción máxima excederá del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

9. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.

SANCIÓN: Multa de cincuenta quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil quetzales (Q.1,000.00).

Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.

10. No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, como se establece en el numeral 6 del artículo 112 de este Código.

SANCIÓN: Multa de un mil quetzales (Q.1,000.00) por cada vez que sea citado y no concurriere.

11. Que el comprador no realice el traspaso en el Registro legal correspondiente, dentro del plazo que establece la ley específica, de la propiedad de los vehículos que adquiera.

SANCIÓN: Multa equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto que corresponda conforme a la tarifa que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

12. No dar aviso dentro del plazo que establece la ley específica, de cualquier cambio producido en las características de los vehículos inscritos en el Registro correspondiente.

SANCIÓN: Multa de quinientos quetzales (Q.500.00).

13. La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.

SANCIÓN: Una multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) la primera vez; de diez mil quetzales (Q.10,000.00) la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos. Esta sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación.

14. Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas autorizados, en establecimientos distintos del registrado para su utilización, sin haber dado aviso a la Administración Tributaria.

SANCIÓN: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00).

15. Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.

SANCIÓN: Multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00).

16.No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.

SANCIÓN: Multa de mil quetzales (Q.1,000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.

17.Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito, u otros documentos que la Administración Tributaria haya autorizado.

SANCIÓN: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), en cada periodo mensual que se establezca la infracción. En ningún caso la sanción máxima excederá del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

18.El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde.

SANCIÓN: Multa de un mil quetzales (Q.1,000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo.

19.La no exhibición del protocolo por el Notario, a requerimiento de la Administración Tributaria, salvo el caso de testamentos.

SANCIÓN: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00).

*Declarado Inconstitucional general parcial por la CC el numeral 19, de fecha 11 de julio de 2013, expediente 1898-2012.

El Organismo Ejecutivo, a propuesta de la Administración Tributaria formulará por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la actualización del valor de

las sanciones y propondrá al Congreso de la República las reformas pertinentes cada cinco años”.(31:33)

Riesgos de tipo sustancial

Se pueden definir como aquellos que dan lugar a una sanción económica, pero la infracción posee un mayor impacto que las provocadas por las de riesgo de tipo formal, que dependiendo de la intención con las que se realicen puedan incurrir en riesgos de tipo penal. Se pueden mencionar:

- Infracciones sancionadas con el cierre temporal, el cual se encuentra regulado en el artículo 85 del Código Tributario, básicamente se trata de que la SAT podrá cerrar temporalmente una empresa cuando esta incurra en una de las infracciones que este artículo menciona, como no emitir facturas, o emitirlas y estas no se encuentren autorizadas por SAT, no autorizar libros contables y el mencionados en el Código de Comercio y el utilizar máquinas registradoras no autorizadas por SAT. El artículo 86 del Código Tributario establece el tiempo que SAT puede cerrar la empresa y el procedimiento que realiza al hacer este tipo de acción.
- Omisión de pago de tributos, el cual se encuentra regulado en el artículo 88 del Código Tributario, este se da por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo, detectada por la administración tributaria siempre y cuando la falta de determinación no constituya delito. El artículo 89 del Código Tributario menciona la sanción de esta infracción la cual es del cien por ciento (100%) del importe del tributo omitido, y si la empresa rectifica y paga antes de que SAT le requiera el pago, la sanción se reduce al veinticinco por ciento (25%).

- Pago extemporáneo de tributos retenidos, percibidos y del Impuesto al Valor Agregado. Se encuentra regulado en el artículo 91 del Código Tributario, y dice que los agentes retenedores de IVA que no presenten su declaración en los primeros 15 días hábiles de cada mes su impuesto tendrán una multa del cien por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado, y si se presentan voluntariamente antes que SAT les requiera el pago tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%).
- Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, se encuentra regulado en el artículo 93 del Código Tributario, y se refiere a cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, por ejemplo se puede mencionar el negarse a proporcionar información e impedir el acceso inmediato a libros, documentos y archivos de la empresa, que sirven de base para establecer la base imponible y pago de impuestos; la sanción va del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar.

Riesgos de tipo penal

Este tipo de riesgos son los más graves pues aparte de las sanciones económicas que se imponen también implican pena de cárcel para los representantes legales y/o contadores registrados ante la Administración Tributaria; dentro de estos tenemos los siguientes:

- Estafa mediante informaciones contables, las cuales se refieren cuando una persona en relación de dependencia o en asesoría externa firme documentos que certifiquen que la información presentada en dicho

documento es verdadera, y no lo es; y esto con el ánimo de defraudar al público o al Estado. (Artículo 271 del Código Penal)

- Simular operaciones mediante engaños con el propósito de defraudar al fisco (Artículo 358 “A” del Código Penal).
- Documentar operaciones con facturas falsas, no emitir facturas o no entregar las mismas, utilizar exenciones o franquicias en beneficio de terceros, falsificar medios de control tributario y contrabando (Artículo 358”B” del Código Penal).
- Apropiación indebida de tributos (Artículo 358 “C” del Código Penal); y
- Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria (Artículo 358 “D” del Código Penal).

Herramientas de la planificación fiscal

Cuando se habla de herramientas de planificación fiscal, se está refiriendo a aquellas alternativas que nos brindan la normativa vigente para reducir el impacto fiscal de un hecho o conjunto de hechos determinados.

Dentro de las herramientas de planificación fiscal, se pueden encontrar:

- Diversas leyes específicas de incentivos fiscales.
- Uso de regímenes de exención o exoneración de impuestos, atendiendo a la actividad de la empresa.
- Elaboración de calendarios tributarios anuales, en los cuales se anote las fechas de vencimiento de las declaraciones de impuestos a las que la empresa este afecta.
- Elaboración de presupuestos anuales, donde la empresa incluya dentro del flujo de efectivo las erogaciones por concepto de tributos.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE BANANO INDEPENDIENTE

(CASO PRÁCTICO)

4.1 Generalidades

La planificación fiscal es una herramienta eficiente que permitirá que la empresa productora de banano pueda tener una idea de la situación tributaria a la que se enfrentara en un futuro cercano; y logre el objetivo de optimizar su carga tributaria, aprovechando el pago y acreditamiento de impuestos de tal forma que su flujo de efectivo mejore.

Y para esto, se considera necesario la participación del Contador Público y Auditor como asesor para la empresa productora de banano, en la elaboración de la planificación fiscal, en la cual sus conocimientos en el área tributaria se aprovechen, proveyendo de un trabajo de alta calidad y muy buenos resultados.

Antes que el proceso de planificación fiscal se provoque, es necesario el contacto con el cliente, donde con una propuesta de trabajo elaborada por el contador público y auditor da a conocer a la empresa productora de banano, los servicios que presta, los objetivos a cumplir, el alcance y limitaciones que posee su trabajo, el tiempo estimado, honorarios, el staff (equipo de trabajo) que estará participando, y el producto de dicho trabajo que se compromete a entregar para el cumplimiento de la planificación fiscal; de ser aceptada por el cliente, que en este caso es la empresa productora de banano, se necesita una carta donde indique la aprobación de la propuesta de trabajo.

Al momento que aceptan los servicios, se requiere que la entidad provea de sus estados financieros que estén en curso antes del cierre fiscal y los estados financieros que se proyecten para el siguiente periodo fiscal. Esto con el objeto de poder cumplir con el trabajo pactado y determinar las formas de tributación más convenientes para el cliente.

Al final del trabajo, la empresa productora de banano recibirá un informe con los resultados de la planificación fiscal, donde se harán notorias las recomendaciones que el profesional provea a la entidad; dicho informe se discutirá con el representante legal de la entidad, personal clave y el Contador Público y Auditor a cargo de dicho trabajo.

4.2 Conocimiento general del cliente

A continuación se detallan los aspectos importantes de la empresa productora de banano a considerar para la realización de la planificación fiscal del período 2015:

Industrias de Banano G, Sociedad Anónima se constituyó como empresa ante el Registro Mercantil y Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- en el año 2010, y es una empresa que se dedica a la producción y venta de banano dentro del territorio guatemalteco.

Su período fiscal anual es del 01 de enero al 31 de diciembre, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Actualización Fiscal.

Esta empresa es una productora de banano independiente, ya que sus ventas son realizadas localmente en su totalidad, y el caso en particular de esta empresa es que las realiza exclusivamente a un cliente en específico, el cual

se denomina Bananera Internacional, Sociedad Anónima, que se encuentra inscrita ante SAT como una exportadora.

La razón de la exclusividad en la producción y venta del banano se debe, a que Bananera Internacional, S.A. es dueña de grandes extensiones de tierra, pero les resulta conveniente que productores independientes trabajen la tierra, y la exportadora obtenga el producto final sin intervenir en el proceso de producción, por lo tanto ha dado en usufructo la Finca La Atlántida a Industrias de Banano G, S.A. a razón de 30 años, y dentro de los términos de su contrato, hay una clausula donde Industrias de Banano G se ve en la obligación de vender la totalidad de su producción a Bananera Internacional, S.A. Hoy en día estas prácticas entre las bananeras exportadoras y los productores independientes son muy comunes.

La empresa Industrias de Banano G posee alrededor de 300 empleados, los cuales pueden variar mes con mes, debido a la labor de campo, cada empleado no supera un salario mayor a Q.4,000.00, por lo que no les aplica retención por rentas del trabajo.

Actualmente el productor independiente se encuentra afiliado al régimen general del Impuesto al Valor Agregado, el cual consiste en un tipo impositivo del 12% del total de sus ventas, y a esto le puede deducir el 12% de sus compras y gastos, y lo resultante ya sea a favor o a pagar es el IVA determinado mensualmente.

También se encuentran inscritos en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, el cual consiste en un tipo impositivo del 25% sobre la renta neta del ejercicio, por lo tanto se encuentra en la obligación de realizar pagos trimestrales a cuenta de ISR y se encuentran acogidos a la opción A) de cierres parciales, esta consiste en que al total de la renta bruta se le deducen costos y gastos permitidos por la ley y de esto resulta

una renta neta, sobre esto calcularle el tipo impositivo del 25% de ISR trimestralmente.

Por último, también se encuentra afiliado al Impuesto de Solidaridad –ISO-, dicho impuesto es pagado trimestralmente y consiste en el 1% de la cuarta parte del total de sus activos o ingresos brutos, el que sea mayor será el determinado, y el caso de Industrias de Banano G, se encuentra en la opción B) sobre los ingresos brutos.

La Ley del ISO permite realizar acreditamientos por dos opciones, la A) que consiste en acreditar ISO al ISR, o bien la opción B) que acredita ISR a ISO, Industrias de Banano G, S.A. al 31 de diciembre 2014 se encuentra acogida a la opción A).

Actualmente no se encuentran inscritos ante el Registro de productores agropecuarios en SAT, por dicha razón el cliente no le acepta facturas de ventas, esto provoca que le emitan facturas especiales de acuerdo al artículo 52”A” de la Ley del IVA, Decreto No.27-92 y sus reformas, por lo que son ventas realizadas a exportadores y en su contabilidad están registradas como “ventas exentas”

El tiempo que se considera necesario utilizar para la realización de la planificación fiscal se encuentra apropiado, debido a que se contemplan las fechas en las cuales la Administración Tributaria permite realizar cambios en Regímenes de impuestos los cuales solamente se pueden realizar en Diciembre de cada año; y en el caso de opciones de acreditamientos de impuestos hasta en los meses de enero y febrero.

4.3 Solicitud de servicios profesionales



Guatemala 10 de noviembre de 2014

Licenciada,
Ana Gabriela Sarat,
Gabriela Sarat y Asociados, S.C.
4ª. Calle 8-96 Zona 10
Ciudad de Guatemala,
Presente.

Estimada Licda. Sarat:

Reciba un fraternal saludo de parte de nuestra empresa. Represento a una empresa productora de banano independiente, la cual realiza operaciones de producción y venta de banano únicamente dentro del territorio guatemalteco.

Uno de los objetivos principales que mi representada pretende alcanzar durante el año 2015, es la reducción de la carga tributaria en relación al Impuesto Sobre la Renta –ISR-, Impuesto al Valor Agregado –IVA- y el Impuesto de Solidaridad –ISO.

Con el afán de que mi representada logre cumplir los objetivos trazados para el año 2015, me veo en la necesidad de solicitar una propuesta de honorarios profesionales de tan prestigiosa firma de Contadores Públicos y Auditores, como lo es la de ustedes; referente a la elaboración de una planificación fiscal para el año 2015.

Para lo cual agradeceré me pueda hacer llegar su propuesta de servicios lo más pronto posible, así lograr las aprobaciones respectivas y puedan realizar el trabajo solicitado.

Me suscribo atentamente,

José García

Lic. José García

Representante Legal

4.4 Propuesta de servicios



Guatemala, 13 de noviembre de 2014

Licenciado

José Alberto García,
Representante Legal,
Industrias de Banano G, S.A.
Presente.

Estimado Ing. García:

De conformidad con lo solicitado por usted, por este medio se presenta para su consideración la propuesta de servicios profesionales, en lo relativo a la Planificación Fiscal del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Solidaridad correspondiente al año 2,015 de la empresa denominada: Industrias de Banano G, Sociedad Anónima.

PRESENTACIÓN:

Gabriela Sarat & Asociados, S.C. es una Firma de Contadores Públicos y Auditores; especializada en la asesoría de carácter fiscal, cuyo equipo de

trabajo cuenta con amplia experiencia y reconocimiento en el medio empresarial. La firma se destaca en este campo porque:

- Conoce el entorno fiscal local y mundial; y mantiene contacto permanente con las autoridades tributarias.
- Forma equipos de trabajo interdisciplinarios.
- Realiza entrenamientos y actualizaciones permanentes a los colaboradores.
- Está a la vanguardia de los cambios tecnológicos.
- Se tiene la política de entregar únicamente trabajos de alta calidad.

A. OBJETIVO:

Mediante la ejecución del presente trabajo se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Elaboración de la Planificación Fiscal de la empresa para el año 2,015, para reducir la carga tributaria en relación al IVA, ISR e ISO,
- Análisis de las Leyes Tributarias vigentes en nuestro país, para determinar la mejor opción para el pago de Impuesto sobre la Renta de la empresa,
- Riesgos latentes que posea la empresa y puedan ser objeto de ajuste por parte de la Administración Tributaria,
- Entrega del informe correspondiente.

B. ALCANCE DEL TRABAJO Y LIMITACIONES

El alcance consiste en asesorar a la empresa con el proceso de reducir la carga tributaria de acuerdo a la legislación vigente estimada para el año 2015, con base a estados financieros proporcionados por la empresa por el año 2014

(cifras reales a octubre y proyectados los meses de noviembre y diciembre) y proyectados al 2015; por medio de:

1. Análisis de dichos estados financieros para determinar el uso adecuado del Impuesto al Valor Agregado.
2. Análisis para confirmar el régimen adecuado de Impuesto Sobre la Renta con base a lo que contempla el Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Libro I.
3. Determinar la mejor opción de acreditamiento para la empresa, que permite la Ley del ISO, ya sea de ISO a ISR o de ISR a ISO.

Se consideran causas eximentes de responsabilidad para Gabriela Sarat & Asociados, S.C.:

1. Cambios en la legislación.
2. Nuestra opinión en torno a los aspectos de índole legal y fiscal es fiel reflejo de nuestra interpretación de las leyes y reglamentos aplicables.
3. La decisión de la empresa de no continuar con el proceso o bien, no acatar el consejo profesional de nuestra Firma.

C. PRODUCTO A ENTREGAR

Como resultado del trabajo se entregará a la empresa un informe con el análisis de la información obtenida, las recomendaciones que la empresa debe de tomar en cuenta para el cumplimiento y reducción de la carga tributaria y los beneficios que obtendrá la empresa de tomar en cuenta dichas recomendaciones.

D. DURACIÓN DEL TRABAJO Y EQUIPO PROFESIONAL ASIGNADOS

Para llevar a cabo el trabajo antes indicado, se considera un tiempo aproximado de 3 semanas.

Este trabajo estará a cargo de expertos en materia fiscal y legal que deben tener a su disposición toda la información que sea necesaria para llevar a cabo su labor. Los asesores encargados de dicho trabajo no son responsables por los atrasos que sean imputables a la Empresa, en cuanto a la entrega de información en forma tardía o que ésta no se encuentre disponible.

La Consultora Ana Gabriela Sarat Pérez (socia de nuestro despacho) será la persona a cargo de dicho trabajo, y las personas que se encargarán de la elaboración del mismo serán: Andrea Soto (auditora senior) y Juan Salazar (Auditor Junior), quienes los mantendrán informados acerca de las operaciones y del avance del presente trabajo.

E. HONORARIOS PROFESIONALES

Los honorarios se estiman con base al tiempo invertido y la experiencia que se necesita para este tipo de trabajo. Así mismo, dichos honorarios también están en función de la responsabilidad y afabilidad de este tipo de trabajo, los cuales serán de treinta mil quetzales (Q 30,000.00), estos ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Los honorarios serán facturados de la siguiente manera:

El 50% de lo pactado a la aceptación de la presente propuesta y el 50% restante al presentar el informe.

Se tendrá el gusto de suministrarles cualquier información adicional o aclarar cualquier duda.

Es importante indicar que esta propuesta de trabajo se ha preparado especialmente para ustedes, por lo que se ruega la confidencialidad del caso.

Atentamente,

Gabriela Sarat

Ana Gabriela Sarat Pérez

Socia-División de Consultoría Fiscal.

Gabriela Sarat & Asociados, S.C.

4.5 Carta de aceptación de trabajo



Guatemala 14 de noviembre de 2014

Licenciada,
Ana Gabriela Sarat,
Gabriela Sarat y Asociados, S.C.
4^a. Calle 8-96 Zona 10
Ciudad de Guatemala,
Presente.

Estimada Licda. Sarat:

Muchas gracias por el tiempo que usted y su prestigiosa firma de Contadores Públicos y Auditores han dedicado en tan elaborada propuesta de trabajo con relación a sus servicios profesionales en la elaboración de una planificación fiscal para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015.

Por lo que extendiendo la aprobación a su propuesta de trabajo de fecha 13 de noviembre de 2014, a fin de que puedan elaborar la planificación fiscal previamente solicitada por mi representada.

Para lo cual, sírvase encontrar adjunto los estados financieros por el año en curso 2014, de estos se procedió a proyectar parte del mes de noviembre y el mes de diciembre del 2014; y los principales estados financieros proyectados al año 2015 con base a la estimación de producción para dicho año la cual se considera incrementará en un 30% y el pago de utilidades retenidas; así como el cálculo del Impuesto Sobre la Renta estimado para el período 2014.

Por lo cual me suscribo atentamente,

José García

Lic. José García

Representante Legal

4.6 Índice de papeles de trabajo

No	Descripción	Referencia	Página
1.	Programa de Trabajo	PRG	103
2.	Planificación del trabajo	PC-1	106
3.	Estructura organizacional	PC-2	109
4.	Cedula de marcas	CM	110
5.	Estado costo de producción proyectado por el período 2014 (Proporcionado por Industrias de Banano G, S.A.)	PC-3	111
6.	Estado de resultados proyectados por el período 2014 (Proporcionado por Industrias de Banano G, S.A.)	PC-4	113
7.	Estado de situación financiera proyectado por el período 2014 (Proporcionado por Industrias de Banano G, S.A.)	PC-5	115
8.	Estado de utilidades retenidas por el período 2014 (Proporcionado por Industrias de Banano G, S.A.)	PC-6	117
9.	Estado de flujo de efectivo por el período 2014 (Proporcionado por Industrias de Banano G, S.A.)	PC-7	118
10.	Cálculo de Impuesto Sobre la Renta por el período 2014 (Proporcionado por Industrias de Banano G, S.A.)	PC-8	119
11.	Estado costo de producción proyectado por el período 2015 (Proporcionado por Industrias de Banano G, S.A.)	PC-9	120
12.	Estado de resultados proyectados por el período 2015 (Proporcionado por Industrias de Banano G, S.A.)	PC-10	122

No	Descripción	Referencia	Página
13.	Estado de situación financiera proyectado por el período 2015 (Proporcionado por Industrias de Banano G, S.A.)	PC-11	123
14.	Evaluación de políticas y controles contables	A	125
15.	Cálculo de ISR por facturas especiales recibidas, por no encontrarse inscrito en registro de productores agropecuarios de SAT	C	126
16.	Cálculo de reserva para cuentas incobrables (producto de planificación fiscal)	B	127
17.	Estimación del Impuesto Sobre la Renta por el período 2015 Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	D	128
18.	Cálculo de distribución de costos y gastos de rentas exentas	D-1	129
19.	Integración de gastos de administración según contabilidad y según planificación fiscal (comparativo)	D-2	130
20.	Cálculo de pagos trimestrales de Impuesto Sobre la Renta Período 2015	D-3	131
21.	Cálculo del pago (erogación) de Impuesto Sobre la Renta Período 2015	D-3-1	132
22.	Cálculo de pagos trimestrales de Impuesto de Solidaridad Período 2015	D-4	133
23.	Determinación de opción de acreditamiento de Impuesto Sobre la Renta a Impuesto de Solidaridad	D-5	134
24.	Cálculo del desembolso de efectivo por Impuesto Sobre la Renta anual por el período 2015	D-6	135

No	Descripción	Referencia	Página
25.	Estimación de Impuesto Sobre la Renta por el período 2015 Régimen opcional simplificado de las actividades lucrativas	E	136
26.	Comparativo de carga tributaria de Impuesto Sobre la Renta Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas versus Régimen opcional simplificado de las actividades lucrativas	F	137
27.	Cálculo de pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado Régimen general por el período 2015	G	138
28.	Determinación del IVA Débito período 2015	G-1	139
29.	Determinación del IVA Crédito período 2015	G-2	140

PT	PRG	1/3
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	18-11-14

INDUSTRIAS DE BANANO G, S.A.

Programa de Trabajo

Planificación Fiscal

Del 01-15 al 31-12-15

No.	Objetivos
1.	Determinar el efecto que tiene en la empresa el recibir facturas especiales y no poder emitir facturas de ventas por no estar inscritos en el Registro de productores agropecuarios de SAT.
2.	Determinar cuál es el mejor régimen de tributación de Impuesto Sobre la Renta para la empresa Industrias de Banano G.
3.	Determinar cuál es la mejor forma de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta, y si aplica algún acreditamiento.

No.	Procedimientos	Referencia
1.	Concertar una entrevista con el gerente general y contador de Industrias de Banano G, S.A., con el fin de conocer antecedentes de la empresa, información fiscal, naturaleza de las operaciones, etc.	PC-1
2.	Solicitar a la administración de Industrias de Banano G, S.A. su estructura organizacional, con el fin de determinar en qué lugar se ocupa el departamento de contabilidad, su relación con los otros departamentos y la influencia que pueda tener producto de la planificación fiscal.	PC-2

PT	PRG	2/3
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	18-11-14

No.	Procedimientos	Referencia
3.	Solicitar paquete completo de estados financieros (estado de situación financiera, estado de resultados, costo de producción, estado de cambios en el patrimonio y estado flujo de efectivo) y cálculo del Impuesto Sobre la Renta del período inmediato anterior al que se está realizando el estudio (2014).	PC-3, PC-4, PC-5, PC-6, PC7 y PC-8
4.	Solicitar a la administración los estados financieros proyectados que servirán de base para la realización del estudio de planificación fiscal (costo de producción, estado de resultados y estado de situación financiera) del período a evaluar (2015).	PC-9, PC-10 y PC-11
5.	Evaluar las políticas y control del departamento contable para efectos de planificación fiscal.	A
6.	Determinación de reserva para cuentas incobrables, para efectos de planificación fiscal.	B
7.	Determinación del efecto de las facturas especiales recibidas por no estar inscrito en el Registro de productores agropecuarios de SAT.	C
8.	Estimación del Impuesto Sobre la Renta estando en el Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas período 2015.	D y D-2
9.	Cálculo de distribución de costos y gastos de rentas exentas.	D-1

PT	PRG	3/3
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	18-11-14

No.	Procedimientos	Referencia
10.	Estimación de pagos de Impuesto Sobre la Renta trimestrales período 2015, determinación de opción más recomendable y forma de pagar dicho impuesto	D-2 y D-2-1
11.	Estimación de pagos de Impuesto de Solidaridad trimestrales período 2015.	D-3
12.	Determinación y análisis de la opción de acreditamiento ISR-ISO recomendable.	D-4
13.	Determinación del desembolso de efectivo y análisis del uso de créditos fiscales para pago de Impuesto sobre la renta anual período 2015.	D-5
14.	Estimación y análisis del Impuesto Sobre la Renta estando en el Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.	E
15.	Comparativo de la carga tributaria del Impuesto Sobre la Renta entre los regímenes sobre utilidades de actividades lucrativas y el opcional simplificado sobre ingresos.	F
16.	Cálculos de pagos de Impuesto al Valor Agregado período 2015	G, G-1 y G-2

PT	PC-1	1/3
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Planificación Fiscal General
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015
Cifras expresadas en quetzales

Datos generales de la empresa	
1. Razón social	Industrias de Banano G, Sociedad Anónima
2. Nombre comercial	Industrias de Banano G
3. Número de Identificación Tributaria (NIT)	123456-9
4. Fecha de autorización escritura de constitución	10 de diciembre de 2010
5. Notario que autorizó	Lic. Mario Pablo López Gil
6. Registro de patente de sociedad	659873-012-365
7. Registro de patente de comercio	122873012854
8. Representante legal	José Alberto García
9. Vigencia de nombramiento	Indefinida
10. Inicio del trabajo	15 de noviembre de 2014
11. Finalización del trabajo	27 de noviembre de 2014
12. Entrega del informe	29 de noviembre de 2014
13. Personal Asignado:	Socia: Gabriela Sarat Auditor Senior: Andrea Soto Auditor Junior: Juan Salazar Q.30,000.00 IVA Incluido
14. Honorarios pactado	

PT	PC-1	2/3
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Datos generales de la empresa	
15. Trabajo pactado	Planificación fiscal período 2015
16. Última fecha de actualización SAT	13 de enero de 2014

Objetivo principal:

Análisis de los aspectos fiscales de la empresa, con el fin de determinar las opciones de tributación más adecuadas, de acuerdo a las cifras proyectadas proporcionadas por la entidad objeto de estudio.

Personal clave de Industrias de Banano G, S.A.:

Gerente General: Oscar Montano Gil

Contador General: Mario Samuel Palacios

Representante Legal: José Alberto García

Generalidades:

La empresa Industrias de Banano G, S.A., se dedica únicamente a la producción y venta de banano exclusivamente a Bananera Internacional, S.A.

Ubicación:

La empresa Industrias de Banano G, S.A., se encuentra ubicada en la Finca La Atlántida, en Morales, Izabal. En dicho departamento se localiza tanto las oficinas administrativas, como la finca de producción de banano.

PT	PC-1	3/3
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Método de contabilización:

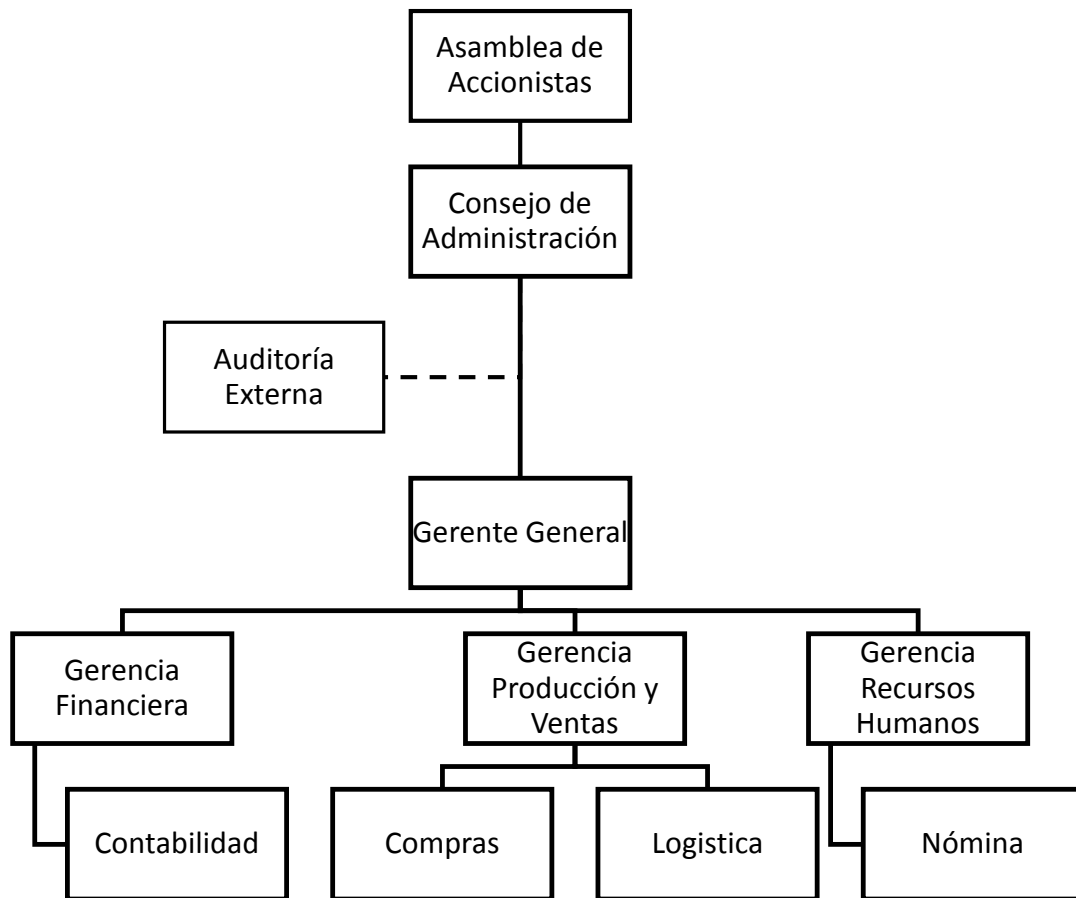
Método de lo devengado.

Afiliaciones a las que se encuentran afectos:

Impuesto Afiliado	Frecuencia de Pago	Forma de Calcular
IVA Régimen General	Pagos mensuales	Diferencia entre IVA cobrado e IVA pagado (12%)
ISR Régimen S/Utilidades	Pago anual	Declaración anual de pago 25%
ISR Régimen S/Utilidades	Pagos trimestrales	Opción A) Cierres parciales
ISO	Pagos trimestrales	ISO acreditable al ISR

PT	PC-2	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Figura 3.
Industrias de Banano G, S.A.
Estructura Organizacional
Al 31 de diciembre de 2014
Cifras expresadas en quetzales



Fuente: Elaboración Propia

PT	CM	Fecha
Elaborado por:	AGS	01-11-14
Revisado por:	JRO	15-11-14

Industrias de Banano G
Cedula de Marcas
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015

Marca	Concepto
^	Suma Vertical
↑	Multiplicación vertical
←	Multiplicación horizontal
↩	Resta horizontal

Conclusión

Utilizadas en papeles proporcionados por el cliente -PPC- y en papeles de trabajo -PT-.

PPC	PC-3	1/2
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Estado costo de producción y costo de ventas*
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014
Cifras expresadas en quetzales

<u>Consumo de Materia Prima</u>		
Inventario Inicial Materia Prima		114,979.71
Químicos y fertilizantes (compras)		<u>287,801.79</u>
Total materia prima		402,781.50
(-) Inventario final materia prima		<u>199,842.56</u>
Costo de materia prima utilizada		202,938.95
<u>Mano de obra directa</u>		<u>2,084,008.24</u>
Sueldos	1,399,120.00	
Bonificación incentivo	120,342.26	
Cuota patronal	149,286.11	
Bono 14	116,593.33	
Aguinaldo	116,593.33	
Vacaciones	65,479.88	
Indemnizaciones	<u>116,593.33</u>	
(+) Costo primo		2,286,947.18
<u>Gastos indirectos de fabricación</u>		<u>5,334,906.02</u>
Combustibles	629,990.33	
Lubricantes y aditivos	495.54	
Fletes	287,844.20	
Insumos de empacadora	1,418,153.39	
Materiales de riego	1,748.45	
Lubricantes	45,240.53	
Materiales	32,149.88	
Repuestos y accesorios	44,759.81	
Depreciación plantación de banano	1,050,000.00	
Depreciación maquinaria y equipo	43,294.92	
Sueldos	1,189,252.00	
Bonificación incentivo	102,290.92	
Cuota patronal	126,893.19	
Bono 14	99,104.33	

PPC	PC-3	2/2
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Aguinaldo	99,104.33
Vacaciones	65,479.88
Indemnizaciones	99,104.33
Total costo de producción	<u>7,621,853.20</u>

Costo de Ventas	
Inventario inicial producto terminado	198,564.00
(+) Costo de producción	<u>7,621,853.20</u>
Disponibilidad producto terminado	7,820,417.20
(-) Inventario final producto terminado	<u>254,500.00</u>
Costo de ventas producto terminado	<u>7,565,917.20</u>

*Estado financiero proporcionado por el cliente.

PPC	PC-4	1/2
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Estado de resultados*
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014
Cifras expresadas en quetzales

Ingresos

Ventas	0.00	
Ventas sujetas a retención definitiva ISR	10,499,038.37	
Ventas brutas	10,499,038.37	
Costo de ventas	7,565,917.20	→ D-3
Utilidad bruta en ventas	2,933,121.17	

Gastos de administración

	1,615,809.97
Sueldos	255,147.00
Bonificación incentivo	24,000.00
Cuota patronal IGSS	27,224.30
Bono 14	21,262.25
Aguinaldo	21,262.25
Indemnizaciones	21,262.25
Arrendamiento	70,000.00
Papelería y útiles	7,361.16
Energía eléctrica	47,626.29
Teléfono	39,561.56
Honorarios profesionales	139,870.44
Combustibles y lubricantes	7,921.88
Seguridad y vigilancia	94,331.67
Mensajería	25,000.00
Depreciación mobiliario y equipo	2,989.25
Depreciación vehículos	78,599.42
Depreciación equipo de computación	5,063.66
Instalaciones y reparaciones	8,151.69
Útiles y Enseres	40,717.26
Repuestos y accesorios	103,457.67
ISR sobre facturas especiales recibidas	<u>575,000.00</u>

PPC	PC-4	2/2
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Gastos financieros

Intereses

300,000.00

300,000.00

Utilidad del ejercicio

1,017,311.20

*Estado financiero proporcionado por el cliente.

PPC	PC-5	1/2
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Estado de Situación Financiera*
Al 31 de diciembre de 2014
Cifras expresadas en quetzales

ACTIVO		
NO CORRIENTE		5,686,525.88
<u>Propiedades Planta y Equipo</u>		11,665,589.51
Mobiliario y equipo	53,718.77	
Vehículos	1,091,870.75	
Maquinaria y equipo	500,000.00	
Equipo de computación	20,000.00	
Plantaciones de banano	<u>10,000,000.00</u>	
<u>Depreciaciones Acumuladas</u>		<u>(5,979,063.63)</u>
Depreciación acumulada vehículos	(1,088,271.60)	
Dep. acum. mobiliario y equipo	(17,721.38)	
Dep. acum. maquinaria y equipo	(364,819.38)	
Deprec. acum plantaciones de banano	(4,500,000.00)	
Depreciación acum equipo de computo	<u>(8,251.28)</u>	
CORRIENTE		6,196,413.06
<u>Inventarios</u>		199,842.55
Inventarios insumos	<u>199,842.55</u>	
<u>Cuentas por Cobrar</u>		1,889,999.39
Cuentas por cobrar Bananera		
Internacional	<u>1,889,999.39</u>	
<u>Derechos Fiscales y Legales</u>		2,757,320.02
Pagos a cuenta ISR 2014	152,431.95	
Pagos a cuenta de ISO	734,471.74	
Remanente de retenciones IVA	1,685,001.00	
Crédito ISR periodos anteriores al 2013	106,180.50	
ISR exceso año 2013	<u>79,234.83</u>	
<u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u>		<u>1,349,251.10</u>
Caja principal	7,458.00	
Banco industrial	1,341,793.10	
SUMA ACTIVO		<u><u>11,882,938.94</u></u> → D-3

PPC	PC-5	2/2
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

PATRIMONIO NETO

		4,594,267.20
Capital	1,350,000.00	
Utilidades acumuladas	2,226,956.00	
Utilidad del período	966,445.64	
Reserva Legal	<u>50,865.56</u>	

PASIVO

NO CORRIENTE

		6,790,272.98
<u>Prestamos</u>	5,876,959.00	
Banrural	<u>5,876,959.00</u>	
<u>Prestaciones Laborales</u>	<u>913,313.98</u>	
Indemnizaciones	435,695.65	
Bono 14	236,959.92	
Aguinaldo	<u>240,658.41</u>	

CORRIENTE

		498,398.75
<u>Cuentas por Pagar</u>	458,965.63	
Proveedores	<u>458,965.63</u>	
<u>Obligaciones Fiscales y Legales</u>	<u>39,433.12</u>	
ISR retenciones por pagar	2,386.09	
IGSS cuota patronal	25,502.70	
IGSS cuota laboral	<u>11,544.33</u>	

SUMA PASIVO Y PATRIMONIO

11,882,938.94

*Estado financiero proporcionado por el cliente.

PPC	PC-6	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
 Estado de Cambios en el Patrimonio*
 Al 31 de diciembre de 2014
 Cifras expresadas en Quetzales

Utilidades no distribuidas

Saldo Inicial	2,226,956.00	
(+) Ganancia del período	<u>966,445.64</u>	→ PC-5 2/2
Saldo Final	<u><u>3,193,401.64</u></u>	

*Estado financiero proporcionado por el cliente.

PPC	PC-7	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Estado Flujos de Efectivo*
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2014
Cifras expresadas en Quetzales

I. FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado neto del periodo (después de reserva legal)		966,445.64
CARGOS A LAS OPERACIONES QUE NO REQUIEREN EFECTIVO		
		2,144,126.78
Reserva legal	50,865.56	
Depreciación plantación de banano	1,050,000.00	
Depreciación maquinaria y equipo	43,294.92	
Depreciación mobiliario y equipo	2,989.25	
Depreciación vehículos	78,599.42	
Depreciación equipo de computación	5,063.66	
Indemnizaciones	435,695.65	
Bono 14	236,959.92	
Aguinaldo	240,658.41	
CONCILIACIÓN ENTRE LA GANANCIA Y EL EFECTIVO PROVISTO POR LAS OPERACIONES		
		(1,165,135.27)
Aumento en cuentas por cobrar	(99,863.40)	
Aumento en inventarios	(148,965.80)	
Disminución en proveedores	(88,994.87)	
Disminución en documentos por pagar	(827,311.20)	
FLUJO DE EFECTIVO POR ACT. DE OPERACIÓN		1,945,437.15
II. FLUJO DE EFECTIVO POR ACT. DE INVERSIÓN		
III. FLUJO DE EFECTIVO POR ACT. DE FINANCIAMIENTO		
Disminución préstamo bancario	(1,876,801.00)	(1,876,801.00)
Aumento del efectivo neto y equivalentes		68,636.15
Efectivo neto y equivalentes al inicio del año		1,280,614.95
Efectivo neto y equivalentes al final del año		1,349,251.10

*Estado financiero proporcionado por el cliente, (método indirecto).

PPC	PC-8	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
 Cálculo del ISR período 2014
 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
 Del 01 de enero al 31 de diciembre 2014
 Cifras expresadas en quetzales

Cálculo del ISR Anual 2014

Utilidad del ejercicio (antes de reserva)	1,017,311.20	→ PC-4 2/2
(+) Gastos no deducibles	-	
(-) Rentas exentas	10,499,038.37	
(+) Costos y gastos de rentas exentas	<u>9,481,727.17</u>	
Renta Imponible	-	
Tasa ISR	<u>28%</u>	
ISR determinado	<u><u>-</u></u>	

*Cálculo proporcionado por el cliente.

A la empresa le realizaron factura especial durante el año 2014, lo que conlleva una retención definitiva del 7% del Impuesto sobre la renta (a los primeros Q.30,000.00 se le calcula un 5% y por el excedente el 7%). Por lo tanto en su declaración anual de ISR no posee impuesto a pagar, ya que fue retenido durante el año.

PPC	PC-9	½
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Estado Costo de Producción y Costo de Ventas Proyectado*
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015
Cifras expresadas en quetzales

<u>Consumo de Materia Prima</u>		
Inventario Inicial Materia Prima		199,842.56
Químicos y fertilizantes		374,142.33
Total materia prima		<u>573,984.88</u>
(-) Inventario final materia prima		<u>259,795.32</u>
Costo de materia prima utilizada		314,189.56
<u>Mano de obra directa</u>		<u>2,561,706.88</u>
Sueldos	1,818,856.00	
Bonificación incentivo	156,444.93	
Cuota patronal	194,071.94	
Bono 14	146,866.44	
Aguinaldo	152,833.79	
Vacaciones	85,123.85	
Indemnizaciones	<u>7,509.93</u>	
(+) Costo primo		2,875,896.44
<u>Gastos indirectos de fabricación</u>		<u>6,620,377.81</u>
Sueldos	1,546,027.60	
Bonificación incentivo	132,978.19	
Cuota patronal	164,961.14	
Bono 14	128,835.63	
Aguinaldo	128,835.63	
Vacaciones	85,123.85	
Indemnizaciones	128,835.63	
Combustibles	818,987.43	
Lubricantes y aditivos	644.20	
Fletes	374,197.46	
Insumos de empacadora	1,843,599.40	
Materiales de riego	2,272.98	
Lubricantes	58,812.68	
Materiales	41,794.84	
Repuestos y accesorios	58,187.75	

PPC	PC-9	2/2
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Depreciación plantación de banano	1,050,000.00	
Depreciación maquinaria y equipo	56,283.40	
Total costo de producción		<u>9,496,274.25</u>
Costo de Ventas		
Inventario inicial producto terminado	<u>254,500.00</u>	
(+) Costo de producción	<u>9,496,274.25</u>	
Disponibilidad producto terminado	9,750,774.248	
(-) Inventario final producto terminado	<u>175,000.00</u>	
Costo de ventas producto terminado		<u><u>9,575,774.25</u></u>

*Estado financiero proporcionado por el cliente, con base a cifras del período 2014, producción estimada para el año 2015 con aumento en un 30% en relación al año anterior, entre otros.

PPC	PC-10	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Estado de Resultados Proyectado*
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015
Cifras expresadas en quetzales

Ingresos

Ventas	-	
Ventas exentas	13,648,749.88	→ B
Ventas brutas	13,648,749.88	→ D, G
Costo de ventas	9,575,774.25	
Utilidad neta en ventas	4,072,975.63	
<u>Gastos de administración</u>	2,202,586.35	→ D, G

Sueldos	331,691.10	
Bonificación incentivo	31,200.00	
Cuota patronal IGSS	35,391.58	
Bono 14	27,640.93	
Aguinaldo	27,640.93	
Indemnizaciones	27,640.93	
Arrendamiento	70,000.00	
Papelería y útiles	9,569.51	
Energía eléctrica	61,914.18	
Teléfono	51,430.02	
Honorarios profesionales	61,831.57	
Combustibles y lubricantes	10,298.44	
Seguridad y vigilancia	12,631.17	
Mensajería	20,500.00	
Depreciación mobiliario y equipo	3,886.02	
Depreciación vehículos	102,179.24	
Depreciación equipo de computación	6,582.75	
Instalaciones y reparaciones	10,597.20	
Útiles y enseres	52,932.44	
Repuestos y accesorios	98,815.85	
ISR sobre facturas especiales recibidas	948,212.49	→ B
<u>Gastos financieros</u>	200,150.90	→ D, G
Intereses	200,150.90	
Utilidad del ejercicio	1,670,238.39	

*Estado financiero proporcionado por el cliente, con base a cifras del período 2014, producción estimada para el año 2015 con aumento en un 30% en relación al año anterior, pago de dividendos entre sus accionistas, entre otros.

PPC	PC-11	1/2
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Estado de Situación Financiera Proyectado*
Al 31 de diciembre de 2015
Cifras expresadas en quetzales

ACTIVO		
NO CORRIENTE		4,030,582.95
<u>Propiedades Planta y Equipo</u>	11,665,589.51	
Mobiliario y equipo	53,718.77	
Vehículos	1,091,870.75	
Maquinaria y equipo	500,000.00	
Equipo de computación	20,000.00	
Plantaciones de banano	10,000,000.00	
<u>Depreciaciones Acumuladas</u>	<u>(7,635,006.56)</u>	
Dep. acum. mobiliario y equipo	(21,607.39)	
Depreciación acumulada vehículos	(1,190,450.84)	
Dep. acum. maquinaria y equipo	(408,114.30)	
Depreciación acum equipo de computo	(14,834.03)	
Deprec. acum plantaciones de banano	<u>(6,000,000.00)</u>	
CORRIENTE		5,817,639.78
<u>Inventarios</u>	259,795.32	
Inventarios insumos	<u>259,795.32</u>	
<u>Cuentas por Cobrar</u>	1,709,686.31	
Cuentas por cobrar Bananera Internacional	<u>1,709,686.31</u> C	
<u>Derechos Fiscales y Legales</u>	2,472,072.10	
Pagos a cuenta ISR	228,647.93	
Pagos a cuenta de ISO	257,851.50	
Remanente de retenciones IVA	1,800,157.34	
Crédito ISR periodos anteriores al 2013	106,180.50	
ISR exceso año 2013	<u>79,234.83</u>	
<u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u>	<u>1,376,086.06</u>	
Caja principal	7,658.44	
Banco industrial	<u>1,368,427.62</u>	
SUMA ACTIVO		<u>9,848,222.74</u>
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
PATRIMONIO NETO		4,122,859.79
Capital	1,350,000.00	
Utilidades acumuladas	1,102,621.40	

PPC	PC-11	2/2
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Utilidad del periodo	1,586,726.47	
Reserva legal	<u>83,511.92</u>	
PASIVO		
<u>NO CORRIENTE</u>		5,017,385.05
<u>Prestamos</u>	<u>4,000,158.00</u>	
Banrural	4,000,158.00	
<u>Prestaciones Laborales</u>		1,017,227.05
Indemnizaciones	532,894.21	
Bono 14	241,647.96	
Aguinaldo	<u>242,684.88</u>	
<u>CORRIENTE</u>		707,977.90
<u>Cuentas por Pagar</u>		648,538.12
Proveedores	<u>648,538.12</u>	
<u>Obligaciones Fiscales y Legales</u>		<u>59,439.78</u>
ISR retenciones por pagar	3,869.23	
IGSS cuota patronal	38,254.05	
IGSS cuota laboral	<u>17,316.50</u>	
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		<u><u>9,848,222.74</u></u>

*Estado financiero proporcionado por el cliente, con base a cifras del período 2014, producción estimada para el año 2015 con aumento en un 30% en relación al año anterior, entre otros.

PT	A	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Evaluación de Políticas y Control Contable
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015
Cifras expresadas en quetzales

Descripción	Si	No	Observaciones
Libros contables al día (habilitados y autorizados)	✓		
Reserva para cuentas incobrables		✓	
Reserva de provisiones laborales	✓		
Toma física de inventarios	✓		
Informe semestral de inventarios SAT		✓	Corre riesgo de multa por Q.5,000.00 por no informar a SAT.
Método de depreciación: Línea recta	✓		
Porcentajes de depreciación anual: Mobiliario y equipo 20% Vehículos 20% Maquinaria y equipo 20% Equipo de computación 33.33% Plantaciones de banano 15%	✓		
Retenciones de ISR a facturas régimen opcional simplificado	✓		
Costos y gastos con facturas de soporte	✓		

Conclusiones:

1. La empresa no realiza estimación para cuentas incobrables, ya que el cliente es exclusivo y de gran prestigio, por lo que no se han visto en la necesidad de crear dicha estimación.
2. La empresa si realiza la toma física de inventarios, sin embargo no presenta el informe semestral ante SAT, corriendo con el riesgo de una multa de Q.5,000.00, según artículo 94 del Código Tributario Decreto No.6-91 y sus reformas.

PT	B	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
 Determinación del ISR por facturas especiales proyectadas a recibir
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015
 Cifras expresadas en quetzales

Mes	Factura Especial por venta realizada	Base del total de factura especial	Base de Q.30,000	Excedente del total de base de FE	7% S/excedente	Excedente del 7% s/primeros Q.30,000	Importe Fijo (30,000.00*5%)	ISR retenido en factura especial
Enero	A-14990	800,000.00	30,000.00	770,000.00	7%	53,900.00	1,500.00	55,400.00
Febrero	A-14991	900,000.00	30,000.00	870,000.00	7%	60,900.00	1,500.00	62,400.00
Marzo	A-14992	1,137,395.82	30,000.00	1,107,395.82	7%	77,517.71	1,500.00	79,017.71
Abril	A-14993	1,200,000.00	30,000.00	1,170,000.00	7%	81,900.00	1,500.00	83,400.00
Mayo	A-14994	1,300,000.00	30,000.00	1,270,000.00	7%	88,900.00	1,500.00	90,400.00
Junio	A-14995	1,400,000.39	30,000.00	1,370,000.39	7%	95,900.03	1,500.00	97,400.03
Julio	A-14996	1,500,000.00	30,000.00	1,470,000.00	7%	102,900.00	1,500.00	104,400.00
Agosto	A-14997	1,405,528.15	30,000.00	1,375,528.15	7%	96,286.97	1,500.00	97,786.97
Septiembre	A-14998	1,508,973.00	30,000.00	1,478,973.00	7%	103,528.11	1,500.00	105,028.11
Octubre	A-14999	946,852.52	30,000.00	916,852.52	7%	64,179.68	1,500.00	65,679.68
Noviembre	A-15000	850,000.00	30,000.00	820,000.00	7%	57,400.00	1,500.00	58,900.00
Diciembre	A-15001	700,000.00	30,000.00	670,000.00	7%	46,900.00	1,500.00	48,400.00
		13,648,749.88						948,212.49

13,648,749.88 ^ **PC-2**
948,212.49 ^ **PC-2**

Explicación:

El ISR para una factura especial se calcula sobre la base de dicha factura, los primeros Q.30,000.00 se le calcula el 5% y al excedente el 7%.

Conclusión:

La empresa dejó de percibir Q.948,212.49 por retenciones de ISR sobre facturas especiales que el cliente exclusivo Bananera Internacional le realiza, por no estar inscrito ante el Registro de productores agropecuarios ante SAT, por lo que el Impuesto Sobre la Renta proyectado al año 2015 por la empresa sería Q.948,212.49, en vista que el ISR por facturas especiales es un ISR con carácter definitivo.

^ Cálculos aritméticos realizados

PT	C	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Cálculo de estimación para cuentas incobrables
Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
Cifras expresadas en quetzales

Cliente exportador exclusivo (Bananera Internacional) Porcentaje máximo para la formación de la estimación de cuentas incobrables	1,709,686.31	PC-3
		3%
Reserva para cuentas incobrables período 2015	51,290.59	D

Efecto fiscal

Gasto deducible	Tasa	Impuesto
51,290.59	25%	12,822.65

Conclusión:

La entidad no realiza estimación para cuentas incobrables, tal como se observa en los estados financieros del año 2014; dicha estimación es un gasto deducible, teniendo un efecto considerable rebajando el Impuesto Sobre la Renta anual en Q.12,822.65, por lo cual se recomienda realizar dicha estimación para el período 2015.

Multiplicación vertical

Multiplicación horizontal

PT	D	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Estimación del ISR período 2015
Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
Cifras expresadas en quetzales

Estado de Resultados Proyectado	Según Contabilidad	%	S/Planificación Fiscal	%	
Ventas	-	0%	13,648,749.88	100%	→ PC-2
Ventas exentas	13,648,749.88	100%	0	0%	→ PC-2
(-) Costo de ventas	9,575,774.25	70%	9,575,774.25	70%	→ PC-2
(-) Gastos de administración	2,202,586.35	16%	1,305,664.44	10%	→ PC-2
(-) Gastos financieros	200,150.90	1%	200,150.90	0%	→ PC-2
Utilidad antes del impuesto	1,670,238.39	12%	2,567,160.29	19%	
Calculo del ISR Anual					
(+) Gastos no deducibles		0		0	
(-) Rentas exentas	13,648,749.88			0	
(+) Costos y gastos de rentas exentas	11,978,511.49			0	
Renta Imponible	0		2,567,160.29		
Tasa ISR	25%		25%		
ISR determinado	0		641,790.07		
	^		^		

Conclusión:

El presente estado de resultados según planificación fiscal es el que servirá de base para el cálculo comparativo de régimen de ISR que más convenga a la empresa, y ya incluye el cambio sugerido de registrarse como productor de productos agropecuarios autorizado ante SAT.

^ Cálculos aritméticos realizados

PT	D-1	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
 Determinación de costos y gastos de rentas exentas (en base a datos de contabilidad)
 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
 Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
 Cifras expresadas en quetzales

Determinación de costos y gastos de rentas exentas

Ingresos	Saldo	Proporción de total de rentas brutas
Ventas	-	0%
Ventas exentas	13,648,749.88	100%
Ventas brutas	13,648,749.88	100.00%

\wedge ↓
PC-3

Costos y Gastos	Total	% Rentas exentas	Proporción costos y gastos de rentas exentas
Costo de ventas	9,575,774.25	100%	9,575,774.25
Gastos de administración	2,202,586.35	100%	2,202,586.35
Gastos financieros	200,150.90	100%	200,150.90
Total	11,978,511.49		11,978,511.49

\wedge ↓ **PC-3**
 \wedge ↓ **D**

Conclusión:

El total de costos y gastos corresponden al total de ventas brutas, y para efectos del ISR régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, se debe determinar la proporción de costos y gastos que correspondan a rentas exentas, que en este caso se refiere a las ventas realizadas a un exportador que emitió factura especial.

\wedge Cálculos aritméticos realizados

PT	D-2	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G
Integración de gastos de administración
Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
Cifras expresadas en quetzales

<u>Gastos de administración</u>	Según Contabilidad	Según Planif. Fiscal	Diferencia
Sueldos	331,691.10	331,691.10	-
Bonificación incentivo	31,200.00	31,200.00	-
Cuota patronal IGSS	35,391.58	35,391.58	-
Bono 14	27,640.93	27,640.93	-
Aguinaldo	27,640.93	27,640.93	-
Indemnizaciones	27,640.93	27,640.93	-
Arrendamiento	70,000.00	70,000.00	-
Papelería y útiles	9,569.51	9,569.51	-
Energía Eléctrica	61,914.18	61,914.18	-
Teléfono	51,430.02	51,430.02	-
Honorarios profesionales	161,831.57	161,831.57	-
Combustibles y lubricantes	10,298.44	10,298.44	-
Seguridad y vigilancia	112,631.17	112,631.17	-
Mensajería	20,500.00	20,500.00	-
Depreciación mobiliario y equipo	3,886.02	3,886.02	-
Depreciación vehículos	102,179.24	102,179.24	-
Depreciación equipo de computación	6,582.75	6,582.75	-
Instalaciones y reparaciones	10,597.20	10,597.20	-
Útiles y Enseres	52,932.44	52,932.44	-
Repuestos y accesorios	98,815.85	98,815.85	-
ISR sobre facturas especiales recibidas	948,212.49	B -	948,212.49
Cuentas incobrables	-	51,290.59	(51,290.59)
Total	2,202,586.35	1,305,664.44	896,921.90
	↓ ^	↓ ^	^
	D	D	

Conclusión:

Al inscribirse la empresa como productor de productos agropecuarios ante SAT, ya no recibiría facturas especiales de su cliente exportador, por lo que ya no existiría saldo en la cuenta ISR sobre facturas especiales recibidas de Q.948,212.49, y al realizar la estimación para cuentas incobrables, estaría incluyendo dentro de sus gastos Q.51,290.59, por lo que el saldo de los gastos de administración quedaría en Q.1,305,664.44

^ Cálculos aritméticos realizados

PT	D-3	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Cálculo de la determinación de pagos trimestrales de ISR 2015
Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
Cifras expresadas en quetzales

Opción A) Cierres Parciales

	Año 2015		
	Acumulado a Marzo	Acumulado a Junio	Acumulado a septiembre
Ventas	2,837,395.82	6,737,396.21	11,151,897.36
Ventas exentas	-	-	-
(-) Costo de producción	2,010,912.59	4,787,887.12	7,852,134.88
(-) Gastos de administración	274,189.53	652,832.22	1,070,644.84
(-) Gastos financieros	42,031.69	100,075.45	164,123.74
Utilidad (Perdida) antes del impuesto	510,262.01	1,196,601.41	2,064,993.89
<u>Calculo del ISR</u>			
(+) Gastos no deducibles	-	-	-
(-) Rentas exentas	-	-	-
(+) Costos y gastos de rentas exentas	-	-	-
Renta Imponible	510,262.01	1,196,601.41	2,064,993.89
Tasa ISR	25%	25%	25%
ISR determinado	127,565.50	299,150.35	516,248.47
(-) ISR trimestres anterior	-	127,565.50	299,150.35
Impuesto determinado en este trimestre	127,565.50	171,584.85	217,098.12
Total pago opción A) Q.516,248.47	^	^	^

Opción B) Base Estimada

	Año 2015		
	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sept
Ventas Brutas	2,837,395.82	3,900,000.39	4,414,501.15
(-) Ventas exentas	-	-	-
Renta neta	2,837,395.82	3,900,000.39	4,414,501.15
Importe estimado	8%	8%	8%
Renta imponible estimada	226,991.67	312,000.03	353,160.09
Tasa ISR	25%	25%	25%
ISR determinado	56,747.92	78,000.01	88,290.02
Total pago opción B) Q.223,037.95	^	^	^

Conclusión:

La opción de ISR Trimestral a la que la empresa le conviene acogerse es la opción B) Cierres parciales, ya que es el de menor cuantía; y al mismo tiempo permite el aprovechamiento máximo del ISR dentro del mismo período impositivo.

^ Cálculos aritméticos realizados

PT	D-3-1	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Pago de ISR Trimestral según planificación fiscal
Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
Cifras expresadas en quetzales

Integración créditos fiscales períodos anteriores

Fecha	Formulario	ISO	Saldo de ISO
30/04/2013	SAT-1609 -11348362421	ISO 1er. Trimestre 2,013	19,889.50
31/07/2013	SAT-1609 -11348362423	ISO 2do. Trimestre 2,013	19,889.50
31/10/2013	SAT-1609 -11348362425	ISO 3er. Trimestre 2,013	19,889.50
31/01/2014	SAT-1609 -11348362427	ISO 4to. Trimestre 2,013	19,889.50
30/04/2014	SAT-1609 -11348362431	ISO 1er. Trimestre 2,014	21,489.41
31/07/2014	SAT-1609 -11348362433	ISO 2do. Trimestre 2,014	21,489.41
31/10/2014	SAT-1609 -11348362435	ISO 3er. Trimestre 2,014	21,489.41
31/01/2015	SAT-1609 -11348362437	ISO 4to. Trimestre 2,014	21,489.41
Saldo de ISO al 31-12-2014			165,515.63
Crédito de ISR periodos anteriores al año 2013			106,180.50

→ PC-3

Trimestre Enero-Marzo 2015

ISR Trimestral	56,747.92
(-) ISO al 31-12-2014	56,747.92
ISR Trimestral a pagar	-

Trimestre Abril-Junio 2015

ISR Trimestral	78,000.01
(-) ISO al 31-12-2014	78,000.01
ISR Trimestral a pagar	0

Trimestre Julio-Septiembre 2015

ISR Trimestral	88,290.02
(-) ISO al 31-12-2014	30,767.70
ISR Trimestral a pagar	57,522.32
(-) Crédito ISR periodos anteriores	57,522.32
ISR Trimestral a pagar	0

(-) ISR Trimestral periodo 2015

223,037.95 → D-3

Crédito de ISR periodos anteriores al 2013

48,658.18

Conclusión

La empresa no debe realizar erogación alguna por concepto de ISR Trimestral de Q.223,037.95, ya que Q.165,515.63 de ISR trimestral se cubren con saldo de ISO de periodos anteriores al 2014 y Q.57,522.32 de crédito de ISR periodos anteriores al año 2013; quedando un crédito de ISR de periodos anteriores pendiente de utilizar de Q.48,658.18.

^ Cálculos aritméticos realizados

PT	D-4	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Cálculo de pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad según planificación fiscal
Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
Cifras expresadas en quetzales

<u>Opción A) Según Activo Neto</u>	Estado de Situación Financiera Año 2014
Activo Total	16,711,284.44
(-) Depreciaciones y amortizaciones acumuladas	7,635,006.56
(-) Estimación para cuentas incobrables	51,290.59
(=) Activo Neto	9,024,987.29
Tasa ISO	1%
ISO determinado para el período 2010	90,249.87
ISO trimestral	22,562.47
	^

<u>Opción B) Según Ingresos Brutos</u>	Estado de Resultados Año 2014
Ingresos brutos	10,499,038.37
Tasa ISO	1%
ISO determinado para el período 2010	104,990.38
ISO trimestral	26,247.60
D-5 →	^

Conclusión:

La entidad se encuentra afecta a ISO por Q.26,247.60 cada trimestre, ya que la Ley del Impuesto de Solidaridad indica que de las 2 opciones que tiene, el contribuyente debe de pagar la que sea mayor de las 2, la cual en este caso es la opción B).

^ Cálculos aritméticos realizados

PT	D-5	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Acreditamiento Opción B) ISR A ISO según planificación fiscal
Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
Cifras expresadas en quetzales

Trimestre Enero-Marzo 2015

ISR Trimestral determinado	56,747.92	→ D-3
(-) ISO Trimestral	26,247.60	→ D-4
(=) Remanente a usar en trimestre siguiente	30,500.32	

Trimestre Abril-Junio 2015

Remanente ISR Ene-Mar	30,500.32	
(+) ISR Trimestral determinado	78,000.01	→ D-3
(=) Total ISR disponible	108,500.33	
(-) ISO Trimestral	26,247.60	→ D-4
(=) Remanente a usar en trimestre siguiente	82,252.73	

Trimestre Julio-Septiembre 2015

Remanente ISR Ene-Mar	82,252.73	
(+) ISR Trimestral determinado	88,290.02	→ D-3
(=) Total ISR disponible	170,542.75	
(-) ISO Trimestral	26,247.60	→ D-4
(=) Remanente a usar en trimestre siguiente	144,295.15	

Trimestre Octubre-Diciembre 2015

Remanente ISR Ene-Mar	144,295.15	
(+) ISR Trimestral determinado	0	
(=) Total ISR disponible	144,295.15	
(-) ISO Trimestral	26,247.60	→ D-4
(=) ISR a usar en 2015	118,047.55	

^

Conclusión:

La entidad debe de acogerse a la opción B) de acreditamiento ISR a ISO, ya que con los saldos de ISR trimestral del período (Q.223,037.95) cubre todos los pagos de ISO del período 2015 (Q.104,990.38), y estos mismo pagos trimestrales son crédito para el pago de ISR anual 2015.

^ Cálculos aritméticos realizados

PT	D-6	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
 Acreditamientos de créditos fiscales a ISR anual 2015
 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
 Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
 Cifras expresadas en quetzales

Créditos fiscales disponibles al 31-12-2015

Pagos Trimestrales de ISR 2015

ISR Trimestral Ene-Mar	56,747.92	
ISR Trimestral Abr-Jun	78,000.01	
ISR Trimestral Jul-Sep	88,290.02	
Total	<u>223,037.95</u>	→ D-3
Crédito de ISR años anteriores al 2013	<u>48,658.18</u>	
Total de créditos fiscales disponibles al 31-12-15	<u>271,696.13</u>	

Acreditamientos de créditos fiscales a ISR anual 2015

	<u>Saldo</u>	<u>%</u>
<u>ISR Anual 2015</u>	641,790.07	100% → D
(-) Pagos trimestrales ISR 2015	271,696.13	42%
ISR a pagar	<u>370,093.94</u>	<u>38%</u>
	^	^

Conclusión:

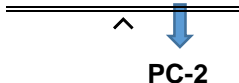
La empresa debe erogar Q.370,093.94 para el pago de ISR anual, ya que el ISR trimestral cubre el 42% del Impuesto Sobre la Renta determinado para el período 2015

^ Cálculos aritméticos realizados

PT	E	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Estimación de ISR Período 2015
Régimen opcional simplificado de actividades lucrativas
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
Cifras expresadas en quetzales

Mes	Ingresos	Tipo impositivo	Impuesto determinado
Enero	800,000.00	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	55,400.00
Febrero	900,000.00	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	62,400.00
Marzo	1,137,395.82	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	79,017.71
Abril	1,200,000.00	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	83,400.00
Mayo	1,300,000.00	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	90,400.00
Junio	1,400,000.39	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	97,400.03
Julio	1,500,000.00	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	104,400.00
Agosto	1,405,528.15	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	97,786.97
Septiembre	1,508,973.00	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	105,028.11
Octubre	946,852.52	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	65,679.68
Noviembre	850,000.00	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	58,900.00
Diciembre	700,000.00	5% sobre los primeros Q.30,000.00 más 7% del excedente	48,400.00
Total	13,648,749.88		948,212.49



PC-2



Conclusión:

El Impuesto Sobre la Renta en el régimen opcional simplificado se determina del valor del ingreso, aplicándole el 5% a los primeros Q.30,000.00 y el 7% al excedente del valor; por lo que para los cálculos estimados para el año 2015, el ISR anual ascendería a Q.948,212.49 tanto en el régimen opcional simplificado de actividades lucrativas como no optando a registrarse como productor autorizado ante SAT.

^ Cálculos aritméticos realizados

PT	F	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Comparativo de la carga tributaria estimada para el año 2015
Regímenes sobre utilidades y opcional simplificado
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
Cifras expresadas en quetzales

	Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas	Régimen opcional simplificado de las actividades lucrativas	
Año (Proyectado)	25%	5% s/Q.30,000 más el 7% s/excedente	Diferencia
2015	641,790.07	948,212.49	(306,422.42)
	 D	 E	

Conclusión:

La empresa debe de acogerse al régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, ya que su Impuesto Sobre la Renta ascendería a: Q.641,790.07; lo cual sería Q.306,422.42 menos que estando en el régimen opcional simplificado de las actividades lucrativas.

 Resta horizontal

PT	G	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
 Cálculo del Impuesto al Valor Agregado
 Régimen General
 Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
 Cifras expresadas en quetzales

Año 2015	IVA débito	(-) IVA crédito	(=) Diferencia IVA débito con IVA crédito	(-) Constancias de retención	(=) IVA por pagar	(-) Remanente retenciones IVA años anteriores	(=) Nuevo saldo de remanente retenciones IVA (65%)
Enero	96,000.00	29,774.40	66,225.60	62,400.00	3,825.60	1,685,001.00	1,681,175.40
Febrero	108,000.00	33,496.20	74,503.80	70,200.00	4,303.80	1,681,175.40	1,676,871.59
Marzo	136,487.50	42,331.59	94,155.90	88,716.87	5,439.03	1,676,871.59	1,671,432.56
Abril	144,000.00	44,661.60	99,338.40	93,600.00	5,738.40	1,671,432.56	1,665,694.16
Mayo	156,000.00	48,383.40	107,616.60	101,400.00	6,216.60	1,665,694.16	1,659,477.56
Junio	168,000.05	52,105.21	115,894.84	109,200.03	6,694.81	1,659,477.56	1,652,782.75
Julio	180,000.00	55,827.00	124,173.00	117,000.00	7,173.00	1,652,782.75	1,645,609.75
Agosto	168,663.38	52,310.94	116,352.44	109,631.20	6,721.24	1,645,609.75	1,638,888.51
Septiembre	181,076.76	56,160.95	124,915.81	117,699.89	7,215.91	1,638,888.51	1,631,672.59
Octubre	113,622.30	35,239.95	78,382.35	73,854.50	4,527.85	1,631,672.59	1,627,144.74
Noviembre	102,000.00	31,635.30	70,364.70	66,300.00	4,064.70	1,627,144.74	1,623,080.04
Diciembre	84,000.00	26,052.60	57,947.40	54,600.00	3,347.40	1,623,080.04	1,619,732.64
Total	1,637,849.99	507,979.13	1,129,870.85	1,064,602.49	65,268.36		1,619,732.64

Conclusión: **G-1** **G-2**

La entidad al registrarse como productor de productos agropecuarios autorizado ante SAT, ya puede emitir facturas de ventas, con esto el exportador le emitirá constancias de retención de IVA del 65%, para ya no crear acumulación de IVA crédito y lo compensarlo con el saldo del IVA débito generado por ventas.

Resta Horizontal

Operaciones aritméticas realizadas

PT	G-2	Fecha
Elaborado por:	JDS	15-11-14
Revisado por:	AGS	17-11-14

Industrias de Banano G, S.A.
Cálculo del Impuesto al Valor Agregado Crédito
Régimen General
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015
Cifras expresadas en quetzales

Año 2015	Costos y gastos	IVA Crédito
Enero	248,119.98	29,774.40
Febrero	279,134.98	33,496.20
Marzo	352,763.29	42,331.59
Abril	372,179.97	44,661.60
Mayo	403,194.97	48,383.40
Junio	434,210.09	52,105.21
Julio	465,224.96	55,827.00
Agosto	435,924.52	52,310.94
Septiembre	468,007.94	56,160.95
Octubre	293,666.29	35,239.95
Noviembre	263,627.48	31,635.30
Diciembre	217,104.98	26,052.60
Total	4,233,159.44	507,979.13

^



G

Conclusión:

El IVA crédito mensual se determinó en base a las facturas de compras y gastos de cada mes de la entidad, los cuales están registrados en la contabilidad de la entidad.

^ Cálculos aritméticos realizados

4.7 Informe del asesor fiscal



Guatemala 01 de diciembre de 2014

Ingeniero
José Alberto García
Gerente General
Industrias de Banano G, S.A.
Ciudad de Guatemala

Estimado Ing. García:

Por este medio se hace de su conocimiento que se ha concluido el trabajo de planificación fiscal para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, para la empresa Industrias de Banano G, Sociedad Anónima.

Para lo cual se ha preparado este informe, exclusivamente para el uso de Industrias de Banano G, S.A.

A. NATURALEZA Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

En el trabajo se realizó un análisis de los aspectos fiscales en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto de

Solidaridad, según los estados financieros del período 2014 y proyectados del año 2015 obtenidos por ustedes, lo que permitió determinar las mejores opciones de pago, regímenes y acreditamientos de impuestos, con el fin de mejorar el flujo de efectivo y realizar el mayor aprovechamiento de los tributos.

Se considera necesario mencionar la salvedad de que todo el trabajo se llevó a cabo con base a cifras proyectadas, por lo que el éxito de la planificación fiscal, consistirá en que no existan variaciones significativas en dichas cifras en el futuro próximo, también podrían existir variaciones de ser que existan cambios en las leyes vigentes; también es importante mencionar que la aplicación de este trabajo tendrá efecto solamente para el año 2015.

B. HALLAZGOS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO EN EL ÁREA FISCAL

1. Cambio de opción de pago de Impuesto Sobre la Renta Trimestral

Hallazgo:

Se observó que la empresa se encuentra inscrita ante la Administración Tributaria en pagos a cuenta de Impuesto Sobre la Renta Trimestral en la opción A) de cierres parciales, al efectuar los cálculos de dicho impuesto para el año 2015, se determinó en un monto de Q.516,248.47, mientras que en la opción B) de la renta bruta estimada sería de Q.223,037.95

Efecto:

El pago de Impuesto Sobre la Renta en la opción B) de la renta bruta estimada es menor que el determinado en la opción A) de cierres parciales en un 43%.

Recomendación:

La empresa debe trasladarse a la opción B) de la renta bruta estimada de pagos trimestrales para el período 2015, dicho cambio lo debe realizar durante el mes de diciembre del año 2014.

Opinión de la Administración:

La empresa se encuentra inscrita en dicho régimen desde su creación, y no se ha modificado desde entonces.

2. Opción de acreditamiento de Impuesto Sobre la Renta a Impuesto de Solidaridad

Hallazgo:

Se observó que la empresa se encuentra inscrita en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, en la cual se encuentra obligada a realizar pagos trimestrales de ISR y de ISO, y acredita ISO al ISR.

Efecto:

Durante el período 2015, se determinó que los pagos de ISR Trimestral serán mucho mayores a los pagos de ISO, y de seguir en la opción A) de acreditar ISO a ISR, no estaría aprovechando al máximo sus créditos fiscales y estaría incurriendo en mayores erogaciones de efectivo, incluso la Ley del Impuesto de Solidaridad permite que los

saldos de dicho impuesto se podrán acreditar en los 3 años siguientes y si no se logra acreditarlos, dicho saldo pasaría a ser gasto.

Recomendación:

La empresa debe realizar el cambio de opción de acreditamiento a la opción b) que establece la Ley del Impuesto de Solidaridad para el período 2015, la cual consiste en acreditar ISR A ISO y dicho cambio lo pueden hacer en el mes de diciembre del año 2,014, ya que si se realiza después de dicho mes, ya no será aceptado hacer dicho trámite ante la SAT; con esta recomendación se obtendrá el beneficio de tener desembolso de efectivo innecesario, ya que no se tendrá que pagar el Impuesto de Solidaridad, ya que el Impuesto sobre la Renta lo podrá acreditar en cada trimestre.

Opinión de la Administración:

La empresa se encuentra inscrita en dicho régimen de acreditamiento desde su creación, y no se ha modificado desde entonces.

3. Recepción de facturas especiales del cliente exclusivo Bananera Internacional

Hallazgo:

Se encontró la cuenta ISR sobre facturas especiales recibidas, por un monto de Q.948,212.49 en el estado de resultados como un gasto administrativo, el cual consiste en Impuesto Sobre la Renta de carácter definitivo que el cliente Bananera Internacional retiene a Industrias de Banano G, S.A., por no estar inscrito en el registro de productores de productos agropecuarios ante la Administración Tributaria.

Efecto:

El ISR que el cliente se encuentra reteniendo es del 7% aproximadamente, directo de la venta que se está realizando, el cual la empresa está dejando de percibir, por lo que no se está aprovechando adecuadamente el régimen de ISR al cual la empresa se encuentra inscrito, que consiste en que al total de nuestras rentas, se le puedan deducir costos y gastos estipulados en la ley, y de esto ya se determina el ISR para el período anual.

Recomendación:

Es necesario llenar los requisitos que la Administración solicita para inscribirse en el registro de productores de productos agropecuarios, reunir la documentación correspondiente para darle ingreso en las oficinas tributarias y con ello obtener la resolución de productor autorizado, para que la empresa pueda emitir sus facturas de ventas, y estas puedan ser recibidas por parte del cliente Bananera Internacional, S.A.

Opinión de la Administración:

La empresa no lo ha realizado debido a lo engorroso de los requisitos y trámites que se deben realizar en la Administración Tributaria.

4. Creación de la estimación para cuentas incobrables:

Hallazgo:

Al recibir los estados financieros de la empresa, se observó que poseen una cuenta llamada “Cuentas por cobrar Bananera Internacional”, la cual posee el saldo por cobrar a dicho cliente, sin embargo no se cuenta con una estimación para cuentas incobrables.

Efecto:

La empresa no se encuentra aprovechando el beneficio que la ley le brinda, de que al realizar dicha estimación, pueda ser deducible al ISR. El efecto fiscal que se logra al realizar la estimación para cuentas incobrables es que nos ahorra Q.12,822.65 en Impuesto Sobre la Renta, ya que es una deducción que la misma ley permite realizar a las empresas, de no tomar en cuenta la creación de esta estimación, se estaría elevando el Impuesto Sobre la Renta en esa misma cuantía.

Recomendación:

Realizar la estimación para cuentas incobrables, la cual consiste en el 3% como máximo del saldo de cuentas por cobrar comerciales al cierre del período impositivo del ISR.

Opinión de la Administración:

La empresa no ha realizado dicha estimación, debido a que la venta se realiza exclusivamente a un cliente.

5. Impuesto al Valor Agregado:

Hallazgo:

Se observó que la empresa posee movimientos de ventas y compras que generan IVA, sin embargo, en el caso de las ventas, al no estar inscrito como productor de productos agropecuarios autorizado ante SAT la empresa no puede facturarle a su cliente, ya que dicho cliente es exportador, y se ve en la obligación de emitirle factura especial por dicha venta (artículo 52 "A" de la Ley del IVA, Decreto No.27-92 y sus reformas).

Efecto:

La empresa al recibir facturas especiales por las ventas realizadas, no genera IVA débito, por lo que esto produce acumulación de IVA crédito, el cual ascendería a Q. 507,979.13 anuales, que no se estarían aprovechando.

Recomendación:

La empresa debe de registrarse como productor de productos agropecuarios autorizados ante la Administración Tributaria, para que su cliente exportador ya no le emita facturas especiales, y pueda recibir facturas de ventas, que generen IVA débito y se pueda compensar el crédito que producen las compras y gastos que la empresa realiza.

Opinión de la Administración:

La empresa no ha realizado el trámite de inscripción ante el Registro previamente mencionado, debido a lo engorroso de los requisitos y trámites que se deben realizar en la Administración Tributaria.

6. Informe semestral de inventarios

Hallazgo:

Se observó que la empresa realiza una toma física de inventarios anual, sin embargo no reporta el informe de inventarios semestral a la Administración Tributaria.

Efecto:

El artículo 42 numeral 3) del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, indica la obligación de reportar semestralmente los inventarios a la Administración Tributaria: "Elaborar inventarios al treinta

y uno (31) de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la Administración Tributaria por los medios que ponga a disposición, en los meses de enero y julio de cada año, las existencias en inventarios al treinta (30) y treinta y uno (31) de diciembre de cada año.”. El no cumplir con esta obligación constituye una infracción a los deberes formales de acuerdo con el artículo 94 numeral 13, la cual es sancionada con multa equivalente a Q. 5,000.00, la primera vez.

Recomendación:

Realizar el informe semestral de inventarios, y presentarlo a la Administración Tributaria, el primer semestre del año (Enero-Junio) en el mes de Julio y el segundo semestre del año (Julio-Diciembre) en el mes de Enero; dicho reporte se trabaja por medio de la herramienta que la SAT tiene a disposición de las empresas.

Opinión de la Administración:

La empresa no tenía conocimiento de esta obligación ante la Administración Tributaria.

C. RESULTADOS DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL

a) Cambio de opción de ISR Trimestral

Se recomienda que la empresa cambie su opción de ISR Trimestral para el año 2015 a la opción B) sobre la renta estimada, ya que bajo esta opción estaría determinando un ISR Trimestral de Q.223,037.95, tal y como se puede apreciar a continuación:

**Opción B) Base Estimada
Año 2015**

	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sept
Ventas Brutas	Q. 2,837,395.82	Q.3,900,000.39	Q.4,414,501.15
(-) Ventas exentas	-	-	-
Renta neta	Q. 2,837,395.82	Q.3,900,000.39	Q.4,414,501.15
Importe estimado	8%	8%	8%
Renta imponible estimada	Q. 226,991.67	Q. 312,000.03	Q. 353,160.09
Tasa ISR	25%	25%	25%
ISR determinado	Q. 56,747.92	Q. 78,000.01	Q. 88,290.02
Total ISR opción B)	Q.223,037.95		

Durante el año 2014 la empresa se encuentra bajo la opción A) cierres parciales, que de no tomar en cuenta la recomendación de la planificación fiscal, estaría determinando un ISR Trimestral de Q.516,248.47, el cual se puede ver a través del siguiente cálculo:

**Opción A) Cierres Parciales
Año 2015**

	Ene-Mar	Abr-Jun	Jul-Sept
Ventas	Q. 2,837,395.82	Q.3,900,000.39	Q.4,414,501.15
Ventas exentas	Q. 0	Q. 0	Q. 0
(-) Costo de producción	Q. 2,010,912.59	Q.2,776,974.53	Q.3,064,247.76
(-) Gastos de administración	Q. 274,189.53	Q. 378,642.69	Q. 417,812.62
(-) Gastos financieros	Q. 42,031.69	Q. 58,043.76	Q. 64,048.29
Utilidad (Perdida) antes del impuesto	Q. 510,262.01	Q. 686,339.41	Q. 868,392.48
<u>Calculo del ISR</u>			
(+) Gastos no deducibles	Q. 0	Q. 0	Q. 0
(-) Rentas exentas	Q. 0	Q. 0	Q. 0
(+) Costos y gastos de rentas exentas	Q. 0	Q. 0	Q. 0
Renta Imponible	Q. 510,262.01	Q. 686,339.41	Q. 868,392.48
Tasa ISR	25%	25%	25%
ISR determinado en este trimestre	Q. 127,565.50	Q. 171,584.85	Q. 217,098.12
Total ISR opción A)	Q.516,248.47		

Tomando en cuenta la planificación fiscal, la empresa se ahorrará Q.293,210.53 por concepto de pago a cuenta de ISR Trimestral del período 2015.

b) Acreditamiento de ISR a ISO

De tomar en cuenta el cambio de acreditamiento a la opción B) de ISR a ISO de la Ley del ISO, los pagos trimestrales de ISR quedarían de la siguiente forma:

Año 2015	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre
ISR Trimestral	Q. 56,747.92	Q. 78,000.01	Q. 88,290.02
(-) ISO al 31-12-14	Q. 56,747.92	Q. 78,000.01	Q. 30,767.70
ISR Trimestral a pagar	Q. 0	Q. 0	Q. 57,522.32
(-) Crédito ISR Periodos anteriores al 2013	Q. 0	Q. 0	Q. 57,522.32
ISR Trimestral a pagar	Q. 0	Q. 0	Q. 0

No se estaría realizando erogación de efectivo por concepto de ISR Trimestral para el año 2015, ya que se estaría cubriendo con los siguientes créditos fiscales:

Créditos Fiscales	Disponible	Utilizado	Pendiente de Utilizar
Saldo de ISO al 31-12-2014	Q.165,515.63	Q.165,515.63	Q. 0
Crédito de ISR periodos anteriores	Q.106,180.50	Q. 57,522.32	Q. 48,658.18

Lo cual provoca un ahorro de Q.223,037.95 por concepto de pago de ISR Trimestral.

En el caso del ISO, quedaría de la siguiente forma:

Año 2015	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre	Octubre-Diciembre
ISO Trimestral	Q.26,247.60	Q.26,247.60	Q.26,247.60	Q.26,247.60
(-) ISR Trimestral	Q.26,247.60	Q.26,247.60	Q.26,247.60	Q.26,247.60
ISO a pagar	Q. 0	Q. 0	Q. 0	Q. 0

No se estaría realizando erogación de efectivo por concepto de ISO Trimestral para el año 2015, ya que lo estaría cubriendo el ISR de la siguiente forma:

Año 2015	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre	Octubre-Diciembre
ISR remanente trimestre anterior	Q. 0	Q.30,500.32	Q.82,252.74	Q.144,295.16
Total ISR Trimestral determinado	Q. 56,747.92	Q.78,000.01	Q.88,290.02	Q. 0
Total ISR a utilizar para pago ISO	Q. 56,747.92	Q.108,500.33	Q.170,542.76	Q.144,295.16
(-) ISR utilizado para pago de ISO Trimestral	Q. 26,247.60	Q. 26,247.60	Q. 26,247.60	Q. 26,247.60
Remanente ISR	Q. 30,500.32	Q. 82,252.74	Q. 144,295.16	No Aplica

Con lo cual la empresa estaría ahorrando Q.104,990.38 por concepto de ISO correspondiente al año 2015. Es importante mencionar que estando en esta opción, el ISO no es crédito ni gasto para la empresa, por lo tanto no se registra en la contabilidad.

Al sumar los pagos trimestrales de ISR y los pagos trimestrales de ISO, ambos producen un ahorro total en efectivo de Q.328,028.33.

El cambio de opción de acreditamiento debe realizarse durante el mes de diciembre del año 2014, para contar con los ahorros en impuestos previamente mencionados.

c) ISR anual 2015

De tomar en cuenta la recomendación de inscribirse ante el Registro de productores de productos agropecuarios, artesanales y reciclables de la Administración Tributaria, y con esto evitar la recepción de facturas especiales por concepto de ventas del banano, respecto al ISR anual 2015, quedaría de la siguiente forma:

Estado de Resultados Proyectado	S/Planificación Fiscal
Ventas	13,648,749.88
Ventas exentas	0
(-) Costo de ventas	9,575,774.25
(-) Gastos de administración	1,305,664.44
(-) Gastos financieros	200,150.90
Utilidad (Perdida) antes del impuesto	2,567,160.29
Calculo del ISR Anual	
(+) Gastos no deducibles	0
(-) Rentas exentas	0
(+) Costos y gastos de rentas exentas	0
Renta Imponible	2,567,160.29
Tasa ISR	25%
ISR determinado	641,790.07

Se tendría un ISR determinado de Q.641,790.07, el cual se estaría pagando de la siguiente forma:

ISR determinado	Q.641,790.07
(-) Pagos trimestrales 2015	Q.223,037.95
(-) ISR Crédito años anteriores 2013	Q.48,658.18
(=) ISR 2015 efectivo a pagar	Q.370,093.94

Por lo que en efectivo se estaría desembolsando Q.370,093.94 por concepto de ISR del año 2015.

De no tomar en cuenta la recomendación de la planificación fiscal de inscribirse en el Registro de productores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados de la Administración Tributaria, el ISR determinado para el año 2015 sería de:

Mes	Ingresos	ISR Definitivo
Enero	800,000.00	55,400.00
Febrero	900,000.00	62,400.00
Marzo	1,137,395.82	79,017.71
Abril	1,200,000.00	83,400.00
Mayo	1,300,000.00	90,400.00
Junio	1,400,000.39	97,400.03
Julio	1,500,000.00	104,400.00
Agosto	1,405,528.15	97,786.97
Septiembre	1,508,973.00	105,028.11
Octubre	946,852.52	65,679.68
Noviembre	850,000.00	58,900.00
Diciembre	700,000.00	48,400.00
Total	13,648,749.88	948,212.49

El ISR de carácter definitivo para el período 2015 ascendería a Q.948,212.49, los cuales serían pagados en efectivo directamente a la Administración Tributaria, ya que al recibir la factura especial del cliente, ya conlleva la retención del ISR del 7% sobre los ingresos directos.

El ahorro entre ambas opciones se refleja de la siguiente forma:

Año (Proyectado) 2015	Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas	Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas	Diferencia entre impuesto determinado
	25%	5% s/Q.30,000 más el 7% s/excedente	
Impuesto determinado	Q.641,790.07	Q.948,212.49	(Q.306,422.42)
(-) Pagos trimestrales	Q.223,037.95	Q.0	
(-) Crédito de ISR años anteriores	Q.48,658.18	Q.0	
Desembolso de efectivo	Q.370,093.94	Q.948,212.49	(Q.578,118.55)

En donde se puede apreciar un ahorro en efectivo de Q.578,118.55 por pago de ISR para el año 2015.

d) Creación de reserva para cuentas incobrables

En orden que se cumpla la planificación fiscal, se recomienda la creación de una estimación para cuentas incobrables; a pesar del contrato que la empresa posee con su cliente que hace que el riesgo de incobrabilidad sea inexistente, si se puede aprovechar el beneficio que la ley permite de deducir este gasto de la renta bruta, el cálculo de la reserva quedaría en Q.51,290.59, tal y como se puede observar a continuación:

Cliente exclusivo (Bananera Internacional)	1,709,686.31
Porcentaje máximo para la formación de la estimación de cuentas incobrables	3%
Reserva para cuentas incobrables período 2015	<u>51,290.59</u>

Efecto fiscal

Gasto deducible	Tasa	Impuesto
51,290.59	25%	12,822.65

Con la creación de esta reserva se obtiene el beneficio de rebajar el ISR en Q.12,822.65 para el año 2015.

Con lo anterior se concluye el análisis realizado, por lo que se agradece la confianza que usted ha depositado en nuestro despacho, esperamos este trabajo cumpla con sus expectativas.

Cualquier duda o aclaración en relación al trabajo realizado, por favor háganoslo saber que con mucho gusto se realizarán los comentarios pertinentes al respecto.

Atentamente,

Gabriela Sarat & Asociados, S.C.

Gabriela Sarat

Ana Gabriela Sarat Pérez
Socia-División de Consultoría Fiscal.

CONCLUSIONES

1. Derivado de este trabajo se observó las consecuencias que tiene una empresa productora independiente de banano de no realizar o realizar inadecuadamente una planificación fiscal como lo son una erogación mayor de efectivo para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el desaprovechamiento del uso de los impuestos que la misma legislación permite realizar.
2. El Contador Público y Auditor tiene una amplia variedad de especialidades, y una de ellas es la consultoría y asesoría fiscal, en la cual desarrolla su conocimiento en las leyes tributarias y su aplicación en el área contable, que es de vital importancia al momento de tomar el papel como asesor fiscal en la realización de una planificación fiscal.
3. El principal estudio que realiza la planificación fiscal en cuanto al impuesto sobre la renta es el margen de utilidad, ya que cuando este es menor al 28%, el régimen de Impuesto sobre la renta más conveniente a optar es el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas.
4. Las empresas agropecuarias al estar inscritas ante el Registro de productores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, sus clientes que sean exportadores de dichos productos pueden aceptarles su factura de ventas, y de esta forma evitan la retención de Impuesto sobre la renta de factura especial.

RECOMENDACIONES

1. Que las empresa productoras de banano independiente realicen una planificación fiscal en el mes de noviembre con la asesoría de un Contador Público y Auditor, que es el profesional más adecuado para la realización de este tipo de trabajos, debido a su conocimiento y experiencia en lo contable tributario, para lograr la optimización de recursos e impuestos.
2. Que el Contador Público y Auditor se mantenga en una constante actualización en relación a la legislación tributaria y su aplicación, para que los servicios que provea siempre sean de alta calidad y con resultados efectivos hacia con los clientes.
3. Que el Contador Público y Auditor posea un estricto control sobre el porcentaje de margen de utilidad neta en cada cierre anual para verificar si el mismo no supera el 28% y así determinar el régimen que a la empresa más le conviene para el siguiente año.
4. Que las empresas agropecuarias se inscriban ante el Registro de productores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados de SAT, y gestionar su resolución de actualización ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- al 30 de junio de cada año para mantener su estatus activo como productor autorizado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE BANANO –APIB-, La Planta El Banano, tomado de la página de internet www.apib.com.gt/el-banano.php?nota=la-planta-del-banano.php.
2. BARRIOS SANDOVAL, MANUEL. Controles Internos a Considerar en las Pérdidas Ocasionadas por un Desastre Natural en una Empresa Productora de Banano, Tesis, USAC, Guatemala, Julio 2008. 140 páginas.
3. CARDONA PANTALEÓN, VICTOR. La Planificación Fiscal como Herramienta Financiera para la Adecuada Tributación de una Empresa Comercial Dedicada a la Venta de Equipo de Riego en Guatemala, Tesis, USAC, Guatemala, Abril 2011. 125 páginas.
4. DELOITTE, Guía de Impuestos 2013, Guatemala, Enero 2013. 25 páginas.
5. GALICIA ESCOBAR, JOSE (Ing. Agro). Proceso del cultivo de Banano en Guatemala, Entrevista, 2015. 3 páginas.
6. GARCIA DEL JUNCO, JULIO. Prácticas de la Gestión Empresarial, Editorial Mc Graw Hill, Madrid España, 2001. 331 páginas.
7. GARCÍA, MIGUEL. Planificación, Febrero 2005, tomado de internet de: www.oocities.org/es/miguelsgf/planificacion/t1/t1.htm

8. INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES -ICEFI- Historia de la Tributación en Guatemala, Guatemala, Diciembre 2007. 421 páginas.
9. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. Revista Jurídica No.XVI, Universidad Rafael Landivar, 2012. 132 páginas
10. LEMUS JUÁREZ, HERBERT. El Sistema Tributario Guatemalteco ante la Resistencia a la Acción Fiscalizadora, Universidad Galileo, 2014. 138 páginas.
11. MARTIN J; SERRANO C; POVEDA F., Derecho Tributario, 13ª. Edición, España, 2008. 560 páginas.
12. MERCADO, Salvador. Administración Aplicada, Teoría y Práctica". Primera parte, Limusa Noriega Editores, Segunda Edición, México 2006. Páginas 594.
13. MERCADO, Salvador. Administración Aplicada, Teoría y Práctica". Segunda parte, Limusa Noriega Editores, Segunda Edición, México 2006. Páginas 1,210.
14. MOLINA LEIVA, JOSE. Teoría y Contabilización del Impuesto al Valor Agregado Régimen General, Guatemala, 2013. 38 páginas.
15. Planeación Fiscal versus Evasión Fiscal, Revista El Buzón de Pacioli, Número Especial 74, Mexico, Octubre 2011. 21 páginas.

16. QUERALT, LOZANO Y POVEDA. Juan, Carmelo, Francisco Derecho Tributario, Editorial Aranzadi, S.A., Madrid, 2014. 592 páginas.
17. REGISTRO MERCANTIL, Historia del Registro Mercantil, tomado de la página de internet: www.registromercantil.gob.gt/webrm/index.php/entrada-2/
18. RIZO RIVAS, MARIO. El ABC de la Planeación Fiscal, Revista Forbes Mexico, Mexico, 18 de Abril 2013, tomado de la página de internet: www.forbes.com.mx/el-abc-de-la-planeacion-fiscal/
19. SAINZ DE BUJANDA, FERNANDO. Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública, volumen XI, número 41, 1961. Tomado de la página de internet: www.es.scribd.com/doc/149950483/Sainz-Bujanda-estructura-Juridica-Del-Sistema
20. SANCHEZ MIRANDA, ARNULFO. Planeación Fiscal: Importancia y Fundamento Constitucional, Revista Contaduría y Administración, México, 1998. 32 páginas.
21. SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –SAT–, Registro Tributario Unificado, Archivo Power Point, Marzo 2007. 24 páginas.
22. SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –SAT–, Cápsulas Tributarias Históricas, Guatemala, 2012. 27 páginas.

23. VALDÉS COSTA, RAMÓN. Curso de Derecho Tributario, 3ra. Edición, Editorial Temis S.A., Bogotá Colombia, 2001. 414 páginas.
24. VELASCO, SARAT Y ASOCIADOS, S.C. Análisis de la Nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, Guatemala, Enero 2013. 132 páginas.
25. VELASCO, SARAT Y ASOCIADOS, S.C. Nuevo Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta –Análisis Completo Referenciado con los Artículos de la Ley-, Guatemala, Junio 2013. 193 páginas.
26. -VICUÑA MIÑANO, LIZ. La Sociedad y la Empresa sus Principales Aspectos Diferenciados, Derecho y Cambio Social, 01 de Septiembre de 2012. 47 páginas.
27. VILLEGAS, HECTOR. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 7ª. Edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires Argentina, 2001. 891 páginas.

LEYES

28. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de la República de Guatemala, reformada por la consulta popular acuerdo legislativo 18-93. Guatemala 1995. 55 páginas.
29. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Código de Comercio de Guatemala, Decreto número 2-70 y sus reformas, Guatemala 1970. 170 páginas.

30. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Código Penal de Guatemala, Decreto número 17-73, Guatemala 1999. 118 páginas.
31. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Código Tributario de Guatemala, Decreto número 6-91 y sus reformas. Guatemala 1991. 102 páginas.
32. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006, Guatemala 2006. 42 páginas.
33. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley Antievasión II, Decreto número 04-2012, Guatemala 2012. páginas.
34. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012, Guatemala 2012. 25 páginas.
35. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley del Impuesto al Valor Agregado – IVA – y su Reglamento, Decreto número 27-92 y sus reformas. Guatemala 2006. 70 páginas.
36. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley del Impuesto de Solidaridad – ISO –, Decreto número 73-2008, Guatemala 2008. 6 páginas.
37. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número 37-92 y sus reformas, Guatemala 1992. 22 páginas.

38. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Decreto número 70-94 y sus reformas, Guatemala 1994. 19 páginas.

39. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-. Decreto número 1-98, Guatemala 1998. 24 páginas.

40. PERALTA AZURDIA, ENRIQUE –Jefe del Gobierno de la República de Guatemala-. Código Civil Decreto-Ley número 106, Guatemala 1976. 260 páginas.

NORMAS

41. NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) Traducción autorizada por la Federación Internacional de Contadores. Tomado de la página de internet: www.ifac.org. 15 páginas.

42. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD No. 12 (NIC 12). Tomado de la de la página de internet: www.normasinternacionalesdecontabilidad.es